

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 19 DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

---

**PRESIDENTE: D. MARCIAL MORALES MARTÍN**

**CONSEJEROS/AS: D<sup>a</sup> ROSA DELIA RODRÍGUEZ CLAVIJO**

**D<sup>a</sup> NATALIA ÉVORA SOTO**  
**D. JOSÉ JUAN HERRERA MARTEL**  
**D. ANDRÉS DÍAZ MATOSO**  
**D. RAFAEL F. PÁEZ SANTANA**  
**D<sup>a</sup> MARÍA LUISA RAMOS MEDINA**  
**D. JOSÉ ROQUE PÉREZ MARTÍN**  
**D<sup>a</sup> EDILIA PÉREZ GUERRA**  
**D. JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ (Se incorpora en el punto 10º)**  
**D. BLAS ACOSTA CABRERA**  
**D. YLENIA J. ALONSO VIERA**  
**D. JUAN ESTÁRICO QUINTANA (Se incorpora en el punto 3º)**  
**D<sup>a</sup> YANIRA L. DOMÍNGUEZ HERRERA**  
**D<sup>a</sup> ÁGUEDA MONTELONGO GONZÁLEZ**  
**D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ**  
**D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA**  
**D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO**  
**D. GUSTAVO GARCÍA SUÁREZ (Se incorpora en el punto 3º)**  
**D<sup>a</sup> SILVIA PEIXOTO GALLEGO**  
**D. ALEJANDRO J. JORGE MORENO**  
**D<sup>a</sup> LIDIA ESTHER JAIME ROGER**  
**D. FERNANDO MÉNDEZ RAMOS**

**SECRETARIO GENERAL: D. MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.**

En Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, siendo las diecisiete horas del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Salón de Actos de la Casa Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, concurriendo los/as., Consejeros/as arriba reseñados y asistidos del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Miguel A. Rodríguez Martínez, y de la Sra. Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día y realizada en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018 (ORDINARIA).**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2018, fue aprobada con el voto unánime de todos/as., los/as., presentes.

**2.- BASES DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. Rafael F. Páez Santana explica la propuesta.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la propuesta de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos, D<sup>a</sup>. Belinda Roger Marrero, con el Visto Bueno del Consejero de Empleo, D. Rafael Páez Santana, de fecha 05.03.2018 y fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental el 05.03.2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión de fecha 13 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1) Aprobar las Bases de la Convocatoria de becas de formación práctica para la cualificación profesional de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años y sus anexos correspondientes para la realización del proyecto “Cualificate” aprobado por resolución del Consejero delegado de Hacienda, Promoción Económica, Innovación y Empleo, D. Rafael Florentino Páez Santana de fecha 6 de abril de 2017 del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, cuyo texto se transcribe a continuación:

## **BASES DE BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DE JÓVENES MAYORES DE 16 AÑOS Y MENORES DE 30 AÑOS**

### **Artículo 1º. Objeto.-**

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de becas de formación práctica en el Cabildo de Fuerteventura y en empresas del ámbito insular, mediante la firma de convenios de colaboración.

### **Artículo 2º. Características de las becas.-**

El Cabildo de Fuerteventura tiene entre sus objetivos fomentar y apoyar que los jóvenes de la isla con el fin de favorecer la formación entre jóvenes desempleados con baja cualificación profesional, y con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción o recualificación profesional, que redunde en la mejora de la situación socio-económica de la isla.

De esta manera, pretendemos desarrollar un proyecto destinado a desempleados con déficit de formación, entendemos que se debe dar también oportunidades a los desempleados, a los que les cuesta acceder al mercado laboral, quizás por falta de una formación específica adecuada, tratándose en muchos casos de desempleados de larga duración, que corren el riesgo de quedar definitivamente al margen de dicho mercado.

Las becas, de carácter remunerado, no establecen relación laboral alguna con el Cabildo de Fuerteventura ni con las empresas donde se realicen las prácticas mediante convenio de colaboración. Estas becas se encuentran enmarcadas en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, dado que se cumplen las siguientes condiciones:

1. Que el objeto de la convocatoria sea un programa de formación, y no tengan carácter lectivo exclusivamente.

2. Que conlleve una prestación económica para los afectados.

La duración, el importe de las becas vendrá determinados en cada convocatoria que corresponda a cada uno de los Certificados de Profesionalidad.

Los becarios desarrollarán su actividad bajo las órdenes y supervisión del equipo directivo-docente (director/a, coordinador/a, docente y tutores de prácticas de las empresas privadas donde se realicen las PNL) asignado a cada uno de los Certificados de Profesionalidad, con sujeción a las normas que establezca el Servicio Canario de Empleo.

Estas becas constituyen una ayuda económica para la realización de las acciones formativas objeto de la beca. Los gastos de desplazamientos derivados del traslado del alumnado a los centros de formación acreditados para la impartición de las acciones formativas en un itinerario por carretera cuya longitud no supere los 35 Kms, así como, a las empresas privadas donde se desarrollen las prácticas profesionales no laborales, correrán a cargo de la empresa adjudicataria de la impartición del Certificado de Profesional correspondiente.

El becario disfrutará de las fiestas locales de la localidad donde se ubique la acción en la que participa, no correspondiéndole las fiestas locales de su lugar de residencia habitual en Fuerteventura.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute simultáneo de otras ayudas para la misma finalidad de cualquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La concesión y disfrute de la beca no establece relación laboral o contractual de ningún tipo con el Cabildo de Fuerteventura.

### **Artículo 3º. Convocatoria.-**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante la publicación de las presentes bases con sus anexos.

El Consejo de Gobierno Insular será el órgano competente para aprobar esta Convocatoria de Becas, previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, a propuesta del Consejero/a Delegado/a correspondiente, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo de Fuerteventura.

La convocatoria establecerá el número de beneficiarios, horarios y duración de las actividades becaadas, así como el plazo de presentación de solicitudes y la cuantía máxima individualizada. La cuantía es la misma para cada beneficiario, cuatrocientos euros mes (400,00€).

### **Artículo 4º. Requisitos de los solicitantes.-**

Los interesados en participar en el concurso de becas de formación para desempleados inscritos en el fichero nacional de Garantía Juvenil, deberán cumplir los siguientes requisitos de acceso que además de los establecidos en la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social dependerá de los establecidos en la Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, así como, de nivel de cualificación profesional de cada uno de los certificados a impartir ( los requisitos de acceso a la formación dependerán de cada certificado de profesionalidad y de su nivel de cualificación profesional):

1. Ser de nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España.
2. Tener entre 16 años y hasta los 30 años de edad.

3. Los requisitos de acceso a la formación dependerán de cada certificado de profesionalidad y de su nivel de cualificación profesional:
  - Nivel 1: No se requiere ningún requisito de formación.
  - Niveles 2 y 3: Para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3 los alumnos deberán cumplir alguno de los requisitos siguientes:
    - a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de bachiller para el nivel 3.
    - b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad que desea acceder.
    - c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel.
    - d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
    - e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
    - f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 189/2013, para cursa con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.
4. Tener la condición de desempleado/a.
5. Estar registrados/as en el Fichero de Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
6. No podrán beneficiarse de la beca en más de una ocasión.
7. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Fuerteventura.
8. La posesión de una beca al amparo de la convocatoria regulada por las presentes bases no es compatible con actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.
9. No estar disfrutando de otra beca o ayuda aplicables para el mismo fin. En este caso, el interesado estará obligado a renunciar con anterioridad a los ingresos de otra procedencia y acreditar que ha reintegrado el importe percibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación
10. No estar incurso en algunas de las causas previstas para recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### **Artículo 5º. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.-**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Virgen del Rosario, nº 7, Puerto del Rosario y en los Registros Auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable (OACs), así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales contenidos en esta solicitud formarán parte de un fichero automatizado propiedad del Cabildo de Fuerteventura, frente al cual el interesado podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter General.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

#### **Artículo 6º. Relación de documentación a aportar.-**

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada.
2. Fotocopia del D.N.I o equivalente.
3. Fotocopia de la titulación requerida para cada certificado de profesionalidad según solicitud de acceso o documentación que se relaciona en el apartado 4 requisitos de acceso.
4. Certificado de empadronamiento acreditativo de la vecindad administrativa en cualquier municipio de la isla.
5. Fotocopia del número de afiliación a la Seguridad Social.
6. Certificado expedido por el órgano competente de estar al corriente del pago en las obligaciones tributarias estatal y autonómica.
7. Certificado expedido por el órgano competente de estar al corriente con la Seguridad Social.
8. Fotocopia de la vida laboral.
9. Alta en el fichero del sistema nacional de Garantía Juvenil.
10. Certificado del Servicio Canario de empleo con la condición de desempleado y período.
11. Alta a terceros.
12. Cualquier otro documento no señalado en este apartado y que el servicio de Educación del Cabildo de Fuerteventura estime conveniente, al objeto de comprobar alguno de los extremos alegados en relación con alguna de las fases del procedimiento.

**Artículo 7º. Subsanación de defectos de la solicitud o documentación.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes podrán ser requeridos por el órgano instructor para que completen o subsanen los requisitos preceptivos señalados en los apartados anteriores, en el plazo de 10 días hábiles computados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, con la indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 42 de dicha Ley Estatal.

Al objeto de subsanación de defectos de solicitud o documentación se requerirá al interesado en los términos previstos en el Art. 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones de anuncios de la Corporación Insular y Página Web Oficiales del Cabildo de Fuerteventura, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

**Artículo 8º. Proceso de selección.-**

1. La selección de los destinatarios de las acciones se llevará a cabo por el órgano colegiado, conforme a los perfiles establecidos para cada certificado de profesionalidad:
  - 1.a) Se realizará la selección entre las personas desempleadas que hayan presentado su solicitud de participación debidamente cumplimentada a la finalización del plazo de la convocatoria, procurando en todo caso, la mayor adaptabilidad de las personas preseleccionadas a las ocupaciones y trabajos realizados en la acción concreta, así como a las exigencias formativas mínimas exigidas para la acreditación del certificado de profesionalidad contenido en el proyecto formativo.
  - 1.b) Con el resultado de la selección realizada se formalizará el acta de selección, en la que se harán constar los nombres de los candidatos seleccionados, pudiendo constituirse, en caso de que existan candidatos adecuados, una lista de reserva para la cobertura de futuras vacantes que pudieran producirse.

2. Serán seleccionados en primer lugar aquellos solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 4 de las presentes bases:
  - A. No hayan sido beneficiarios del programa de “Becas de empleo.....”.
  - B. Que no hayan obtenido en los últimos 12 meses anteriores a la convocatoria de las presentes bases un Certificado de Profesionalidad impartido por el Cabildo de Fuerteventura en colaboración con el Servicio Canario de Empleo.

En caso de que el número de aspirantes sea muy superior al cupo de participantes de cada certificado de profesionalidad, serán seleccionados aquellos participantes que ostenten más antigüedad como desempleado/a, estableciéndose el orden de prelación de admitidos según este criterio.

#### **Artículo 9º.- Instrucción, valoración y resolución.**

La instrucción del Procedimiento corresponde al órgano competente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez evaluadas las solicitudes conforme al proceso de selección establecido en el artículo 8, se constituirá un órgano Colegiado, integrado por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Un Técnico/a de la Consejería de Empleo.
- Un Técnico/a del Servicio de Recursos Humanos.
- Un Técnico/a del Servicio de Educación y Juventud.

Constituido válidamente el órgano Colegiado, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del informe de evaluación del órgano Colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional motivada de las becas seleccionadas para su concesión o denegación.

Dicha resolución provisional, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de anuncios de la Corporación Insular, y página web del Cabildo de Fuerteventura, otorgando un plazo de diez días hábiles para que presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que se elevará al Consejo de Gobierno Insular para resolver, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases. En dicha propuesta podrán relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionados.

La efectividad del acuerdo quedará condicionada a la aceptación expresa de la beca antes del comienzo de la realización de la actividad becada.

#### **Artículo 10º. Plazo de resolución.-**

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes, contados a partir de la fecha de finalización de la convocatoria. Si por causa justificada no pudiera resolverse en el tiempo reseñado, se ampliará en un mes el plazo de resolución.

#### **Artículo 11º. Recursos.-**

Contra la resolución de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, los interesados que se consideren lesionados en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### **Artículo 12º. Abono y justificación.-**

El abono de la beca se realizará mensualmente, por transferencia bancaria, por el importe establecido en cada convocatoria.

En todos los pagos se deducirán, si procede, las correspondientes cargas fiscales y de seguridad social.

Para los pagos mensuales será requisito informe emitido por el Coordinador de cada Certificado de Profesionalidad de que el becario ha llevado a cabo su actividad con un nivel de rendimiento satisfactorio.

La comprobación de la asistencia de los becarios en las fechas y lugares asignados, así como el cumplimiento de sus obligaciones será realizada de oficio por la empresa adjudicataria, y supervisada por la Consejería de Empleo del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **Artículo 13º. Obligaciones del Cabildo de Fuerteventura y de los beneficiarios.-**

Los becarios se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consignar fielmente los datos exigidos en la solicitud, acompañándola de la documentación exigida en las bases.
2. Incorporarse al lugar de destino en la fecha prevista y realizar la actividad hasta la finalización del periodo de disfrute de la beca.
3. Cumplir el horario establecido y, en su caso, justificar su falta de actividad.
4. Respetar y cumplir los reglamentos y normas internas del lugar asignado.
5. Realizar las tareas encomendadas bajo la supervisión de un tutor asignado para ello.
6. Mantener absoluta reserva sobre la información y documentos a los que pueda acceder.
7. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
8. Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por los responsables de la empresa adjudicataria y de la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura.
9. Facilitar toda la información que le sea requerida por la empresa adjudicataria y la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Fuerteventura, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
10. Si el becario renuncia a la beca otorgada y se ha procedido a realizar pagos, deberá reintegrar el importe mediante transferencia bancaria en la cuenta número ES08 2038 7224 10 6400005324, de Bankia, especificando en la transferencia la modalidad de beca, remitiendo copia del ingreso al número de fax 928.862353.

Los diferentes departamentos del Cabildo de Fuerteventura y las empresas colaboradoras se comprometen con la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Asignar un tutor responsable del seguimiento y control de los becarios.
2. Poner los medios y recursos necesarios para que se cumpla lo establecido en las presentes bases.
3. Comunicar a la Consejería de Empleo del Cabildo de Fuerteventura cualquier incidencia o eventualidad que pudiera producirse durante el transcurso de la actividad becada.
4. Finalizada la actividad, las empresas colaboradoras deberán redactar y remitir al Servicio de Empleo un informe de cada uno de los becarios, detallando las actividades y número de horas realizadas.

#### **Artículo 14º. Incumplimiento y reintegro-**

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Haber causado baja injustificada antes de la conclusión del periodo previsto para la completa realización de la actividad.
2. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin.
3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca, previo informe del tutor asignado, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo de Fuerteventura.

#### **Artículo 15º. Control financiero.-**

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **Artículo 16º. Infracciones y sanciones.-**

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **Artículo 17º. Régimen jurídico.-**



En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y supletoriamente la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

#### Artículo 18º. Vigencia.-

Se considerarán vigentes las presentes bases a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

### ANEXO I

#### CONVOCATORIA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD A OBTENER

##### 1. Certificado de Profesionalidad nivel 3 –RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS

##### Plan Formativo:

##### Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.

##### Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.

**Denominación del Certificado de Profesionalidad:** Recepción en alojamientos: Gestionar el departamento de recepción, de acuerdo con la planificación general del establecimiento de alojamiento, desarrollando y asegurando la correcta prestación de los servicios que le son propios y la ejecución de acciones comerciales.

**Familia profesional:** Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. Nº de horas del CP: 630 horas.

Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad							
Módulo	Acciones Comerciales	Código	MF0263_3	Nº Horas	150	Nivel	3
Módulo	Recepción y atención al cliente	Código	MF0264_3	Nº Horas	180	Nivel	3
Módulo	Gestión de departamentos del área de alojamiento	Código	MF0265_3	Nº Horas	120	Nivel	3
Módulo	Inglés profesional para turismo	Código	MF1057_2	Nº Horas	90	Nivel	2
Formación Transversal y/o complementaria							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas	100		
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas	20		

Módulo	Sociedad de la información	Nº Horas	30
Módulo	Fondo Social Europeo	Nº Horas	5
Módulo	Formación en idiomas: alemán	Nº Horas	100
<b>PRÁCTICAS PROFESIONALES ( en las empresas privadas convenidas, según certificado de profesionalidad)</b>			
<b>COMPETENCIAS</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuar bajo las normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.</li> <li>- Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.</li> <li>- Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.</li> <li>- Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.</li> </ul>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</li> </ul>			
			Nº HORAS 120
<b>Nº DE HORAS TOTALES</b>			915

- “Certificado de Profesionalidad nivel 3 –Recepción en alojamientos”, número de puestos/becarios 45.”

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

**DURACIÓN DE LA BECA:**

- ” Certificado de Profesionalidad Nivel 3 de Recepción en Alojamientos”, APROXIMADAMENTE duración 6 meses.

**2. Certificado de Profesionalidad nivel 1 –OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA**

**Plan Formativo:**

**Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.**

**Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.**

**Denominación del Certificado de Profesionalidad:** Preelaborar alimentos, preparar y presentar elaboraciones culinarias sencillas y asistir en la preparación de elaboraciones más complejas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos.

**Familia profesional:** Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. Nº de horas del CP: 350horas.R.295/2004 de 20 de Febrero.

<b>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</b>							
Módulo	Aprovisionamiento,	Código	MF0255_1	Nº Horas	120	Nivel	1

	prelaboración y conservación culinarios						
Módulo	Recepción y atención al cliente	Código	MF0256_1	Nº Horas	180	Nivel	1
<b>Formación Transversal y/o complementaria</b>							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas	100		
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas	20		
Módulo	Sociedad de la información			Nº Horas	30		
Módulo	Fondo Social Europeo			Nº Horas	5		
Módulo	Formación en idiomas: inglés			Nº Horas	100		
Módulo	Curso de control de legionela APPCC			Nº Horas	30		
<b>PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>							
<b>COMPETENCIAS</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento, prelaboración y conservación culinarios.</li> <li>- Asistir en la elaboración culinaria, realizar y presentar preparaciones sencillas.</li> </ul>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</li> </ul>							
							Nº HORAS 80
<b>Nº DE HORAS TOTALES</b>				<b>665</b>			

**Nº becarios:**

- **Certificado de Profesionalidad nivel 1 – Operaciones Básicas de cocina”, número de puestos/becarios 45.”**

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

**DURACIÓN DE LA BECA:**

- **” Certificado de Profesionalidad Nivel 1 de Operaciones Básicas de cocina”, APROXIMADAMENTE duración 4 meses.**

**3. Certificado de Profesionalidad nivel 1 –OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR**

**Plan Formativo:**

**Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.**

**Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.**

**Denominación del Certificado de Profesionalidad:** Asistir en el servicio y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas, ejecutando y aplicando operaciones, técnicas y normas básicas de manipulación, preparación y conservación de alimentos y bebidas.

**Familia profesional:** Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. N° de horas del CP: 290horas.R.295/2004 de 20 de Febrero.

<b>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</b>							
Módulo	Servicio Básico de bar-restaurante	Código	MF0257_1	Nº Horas	120	Nivel	1
Módulo	Aprovisionamiento, bebidas y comidas rápidas	Código	MF0258_1	Nº Horas	120	Nivel	1
<b>Formación Transversal y/o complementaria</b>							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas	100		
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas	20		
Módulo	Sociedad de la información			Nº Horas	30		
Módulo	Fondo Social Europeo			Nº Horas	5		
Módulo	Formación en idiomas: inglés			Nº Horas	100		
Módulo	Curso de control de legionela APPCC			Nº Horas	30		
<b>PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>							
<b>COMPETENCIAS</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Asistir en el servicio de alimentos y bebidas.</li> <li>- Ejecutar operaciones básicas de aprovisionamiento y preparar y presentar bebidas sencillas y comidas rápidas.</li> <li>- Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</li> </ul>							
							Nº HORAS 80
<b>Nº DE HORAS TOTALES</b>					<b>605</b>		

**Nº de becarios:**

- **Certificado de Profesionalidad nivel 1 –\_Operaciones Básicas de restaurante y bar”,** número de puestos/becarios 45.”

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

**DURACIÓN DE LA BECA:**

” Certificado de Profesionalidad Nivel 1 Operaciones Básicas de restaurante y bar”,  
APRÓXIMADAMENTE duración 4 meses.

**4. Certificado de Profesionalidad nivel 2 –COCINA**

**Plan Formativo:**

**Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.**

**Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.**

**Denominación del Certificado de Profesionalidad:** Desarrollar los procesos de preelaboración, preparación, presentación y conservación de toda clase de alimentos y definir ofertas gastronómicas, aplicando con autonomía las técnicas correspondientes, consiguiendo la calidad y objetivos económicos establecidos y respetando las normas y prácticas de seguridad e higiene en la manipulación alimentaria.

**Familia profesional:** Hostelería y turismo. Área Profesional: Restauración. Nº de horas del CP: 810 horas.R.295/2004 de 20 de Febrero modificado 1700/2007, de 14 de diciembre.

<b>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</b>							
Módulo	Seguridad e higiene y protección ambiental en hostelería	Código	MF0711_2	Nº Horas	60	Nivel	2
Módulo	Ofertas gastronómicas sencillas y sistemas de aprovisionamiento	Código	MF0259_2	Nº Horas	70	Nivel	2
Módulo	Preelaboración y conservación de alimentos	Código	MF0260_2	Nº Horas	190	Nivel	2
Módulo	Técnicas culinarias	Código	MF0262_2	Nº Horas	240	Nivel	2
Módulo	Productos culinarios	Código	MF1050_2	Nº Horas	170	Nivel	2
<b>Formación Transversal y/o complementaria</b>							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas	100		
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas	20		
Módulo	Sociedad de la información			Nº Horas	30		
Módulo	Fondo Social Europeo			Nº Horas	5		
Módulo	Formación en idiomas: inglés			Nº Horas	100		
Módulo	Curso de control de legionela APPCC			Nº Horas	30		
<b>PRÁCTICAS PROFESIONALES</b>							

<b>COMPETENCIAS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.</li> <li>- Definir ofertas gastronómicas sencillas, realizar el aprovisionamiento y controlar consumos.</li> <li>- Preelaborar y conservar toda clase de alimentos.</li> <li>- Preparar elaboraciones básicas de múltiples aplicaciones y platos elementales.</li> <li>- Preparar y presentar los platos más significativos de las cocinas regionales de España y de la cocina internacional.</li> </ul>	
Nº HORAS 80	
<b>Nº DE HORAS TOTALES</b>	<b>1095</b>

**NºBECARIOS.**

- **Certificado de Profesionalidad nivel 2 –Cocina”, número de puestos/becarios 45.”**

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

**DURACIÓN DE LA BECA:**

- **” Certificado de Profesionalidad Nivel 2 de Cocina”, duración **APRÓXIMADAMENTE** duración 7 meses.**

**5. Certificado de Profesionalidad nivel 2 –MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN**

**Plan Formativo:**

**Formación asociada a Certificado de Profesionalidad.**

**Datos de los Certificados de Profesionalidad de referencia.**

**Denominación del Certificado de Profesionalidad:** Montar, mantener y reparar las instalaciones eléctricas para la baja tensión comprendidas en el ámbito del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aplicando las técnicas y los procedimientos requeridos en cada caso, consiguiendo los criterios de calidad, en condiciones de seguridad y cumpliendo la normativa vigente.

**Familia profesional:** Electricidad y electrónica. Área Profesional: Instalaciones Eléctricas. Nº de horas del CP: 920 horas.R.1115/2007 de 24 de agosto de 2007.

<b>Formación específica asociada al Certificado de Profesionalidad</b>							
Módulo	Instalaciones eléctricas en edificios de viviendas	Código	MF0820_2	Nº Horas	170	Nivel	2
Módulo	Instalaciones eléctricas en edificios de oficinas, comercios e industrias	Código	MF0821_2	Nº Horas	230	Nivel	2
Módulo	Instalaciones eléctricas	Código	MF0822_2	Nº Horas	240	Nivel	2

	automatizadas e instalaciones de automatismos						
Módulo	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas áreas de baja tensión	Código	MF0823_2	Nº Horas	120	Nivel	2
Módulo	Montaje y mantenimiento de redes eléctricas subterráneas de baja tensión	Código	MF0823_2	Nº Horas	110	Nivel	2
Módulo	Montaje y mantenimiento de máquinas eléctricas	Código	MF0825_2	Nº Horas	180	Nivel	2
<b>Formación Transversal y/o complementaria</b>							
Módulo	Plan de Formación y Orientación para la Inserción Laboral			Nº Horas	100		
Módulo	Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres			Nº Horas	20		
Módulo	Sociedad de la información			Nº Horas	30		
Módulo	Fondo Social Europeo			Nº Horas	5		
Módulo	Formación en idiomas: inglés			Nº Horas	100		
<b>COMPETENCIAS</b>							
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.</li> <li>- Montar y mantener instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios comerciales, de oficinas y de una o varias industrias.</li> <li>- Montar y mantener instalaciones de automatismos en el entorno de viviendas y pequeña industria.</li> <li>- Montar y mantener redes eléctricas áreas de baja tensión.</li> <li>- Montar y mantener redes eléctricas subterráneas de baja tensión.</li> <li>- Montar y mantener máquinas eléctricas.</li> <li>- Realizar la instalación de tuberías, preparando, cortando y uniendo tubos para la conducción de agua y desagües.</li> </ul>							
<b>Nº HORAS 80</b>							
<b>Nº DE HORAS TOTALES</b>					<b>1555</b>		

**NºBECARIOS**

- Certificado de Profesionalidad nivel 2 –Montaje y mantenimiento de las instalaciones eléctricas de baja tensión”, número de puestos/becarios 15.”

LUGAR DE IMPARTICIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. A DETERMINAR SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD.

**DURACIÓN DE LA BECA:**

- **”Certificado de Profesionalidad Nivel 2 de Montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de baja tensión”, duración APRÓXIMADAMENTE 9 meses.**

Para los becarios participantes, los proyectos podrán tener dos etapas:

La primera etapa contempla la duración en horas de la formación teórico-práctica asociada a cada certificado de profesionalidad, además de las horas estipuladas para la impartición de la formación complementaria. Las actividades formativas específicas incluirán tutorías individualizadas durante su realización. El alumnado se distribuirá, en función de su municipio de residencia, estableciéndose cuatro centros de formación-servicios, abarcando, así, todo el territorio insular: Municipio de La Oliva, Municipio de Puerto del Rosario, Municipio de Antigua y Municipio de Pájara. Estableciendo un equipo formado por un director, un coordinador y un administrativo por cada zona de formación-servicio para llevar a cabo acciones de programación, seguimiento y justificación. Excepto los becarios ubicados en el término municipal de Puerto del Rosario, que compartirá equipo con el de la Oliva.

En la segunda etapa el alumnado realizará un trabajo efectivo en un entorno sectorial de actuación, que permitan a los participantes que hayan superado positivamente la primera etapa la realización de una segunda etapa complementaria de prácticas profesionales en empresas hasta la finalización del proyecto. Asimismo, las empresas donde los participantes realicen las prácticas profesionales no devengarán compensación económica.

La formación práctica no laboral en las empresas no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un becario en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este participante, debiendo la empresa comunicar este hecho al Cabildo.

Los centros de trabajo en los que se vayan a realizar las prácticas deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias.

**REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES:** Los establecidos en la Base Cuarta de las Bases enerales para la convocatoria de becarios del proyecto denominado “Cualificate” del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Obtención de instancias e información:** Servicio de Recursos Humanos y en el Servicio de Empleo del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, y en las Oficinas de Atención al Ciudadano (Puerto del Rosario, Gran Tarajal, Corralejo y Morro Jable).

2) Las convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4) Del correspondiente acuerdo se dará cuenta a los miembros del Órgano colegiado designados en la convocatoria, a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos, y al Pleno a los efectos oportunos.

**ANEXO II-INSTANCIA**  
(anverso)



Secretaría General: P/O-/19.03.2018  
MARM/mpc

D./Dña.: \_\_\_\_\_ provisto/a de D.N.I. nº \_\_\_\_\_ con domicilio  
C/ \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_  
nº \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, nacionalidad: \_\_\_\_\_

### **EXPONE**

1. Que tiene conocimiento de la convocatoria de becarios para el proyecto denominado “Cualificate” subvencionado por el Fondo Social Europeo en virtud de la resolución de la Dirección General de Relaciones de las Comunidades Autónomas y entes locales para la participación como becario/alumno formación para la obtención de un Certificado de profesionalidad denominado \_\_\_\_\_ que impartirá el Cabildo de Fuerteventura en colaboración con las empresas del sector turístico de la isla aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_ de marzo de 2018.
2. Que reúne los requisitos exigidos en las “Base cuarta de la convocatoria **de las bases de becas de formación práctica para la cualificación profesional de jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años**” publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas el día \_\_\_\_\_ de marzo de 2018 y en la convocatoria para optar a la referida beca.

Por lo expuesto,

### **SOLICITA**

Que se admita a trámite mi solicitud de becario en el siguiente certificado de profesionalidad que figura en el Anexo I de las Bases de becas de formación:

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018  
(firma)

-Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

-La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social.

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.**

(reverso)

### **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

INSTANCIA.

COPIA DEL D.N.I. o N.I.E. EN VIGOR

CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO

TITULACIÓN REQUERIDA SEGÚN CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AL QUE SE OPTA

- CERTIFICADOS DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO: Condición de desempleo y antigüedad.**
- CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE SEGURIDAD SOCIAL, HACIENDA AUTONÓMICA Y ESTATAL O AUTORIZACIÓN AL ÓRGANO GESTOR PARA RECABAR LOS CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.**
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL FICHERO DE SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL**
- DECLARACIÓN RESPONSABLE ( según modelo de la convocatoria).**

**ANEXO III. DECLARACION RESPONSABLE –  
CONSEJERÍA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

Nombre y apellidos	D.N.I.:
--------------------	---------

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

<p><input type="checkbox"/> <b>SÍ</b>, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto de esta convocatoria.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>NO</b>, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto de esta convocatoria.</p>
Organismo

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que no ejerce actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Secretaría General: P/O-/19.03.2018  
MARM/mpc

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo: \_\_\_\_\_ (\*)

\* Ha de ser firmado por el solicitante.

**ANEXO IV**  
**SUBVENCIÓN PARA BECA DE FORMACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO**  
**DE PROFESIONALIDAD SEGÚN OPCIÓN ADJUDICADA**  
**CONSEJERÍA DE HACIENDA, PROMOCIÓN ECONÓMICA, INNOVACIÓN Y EMPLEO**

**MODELO DE ACEPTACIÓN**

**Expte. -2018/** \_\_\_\_\_

**Datos de identificación del beneficiario**

Nombre y apellidos		D.N.I./N.I.E.
Calle (a efectos de notificación)	Número	Código postal
Población	Correo electrónico	
Teléfono	En calidad de	C.I.F.

Notificada la propuesta provisional de concesión de subvención BECA DE FORMACIÓN PARA EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD....., mediante publicación de fecha \_\_\_\_ de marzo de 2018, por importe de: \_\_\_\_\_ €, tal y como establecen las bases reguladoras el Procedimiento de concesión), formula la **ACEPTACIÓN** a dicha propuesta, dentro del plazo establecido ( **de marzo de 2018**), y se compromete al cumplimiento de las siguientes condiciones, previo a su resolución:

**Plazo de ejecución:** según el certificado de profesionalidad adjudicado y en función del inicio de la actividad.

**Abono y justificación:** según las Base 12º de la convocatoria de Becas de formación para la obtención del certificado de profesionalidad.

Y para que así conste, firma la presente

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de marzo de 2018.

2) Las convocatorias se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

3) Del correspondiente acuerdo se dará cuenta a los miembros del Órgano colegiado designados en la convocatoria, a los Servicios de Intervención y Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

**3.- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED. MEDIDA I. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

**INTERVENCIONES:**

D. Gustavo García Suárez: en cuanto a los límites a subvencionar sería bueno computar los ingresos familiares para primar a las familias con necesidades.

D. José Juan Herrera Martel: las bases dan prioridad a las rentas más bajas.

D. Gustavo García Suárez: debería “primarse” a los adquirentes de vehículos eléctricos con la subvención a la producción de energía limpia.

D. José Juan Herrera Martel: ese será el siguiente paso.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe-propuesta de fecha 01 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión de fecha 13 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida I: Bases reguladoras de subvenciones para la electrificación mediante energías renovables de viviendas no conectadas a la red, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A LA RED (MEDIDA I)**

**PRIMERA.- OBJETO.**

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la realización de proyectos de energías renovables, mediante instalaciones de generación autónoma en B.T. (eólica y fotovoltaica) de aquellas viviendas no conectadas a la red en la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

2. No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas residentes en Fuerteventura que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

### **TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.**

1. La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá del 50% de la inversión realizada, ni de los 3.500.- € por solicitud.

Para el caso de ampliación de potencia en las instalaciones existentes, el importe a subvencionar será hasta el 40% de la inversión realizada, con un importe máximo de 3.000.- €.

2. Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

4. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida II recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

5. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### **CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.**

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Módulos fotovoltaicos y estructura soporte.

- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con las exigencias recogidas en el Documento Básico HE5 del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), así como con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo realizarse como mínimo las siguientes comprobaciones:

- Verificación de los elementos de seguridad y protección: tomas de tierra, actuación de interruptores de seguridad, fusibles, etc.
- Módulos: verificar el estado de las conexiones.
- Inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc..
- Estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornes), pletinas, uniones,...
- Instalación de puesta a tierra, realizándose la medida de la resistencia de tierra.
- Estructura soporte de los módulos: verificación de los sistemas de anclaje y reapriete de sujeciones.
- Baterías: nivel de electrolito, limpieza y engrasado de terminales, etc.
- Regulador de carga: caídas de tensión entre terminales, funcionamiento de indicadores, etc.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

- 1.- Nuevas instalaciones..... (30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias..... (20 puntos)
- 3.- Tratarse de vivienda de uso permanente (acreditado mediante Certificado de empadronamiento en la vivienda).....(10 puntos)
- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin ..... (10 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras ..... (10 puntos)
- 6.- Menor nivel de ingresos por familia..... (20 puntos)

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

**1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular,** iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (**Anexo I**), a la que se deberá acompañar la documentación siguiente, **vigente y a nombre del solicitante:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
  - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Declaración responsable según modelo normalizado (**Anexo II**).
- Certificado de empadronamiento, en caso de vivienda de uso permanente.
- Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

- Se ha de presentar la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.

**2.- El Órgano Gestor** verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base 6ª.1.

A estos efectos, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

**3.-** Se creará una **Comisión de evaluación** que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**4.- El Órgano Instructor** propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

**5.- El Consejo de Gobierno** resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.



La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.**

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

**PLAZO DE JUSTIFICACION:** hasta el **10 de Noviembre**.

**MEDIOS DE JUSTIFICACION:** deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de la instalación**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y memoria técnica de diseño con descripción de la instalación de generación.
- **Certificado de la instalación eléctrica interior de la vivienda**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.
- **Certificado de empadronamiento**, en los casos afectados.

#### **NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.**

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

##### **1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:**

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.

- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

## **2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:**

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

### **UNDÉCIMA.- ABONO.**

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

### **DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **DÉCIMOTERCERA.-**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

### **DÉCIMOCUARTA.-**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.

*Secretaría General: P/O-/19.03.2018*  
*MARM/mpc*

- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICION FINAL.-**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE  
ENERGÍAS RENOVABLES DE VIVIENDAS NO CONECTADAS A RED**

Convocatoria 201 B O P Anexo I

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
C/ Juan Domínguez Peña, s/n- 35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003  
928858912  
Fax.: 928852732  
industria@cabidofuer.es

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

**TIPO DE INSTALACIÓN**

<input type="checkbox"/> Fotovoltaica	<input type="checkbox"/> Sistemas Mixtos
<input type="checkbox"/> Eólica	<input type="checkbox"/> Ampliación

**DATOS INSTALACIÓN**

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

**DOCUMENTACIÓN**

fotocopia a nombre del solicitante

**TODAS LAS SOLICITUDES**

(marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)
<input type="checkbox"/> Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.	
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN O DE CONSTRUCCIÓN O CÉDULA DE HABITABILIDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª UTILIZACIÓN	
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS	
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad de la vivienda.	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN	

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> CÉDULA HABITABILIDAD
<input type="checkbox"/> Uso permanente (certificado de empadronamiento en la vivienda)	<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª UTILIZACIÓN	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

\* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraude y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red Centros y Museos

Subvenciones a Electrificación mediante Energías Renovables de viviendas no conectadas a red - Convocatoria 20\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio \_\_\_\_ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente finalidad \_\_\_\_\_
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>	

No  Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Contrato de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones de la base 4ª.	
3. Certificado de la instalación renovable sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y MTD con descripción de la instalación de generación.	
4. Certificado de la instalación eléctrica interior de la vivienda, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.	
5. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en caso de no estar vigente en el momento de la justificación.	
6.	
7.	
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

**ANEXO IV  
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR**

<b>TITULO DEL PROYECTO:</b> _____ <b>AUTOR DEL PROYECTO:</b> _____ <b>SITUACION DE LAS OBRAS:</b> _____ <b>PETICIONARIO:</b> _____ <b>PLAZO DE EJECUCION:</b> _____
---

<b>MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).</b>
---

<b>PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)</b>
---

<b>PLANOS DE LA INSTALACION:</b> <b>1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).</b> <b>2.- Planos- Esquemas de la instalación.</b>
--

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

**4.- BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR TÉRMICA). MEDIDA II. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe-propuesta de fecha 01 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejero/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida II: Bases reguladoras de las subvenciones para la instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria a través de paneles solares en viviendas (solar térmica), y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA A TRAVÉS DE PANELES SOLARES EN VIVIENDAS (SOLAR-TÉRMICA).**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la instalación de energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria en viviendas de nueva construcción, o para aquellas que dispongan de sistemas convencionales (gas o electricidad) y deseen sustituirlos por una instalación solar térmica.

El objetivo prioritario es aumentar la eficiencia en el consumo de energía, reduciendo la dependencia de recursos externos, y con ello la demanda energética de la isla. Para ello se persigue que la producción de agua caliente en todas las viviendas de Fuerteventura sea a través de paneles solares.

Además podrán ser objeto de subvención las instalaciones existentes siempre que se realice una ampliación de la misma en superficie de captación o en capacidad del depósito acumulador.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas residentes en Fuerteventura que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

**TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.**

1. La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá de 1.000.-€ por solicitud, ni del 50% de la inversión realizada.

2. Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 1.000 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:



$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

4. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida I recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

5. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### **CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.**

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos los siguientes elementos de la instalación:

- Sistema de captación y/o intercambio
- Sistema de acumulación.
- Sistema hidráulico (tuberías, bombas, valvulerías, material para conexión y pequeña albañilería).
- Mano de obra de instalador autorizado.

Las instalaciones se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas mínimas que figuran en el **Anexo V** de las presentes Bases.

Los instaladores o empresas instaladoras que realicen las instalaciones que se subvencionen con cargo a este programa, deberán estar en posesión del correspondiente Carnet de Instalador y/o Mantenedor de agua caliente sanitaria, en su caso.

Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo observarse como mínimo:

- Sistema de captación: condensaciones y suciedad de los cristales, agrietamientos y deformaciones de las juntas, corrosión, deformación, fugas, etc... en el absorbedor, fugas en las conexiones, corrosión o deformaciones de la estructura.

- Sistema de captación: fluido refrigerante, estanqueidad, aislamiento, purgadores, válvulas.
- Sistema de acumulación: presencia de lodos en el fondo del depósito, comprobación de desgaste del ánodo de sacrificio, comprobar que no existe humedad en el aislamiento.
- Sistema de intercambio: limpieza, control del funcionamiento de la eficiencia y prestaciones.
- Sistema de energía auxiliar: control de funcionamiento.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

1.- Nuevas instalaciones .....	(30 puntos)
2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....	(20 puntos)
3.- Tratarse de vivienda de uso permanente (acreditado mediante Certificado de empadronamiento en la vivienda).....	(10 puntos)
4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin .....	(10 puntos)
5.- Estado de ejecución de las obras .....	(10 puntos)
6.- Menor nivel de ingresos por familia .....	(20 puntos)

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.**

**1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular,** iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (**Anexo I**), a la que se deberá acompañar la documentación siguiente, **vigente y a nombre del solicitante:**

- Fotocopia del D.N.I.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente o instalador autorizado en el que se hagan constar los siguientes datos:

- ✓ Peticionario.
- ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
- ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
- ✓ Plazo de ejecución.
- ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
- ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Declaración responsable según modelo normalizado (**Anexo II**).
- Certificado de empadronamiento, en caso de vivienda de uso permanente.
- Documentación que acredite la titularidad de la vivienda para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público).
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Se ha de presentar la Licencia de construcción, la Licencia de 1ª ocupación, la Cédula de habitabilidad, o la Declaración Responsable de Primera Utilización y Ocupación.

**2.- El Órgano Gestor** verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base 6ª.1.

A estos efectos, **si la solicitud no reúne los requisitos exigidos** en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **notificación del requerimiento** se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

**3.-** Se creará una **Comisión de evaluación** que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**4.- El Órgano Instructor** propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la

Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

**5.- El Consejo de Gobierno** resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.**

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

**PLAZO DE JUSTIFICACION:** hasta el **10 de Noviembre**.

**MEDIOS DE JUSTIFICACION:** deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de empadronamiento**, en los casos afectados.

#### **NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.**

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

##### **1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:**

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

##### **2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:**

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

**UNDÉCIMA.- ABONO.**

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

**DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**DÉCIMOTERCERA.-**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**DÉCIMOCUARTA.-**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DISPOSICION FINAL.-**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS (SOLAR-TÉRMICA) - Convocatoria 201\_\_ B.O.P. Anexo I**

Consejería Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
C/ Juan Domínguez Peña, s/n  
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003  
928858912  
Fax.: 928852732  
industria@cabildofuer.es

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

**DATOS INSTALACIÓN**

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

**DOCUMENTACIÓN**

fotocopia a nombre del solicitante

**TODAS LAS SOLICITUDES**

(marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)
<input type="checkbox"/> Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.	
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN O DE CONSTRUCCIÓN O CÉDULA DE HABITABILIDAD O DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª UTILIZACIÓN	
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS	
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad de la vivienda.	
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN	

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> CÉDULA HABITABILIDAD
<input type="checkbox"/> Uso permanente (certificado de empadronamiento en la vivienda)	<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE 1ª UTILIZACIÓN	

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

\* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Ha de ser firmado por el solicitante





Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería Comercio, Industria y Red de Centros y Museos

Subvenciones a Instalación de equipos de producción de agua caliente sanitaria en viviendas (solar-térmica) -  
Convocatoria 20\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio \_\_\_\_ obtuve una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente finalidad \_\_\_\_\_
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>	

No  Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en caso de no estar vigente en el momento de la justificación	
3.	
4.	
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

**ANEXO IV**  
**EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR**

**TITULO DEL PROYECTO:** \_\_\_\_\_  
**AUTOR DEL PROYECTO:** \_\_\_\_\_  
**SITUACION DE LAS OBRAS:** \_\_\_\_\_  
**PETICIONARIO:** \_\_\_\_\_  
**PLAZO DE EJECUCION:** \_\_\_\_\_

**MEMORIA-RESUMEN:** (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).

**PRESUPUESTO DE LA INSTALACION:** (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)

**PLANOS DE LA INSTALACION:**

- 1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).
- 2.- Planos- Esquemas de la instalación.

**ANEXO V**

**PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**

Las instalaciones que resultasen ser subvencionadas con cargo a las presentes Bases Reguladoras deberán realizarse, sin perjuicio de otras disposiciones que sean de aplicación, con arreglo a las siguientes normas:

1.- SISTEMAS DE CAPTACIÓN.

- 1.1. Los captadores solares de calentamiento líquido y a los sistemas solares térmicos de calentamiento prefabricados, serán exigibles, respectivamente las normas UNE-EN 12975 y UNE-EN 12976, de acuerdo con lo previsto en la Orden IET/401/2012 de 28 de febrero del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, por la que se modifican el Anexo de la Orden 28 de julio de 1980, de normas de I.T.C. para la homologación de los paneles solares.
- 1.2. El colector llevará de forma claramente visible o indeleble el modelo o nombre del fabricante.
- 1.3. Todos los colectores que integren la instalación serán del mismo modelo, o en el caso de modelos distintos, el diseño debe garantizar totalmente la compatibilidad entre ellos y la ausencia de efectos negativos en la instalación por dicha causa.
- 1.4. El número de colectores que se puedan conectar en paralelo tendrá en cuenta las limitaciones del fabricante. El número de colectores conexiónados en serie no será en ningún caso superior a cinco. En caso contrario deberá ser justificado adecuadamente en la Ficha Técnica correspondiente.
- 1.5. La superficie de captación estará orientada al sur, admitiéndose las desviaciones especificadas en la reglamentación vigente.
- 1.6. La inclinación de la superficie de captación respecto a la horizontal será la más adecuada a la aplicación a la que se destina el sistema. Para optimizar la captación a lo largo de todo el año la inclinación del colector respecto a la horizontal será 10 ° superior a la latitud del lugar (que en Canarias es de 28°N). En instalaciones de uso estival la inclinación de los colectores respecto al

plano horizontal será  $10^\circ$  menor que la latitud. En cualquier caso se admitirán las desviaciones especificadas en la reglamentación vigente.

1.7. Por motivos de integración arquitectónica o superposición en el edificio de la instalación no será necesario ajustarse a lo especificado en los dos puntos anteriores, siempre que esté suficientemente justificado y se indique esta circunstancia en la Ficha Técnica correspondiente.

## 2.- SISTEMA DE ACUMULACION.

2.1. En los acumuladores cuya capacidad sea inferior a 300 litros el aislamiento tendrá un espesor mínimo de 30 milímetros; para volúmenes superiores el espesor mínimo será de 50 mm. Para depósitos al exterior de capacidad superior a 2.000 litros el espesor mínimo del aislamiento será de 100 mm., o en su defecto deberá justificarse técnicamente mediante ficha técnica por el empleo de materiales de alta duración.

## 3.- SISTEMA DE BOMBEO.

3.1. Las bombas de circulación preferentemente será del tipo en línea. Siempre que sea posible, las bombas en línea se montarán en las zonas más frías del circuito y en tramos de tubería verticales, evitando las zonas más bajas del circuito.

3.2. En circuitos de agua caliente para uso sanitario, los materiales de la bomba serán resistentes a la corrosión y a la presión máxima del circuito.

## 4.- AISLAMIENTO.

4.1. Los depósitos acumuladores, tuberías, conexiones y válvulas del fluido portador del calor deberán aislarse para que las pérdidas térmicas globales horarias no superen el 5% de la potencia útil captada, utilizando para ello materiales aislantes de conductividades térmicas iguales o inferiores a  $0,45 \text{ Kcal/h-m}^\circ\text{C}$ .

4.2. Los espesores del aislamiento térmico se ajustarán a lo especificado en la Reglamentación vigente.

4.3. El aislamiento de las tuberías de intemperie deberá llevar una protección externa que asegure su durabilidad ante las acciones climatológicas, admitiéndose revestimientos con escayola, con pinturas asfálticas, poliésteres reforzados con fibra de vidrio o pinturas acrílicas. El aislamiento no dejará zonas visibles de tuberías o accesorios, quedando únicamente al exterior los elementos que sean necesarios para el buen funcionamiento y operación de los componentes.

## 5.- INTEGRACION ARQUITECTÓNICA.

5.1. En el caso de pretender realizar una instalación integrada desde el punto de vista arquitectónico, la Ficha Técnica especificará las condiciones del edificio y de la instalación y la descripción y justificación de las soluciones elegidas.

## 6.- OTRAS.

6.1. El diseño de la instalación asegurará que no se sobrepasan las temperaturas máximas de trabajos de cada uno de los componentes del sistema, ni la máxima presión soportada por todos los materiales. A tal efecto, el circuito primario y secundario deben ir equipados con válvulas de seguridad que garanticen que no se superan las presiones máximas de trabajo de los componentes. Las válvulas de seguridad deben soportar la máxima temperatura a la que puedan estar sometidas.

6.2. Se colocarán sistemas antirretorno en los circuitos primario y secundario para evitar la circulación inversa. En equipos con circulación forzada se aconseja utilizar una válvula antirretorno que sólo permite el movimiento del fluido en el sentido de calentamiento.

6.3. Las instalaciones deberán tener un fácil acceso para su mantenimiento, acceso que podrá ser permanente o móvil.

6.4. La estructura soporte de colectores se calculará para resistir las sobrecargas de acuerdo con la normativa vigente. La estructura se protegerá superficialmente contra la acción de los agentes

ambientales. Las estructuras de acero podrán protegerse mediante galvanizados por inmersión, pinturas orgánicas de zinc o tratamientos anticorrosivos equivalentes. Su diseño tendrá en cuenta el ángulo de inclinación especificado para el colector, su orientación y facilidad de montaje, desmontaje y acceso de los colectores.

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

#### **5.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS. MEDIDA III. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe-propuesta de fecha 06 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida III: Bases reguladoras de la concesión de subvención para la adquisición de vehículos eléctricos puros, y cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS.**

##### **PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la adquisición directa de vehículos 100 % eléctricos nuevos (procedentes de fábrica) en régimen de propiedad. Se pretende con ello contribuir a aumentar la eficiencia en el consumo de energía y a disminuir el impacto ambiental, reduciendo la dependencia del petróleo en la movilidad de las personas.

## **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas mayores de edad residentes en Fuerteventura que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.
2. Deberán tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquiera de los municipios de la isla de Fuerteventura al menos durante los dos últimos años, tomando como fecha final del cómputo el último día del mes en el que se publique la convocatoria.
3. Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).
4. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.
5. El beneficiario deberá mantener la titularidad del vehículo durante un periodo mínimo de cinco años desde el momento de la concesión de la subvención, durante los cuales deberá estar matriculado e inscrito en el censo de cualquiera de los municipios de Fuerteventura. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención concedida.

## **TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.**

- 1.- La cuantía de la subvención a conceder será de 2.000 euros por solicitud.
- 2.- La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias.
- 3.- La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

## **CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.**

- 1.- Será objeto de subvención la adquisición de vehículos eléctricos puros nuevos en régimen de propiedad y alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.
- 2.-El vehículo susceptible de ayuda deberá matricularse en Fuerteventura y pertenecer a la categoría:  
Turismos M1: Vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo.
- 3.-Deberán ser vehículos eléctricos puros, propulsados total y exclusivamente mediante motores eléctricos. Las baterías deberán ser propiedad del solicitante, no podrán estar en régimen de alquiler.

## **QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

1.-Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

- 1.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(30 puntos)
- 2.- Dar de baja definitiva a un vehículo en uso (para su achatarramiento)\* ..... (20 puntos)

- 3.- Adquisición del vehículo para desarrollo de actividad profesional \*\* ..... (20 puntos)  
4.- Menor nivel de renta.....(20 puntos)  
5.- No haber solicitado o recibido ayuda compatible por cualquier ente público  
o privado para el mismo fin\*\*\* .....(10  
puntos)

\* La antigüedad será mayor de 7 años desde la fecha de su primera matriculación hasta la fecha de la solicitud de ayuda, y ser propietario desde fecha anterior a 01 de enero de 2018. La diferencia entre las fechas de matriculación del vehículo nuevo y la de baja del vehículo achatarrado no será mayor de dos meses.

\*\* El solicitante especificará el tipo de uso profesional al que se destinará el vehículo y la distancia anual en km que tiene previsto realizar en condiciones normales de trabajo (se ordenarán bajo este criterio). Además deberá ser persona física en situación de alta como autónomo.

\*\*\* Si a fecha de la correspondiente convocatoria se ha solicitado pero no se ha recibido otra ayuda compatible: 5 puntos. Si a fecha de la correspondiente convocatoria no se ha solicitado otra ayuda compatible: 10 puntos.

2.-Una vez evaluadas las solicitudes, las que hayan sido admitidas a trámite se ordenarán por la puntuación obtenida, concediendo subvención por un importe de 2.000,00 € a cada una de ellas hasta agotar el crédito disponible.

3.-En el caso de que se produzca empate en la puntuación obtenida, se seleccionará al solicitante con menor nivel de renta.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

1.- **El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular**, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación.

2.-La documentación a presentar, **vigente y a nombre del solicitante**, es la siguiente:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Fotocopia del D.N.I. En el caso de que el DNI no reflejara la residencia en Fuerteventura, deberá aportarse el certificado de empadronamiento actualizado que acredite su residencia en la Isla.
- En el caso de profesionales autónomos, certificado de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Declaración de la renta del último ejercicio económico de todos los miembros de la unidad familiar, o en su defecto, certificado de imputaciones de renta.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso,

autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Fotocopia del contrato de compraventa detallado o factura proforma, en el que aparezca como mínimo el precio del vehículo impuestos no incluidos.
- Documento del fabricante en el que figuren los siguientes datos técnicos del vehículo:
  - Potencia del motor eléctrico.
  - Autonomía en modo eléctrico.
  - Densidad energética de la batería (Wh/kg).
  - Peso de la batería del vehículo (kg).
  - Capacidad (Ah) y voltaje (V) de la batería.
- Para acreditar la baja definitivamente de otro vehículo:
  - Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
  - Copia de la tarjeta técnica del vehículo a achatarrar.
  - Copia del permiso de circulación del vehículo a achatarrar donde conste la fecha de la primera matriculación.
  - En ausencia de los dos documentos anteriores, se aportará el informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
  - Documento que acredite que el vehículo estaba en uso (ITV, recibo del seguro, impuesto municipal sobre vehículos de tracción mecánica) con una antigüedad no superior a un año desde la fecha de achatarramiento.
- Para acreditar el uso profesional del vehículo: **Anexo III** (declaración relativa al uso profesional).

**3.- El órgano instructor** será designado en la convocatoria y realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Asimismo verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base 6ª.1 y podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones, ampliaciones de información y documentos que sean preciso para la adecuada tramitación del procedimiento.

A estos efectos, **si la solicitud no reúne los requisitos exigidos** en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley

Secretaría General: P/O-/19.03.2018  
MARM/mpc

39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

**4.-** Se creará una **Comisión de evaluación** que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado del Servicio que promueve la Convocatoria como Presidente, un Técnico del servicio convocante y un funcionario del servicio convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá informe en el que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**5.-** El Órgano Instructor formulará propuesta de resolución provisional a la vista de los expedientes y del informe emitido por el órgano colegiado (la Comisión de evaluación), en la que expresará la relación de beneficiarios, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) de la LPAC), otorgando un plazo de 10 días hábiles para su aceptación y/o presentación de alegaciones.

Posteriormente, elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno, previa fiscalización por la Intervención General del Cabildo.

**6.- El Consejo de Gobierno** resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

La concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

**7.-** Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE ADQUISICIÓN.**

1.- La adquisición del vehículo eléctrico se realizará entre los días 01 de enero de 2018 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

2.- En los años sucesivos, el plazo de adquisición será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION.**



Una vez adquirido el vehículo eléctrico, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos de acuerdo a lo siguiente:

- a) **PLAZO DE JUSTIFICACION:** hasta el **10 de Noviembre**.
- b) **MEDIOS DE JUSTIFICACION:** deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de **cuenta justificativa (Anexo VI)**:
  - **Factura original** de la inversión realizada, fechada entre el 01 de enero de 2018 y el 15 de octubre de 2018, y detallando los conceptos objeto de ayuda, además del justificante de pago por transferencia bancaria.
  - **Anexo IV:** declaración del beneficiario, a fecha de la justificación, de la solicitud u obtención de otras ayudas o subvenciones, debidamente cumplimentado, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público como privado.
  - Copia de la **tarjeta técnica** del vehículo.
  - Copia del **permiso de circulación** del vehículo.
  - Si se da de baja otro vehículo: Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico, o en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva (si no se ha presentado junto con la solicitud inicial).

#### **NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.**

1.-El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido.

2.- El Cabildo de Fuerteventura realizará la inspección “in situ” para la comprobación efectiva de la ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios recibirán un aviso previo de la visita.

3.-La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario. Con el fin de asegurar este extremo, el beneficiario estará obligado a permitir la inspección visual del vehículo desde el momento en el que se presenta la solicitud de ayuda; así como, en el caso de haberse abonado la ayuda, durante un plazo de 5 años a contar a partir de la fecha de abono de aquella. La realización de dicha inspección será potestad del Cabildo Insular, y tendrá lugar en la residencia, o el domicilio fiscal donde realice su actividad el beneficiario, siempre dentro del territorio insular.

Si una vez comunicado por el Cabildo al beneficiario la intención de realizar la inspección, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajenas a este Cabildo esta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de 15 días hábiles para fijar una nueva fecha y facilitará la inspección. En caso contrario, el Cabildo procederá a la revocación total del importe de la ayuda, previa tramitación del correspondiente expediente.

4.-La presencia de errores o falta de información aportada por el solicitante/beneficiario y que afecte directamente a la determinación de la cuantía de la ayuda, o a su correcta tramitación, será responsabilidad única del solicitante/beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto

efectivo respecto del tenido en cuenta en el momento de la concesión de la ayuda, determinará la recisión al alza del importe de la misma.

5.-El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

6.-La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

7.-La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

**1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:**

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 8ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido o no conformes a lo establecido en la solicitud de subvención.

**2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:**

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje del 70% del precio del vehículo (impuestos no incluidos).

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere en su conjunto el 70 % del coste subvencionable. De superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta Medida III del Plan de Ahorro energético y fomento de las energías renovables, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo IV.

#### **UNDÉCIMA.- ABONO.**

Se realizará por el Órgano competente, mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

#### **DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

1.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones (LGS) y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Y cuando deba reintegrarse se estará a los criterios de graduación estipulados en el art. 37.2 de la citada LGS.

2.-Las infracciones y sanciones ser registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

#### **DÉCIMOTERCERA.- CONTROL FINANCIERO.**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOCUARTA.- REGIMEN JURIDICO.**

El marco legal por el que se registrarán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICION FINAL.-**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro también aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PUROS**  
**Convocatoria 201\_\_ B.O.P. \_\_\_\_\_ Anexo I**

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
C/ Juan Domínguez Peña, s/n  
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003  
928858912  
Fax: 928852732  
industria@cabildofuer.es

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

**DATOS DEL VEHÍCULO**

MARCA:	MODELO:	VERSIÓN:
PRECIO DE ADQUISICIÓN (Sin impuestos):		AUTONOMÍA (Km):

**DOCUMENTACIÓN** fotocopia a nombre del solicitante

**TODAS LAS SOLICITUDES** (marcar con una cruz la que se presenta)

- DNI que acredite la residencia y  certificado de residente (en caso contrario)  NIF/CIF
- Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.
- Alta en el censo de empresarios, profesionales.
- Factura proforma  Contrato de compraventa
- ALTA A TERCEROS
- Documento del fabricante con los datos técnicos del vehículo.
- CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN

Declaración responsable del uso profesional. (Si procede) (Anexo IV)

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

\* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he solicitado otras ayudas o subvenciones para la adquisición del vehículo objeto de esta convocatoria
- SI, he recibido otras ayudas o subvenciones para la adquisición del vehículo objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para la adquisición del vehículo objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Esta declaración responsable será otorgada ante una autoridad administrativa o notario público (art. 13 de la LGS)

Anexo III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,

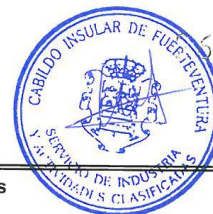
Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

1. Que el vehículo se va a destinar al siguiente uso profesional: \_\_\_\_\_
2. Que dispone de la documentación que así lo acredita
3. Que tiene previsto realizar en condiciones normales de trabajo la siguiente distancia anual en Km: \_\_\_\_\_
4. Que se haya legalmente establecido, sin que existan prohibiciones que le impidan ejercer la actividad.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos

Subvenciones a la adquisición del vehículo eléctrico puro - Convocatoria 20

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio \_\_\_\_\_ ha obtenido una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente finalidad \_\_\_\_\_
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>	

No  Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la inversión realizada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Copia de la tarjeta técnica del vehículo	
3. Copia del permiso de circulación del vehículo.	
4. Copia del certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo. (En su caso)	
5. Anexo III a fecha de la justificación	
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

Secretaría General: P/O-/19.03.2018  
MARM/mpc

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

**6.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. MEDIDA IV. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe-propuesta de fecha 06 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida IV: Bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la reducción del gasto energético destinado a pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad principal se realice en la Isla de Fuerteventura, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL GASTO ENERGÉTICO DESTINADO A PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS PRIVADAS CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL SE REALICE EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la reducción del gasto del consumo eléctrico y concienciación de ahorro, mediante la realización de actuaciones encaminadas a la reducción del consumo energético (sustitución de equipos, zonificación de iluminación, detectores, tecnología led, mecanismos horarios,...etc.), de modo que se vea reducido el consumo y la facturación, en pequeñas y medianas empresas privadas cuya actividad se realice en la isla de Fuerteventura.



No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no supongan una reducción del consumo energético.

#### **SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas residentes en Fuerteventura, que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras y reúnan los requisitos exigidos en las mismas.

En ningún caso se atenderá más de una solicitud por petitionerio.

#### **TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.**

1. La cuantía de las subvenciones a conceder, en cualquier caso, no excederá de 2.000 euros por solicitud, ni del 70% (setenta por ciento) de la inversión realizada.

2. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

3. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias.

4. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### **CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.**

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Sustitución de lámparas por otras más eficientes, de menor potencia y de nueva tecnología, que produzcan una disminución del consumo energético (LEDS).
- Implantación de equipos de detección de presencia o automatismos de puesta en marcha o apagado.
- Implantación de temporizadores o interruptores temporales.
- Sustitución de luminarias completas o parte de éstas que permitan una disminución del consumo, utilizando lámparas de nueva tecnología, o mejorando la eficacia lumínica.
- Sectorización de alumbrado para optimizar su consumo.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

#### QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

- 1.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias..... (30 puntos)
- 2.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin ..... (10 puntos)
- 3.- Estado de ejecución ..... (20 puntos)
- 4.- Por porcentaje de reducción de consumo energético que se pretende realizar con las acciones previstas (deberá estar justificado en el Anexo IV)..... (20 puntos)
- 5.- Por la cuantía total de la inversión efectuada en los conceptos subvencionables .....(20 puntos)

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

**1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular,** iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación, y modelo normalizado de la solicitud (**Anexo I**), a la que se deberá acompañar la documentación siguiente, **vigente y a nombre del solicitante:**

- Fotocopia del D.N.I., CIF, ó NIF.
- Escrituras de constitución en caso de ser Pequeña y Mediana Empresa, o Alta de Autónomo en caso de ser Empresario.
- Memoria-resumen del proyecto (según modelo **Anexo IV**) redactado por un técnico competente, instalador autorizado, o responsable, en el que se haga constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Memoria descriptiva de la instalación donde se detalle además de la instalación, las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Porcentaje justificado de reducción del consumo energético que se pretende realizar relativos al consumo anterior y consumo final. (Fotocopia recibo consumo eléctrico anterior a la instalación subvencionable).
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de las correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
  - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

- Licencia de apertura de la actividad, en caso de estar sujeto a ello.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, o en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información. Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.
- Declaración responsable según modelo normalizado en (**Anexo II**).
- Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realice la inversión.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.

**2.- El Órgano Gestor** verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en la Base 6ª.1.

A estos efectos, **si la solicitud no reúne los requisitos exigidos** en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **notificación del requerimiento** se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

**3.-** Se creará una **Comisión de evaluación** que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**4.- El Órgano Instructor** propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La **notificación y aceptación** de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la

Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

**5.- El Consejo de Gobierno** resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.**

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

**PLAZO DE JUSTIFICACION:** hasta el **10 de Noviembre**.

**MEDIOS DE JUSTIFICACION:** deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la instalación subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha de ejecución dentro del plazo, así como su justificante de pago.

#### **NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.**

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la Ley de PAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

##### **1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:**

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

##### **2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:**

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere el coste de las actividades realizadas.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

#### **UNDÉCIMA.- ABONO.**

Se realizará por el Órgano competente, mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

#### **DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOTERCERA.-**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOCUARTA.-**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICION FINAL.-**

*Secretaría General: P/O-/19.03.2018*  
*MARM/mpc*

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA REDUCCIÓN DEL GASTO  
ENERGÉTICO Convocatoria 201\_\_ B.O.P. \_\_\_\_\_ Anexo I**

Consejería Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
C/ Juan Domínguez Peña, s/n  
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003  
928858912  
Fax.: 928852732  
industria@cabildofuer.es

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail: En su caso persona a la que representa:			

**TIPO DE ACTUACIÓN**

<input type="checkbox"/> Sustitución	<input type="checkbox"/> Sectorización
<input type="checkbox"/> Otros	

**DATOS INSTALACIÓN**

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

**DOCUMENTACIÓN** fotocopia a nombre del solicitante

**TODAS LAS SOLICITUDES**

(marcar con una cruz la que se presenta)

- |  |   |                                  |
|--|---|----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y  | <input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario) | <input type="checkbox"/> NIF/CIF |
| <input type="checkbox"/> Escritura de constitución/Alta de autónomo/Estatutos de constitución  |   |                                  |
| <input type="checkbox"/> PRESUPUESTO   | <input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)           |                                  |
| <input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS   |   |                                  |
| <input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad o arrendamiento de las instalaciones donde se realiza la inversión. |   |                                  |
| <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN   |   |                                  |

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> LICENCIA DE APERTURA | <input type="checkbox"/> Recibo del consumo eléctrico (anterior a la instalación) |
|---|---|

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

\* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órganica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Ha de ser firmado por el solicitante





Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
Subvenciones a la reducción del gasto energético- Convocatoria 20\_\_

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
NIF/CIF:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio \_\_\_\_ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente finalidad \_\_\_\_\_
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>	

No  Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social en caso de no estar vigente en el momento de la justificación	
3.	
4.	
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

ANEXO IV

EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR

TITULO DEL PROYECTO: _____
AUTOR DEL PROYECTO: _____
SITUACION DE LAS OBRAS: _____
PETICIONARIO: _____
PLAZO DE EJECUCION: _____

MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).
--

PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)
--

PLANOS DE LA INSTALACION: 1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar). 2.- Planos- Esquemas de la instalación.
---

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

**7.- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A LA RED. MEDIDA V. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. José Juan Herrera Martel explica la propuesta.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe-propuesta de fecha 01 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida V: Bases reguladoras de subvenciones para la electrificación mediante energías renovables de explotaciones ganaderas y explotaciones agrícolas no conectadas a la red, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A LA RED.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

1. Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la realización de proyectos de energías renovables mediante instalaciones de generación autónoma en B.T. (eólica y fotovoltaica) de aquellas explotaciones ganaderas y/o agrícolas no conectadas a la red, en la isla de Fuerteventura, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

2. Tanto en el sector de la ganadería como en el de la agricultura se deben optimizar los consumos de energía y mejorar la eficiencia energética en las instalaciones ganaderas y agrícolas, lo que se traduce directamente en menores costes energéticos y en la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>.

3. No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera y/o de explotaciones agrícolas, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, el solicitante/beneficiario deberá estar dado de alta como agricultor activo, o en caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

5. Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

6. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

**TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.**

1.- La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá de 30.000 euros por solicitud, ni del 75% (setenta y cinco por ciento) de la inversión realizada.

2. Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3. En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la

convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

4. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida VI recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

5. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

#### **CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.**

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Módulos fotovoltaicos y elementos de apoyo.
- Aerogeneradores, mástil y accesorios.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

Los equipos e instalaciones han de cumplir con las exigencias recogidas en el documento Básico HE5 del Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo), así como con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo realizarse como mínimo las siguientes comprobaciones:

- Verificación de los elementos de seguridad y protección: tomas de tierra, actuación de interruptores de seguridad, fusibles, etc.
- Módulos: verificar el estado de las conexiones.
- Inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc..
- Estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornes), pletinas, uniones,...
- Instalación de puesta a tierra, realizándose la medida de la resistencia de tierra.
- Estructura soporte de los módulos: verificación de los sistemas de anclaje y reapriete de sujeciones.
- Baterías: nivel de electrolito, limpieza y engrasado de terminales, etc.
- Regulador de carga: caídas de tensión entre terminales, funcionamiento de indicadores, etc.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

#### **QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

##### **Para las explotaciones ganaderas:**

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de UGM\* ..... (20 puntos)

Para explotaciones $\geq$ 500 UGM	20 puntos
Para explotaciones $\leq$ 1 UGM	0 puntos

Para el resto de UGM se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin .....(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras .....(10 puntos)

**UGM:** Unidad de Ganado Mayor, unidad de medida equivalente a una cabeza de ganado de referencia, que en este caso se tomará la especie bovina de más de dos años. Para otras edades de ganado se establece la siguiente equivalencia:

<b>OVINO-CAPRINO:</b>	<b>UGM</b>
Corderos y cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
<b>VACUNO:</b>	<b>UGM</b>
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
<b>PORCINO:</b>	<b>UGM</b>
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdas reproductoras	0,25
Verracos	0,30
<b>CONEJOS:</b>	<b>UGM</b>
Reproductores	0,01
Cebo	0,004
<b>AVES:</b>	<b>UGM</b>
Gallinas ponedoras	0,1
Avícola cebo	0,005
<b>EQUINO:</b>	<b>UGM</b>
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00
<b>CAMÉLIDOS:</b>	<b>UGM</b>
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00

**Para las explotaciones agrícolas:**

- 1.- Nueva instalación .....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias .....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de superficie de cultivo\* .....(20 puntos)

\*

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo <b>mayores de 5.000 m2</b>	20 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, <b>mayores de 5.000 m2 de la misma especie.</b>	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, <b>mayores de 2.500 m2.</b>	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo <b>menores de 1.000 m2</b>	0 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, <b>menores de 1.000 m2 de la misma especie.</b>	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, <b>menores de 500 m2.</b>	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Para el resto de superficies se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin .....(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras .....(10 puntos)

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

**1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular,** iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación.

La documentación a presentar, **vigente y a nombre del solicitante,** es la siguiente:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable de no incurrir en situación penal o de sanción administrativa que conlleve a incompatibilidad para obtener la consideración de beneficiario.
- **Anexo III:** Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público con privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo IV:** Memoria-resumen del proyecto redactada por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:

✓ Peticionario.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

- ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Para las **explotaciones ganaderas**: memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Para las **explotaciones agrícolas**: memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
  - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación).
- Si el solicitante es una persona física: fotocopia del DNI en vigor.
  - Si el solicitante es una persona jurídica: fotocopia del CIF del titular y/o fotocopia del DNI en vigor del representante legal.
  - Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
  - Declaración de la renta del último ejercicio económico
  - Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
  - Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
  - Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información.

Se exime de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

**2.- El Órgano Gestor** verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas



Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base 6ª.1.

A estos efectos, **si la solicitud no reúne los requisitos exigidos** en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La notificación del requerimiento se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

**3.-** Se creará una **Comisión de evaluación** que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y un Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**4.- El Órgano Instructor** propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la LPAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

**5.- El Consejo de Gobierno** resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1. b) de la LPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 16 de octubre de 2017 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.**

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE JUSTIFICACION: hasta el **10 de Noviembre**.

MEDIOS DE JUSTIFICACION: deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de la instalación renovable**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y memoria técnica de diseño con descripción de la instalación de generación.
- **Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento o instalaciones objeto de electrificación**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

#### **NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.**

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la declaración de la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1. b) de la LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

##### **1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:**

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

## **2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:**

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere en su conjunto el 70 % del coste subvencionable. De superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta Medida V del Plan de Ahorro energético y fomento de las energías renovables, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

## **UNDÉCIMA.- ABONO.**

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

## **DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOTERCERA.-**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOCUARTA.-**

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICION FINAL.-**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ELECTRIFICACIÓN MEDIANTE ENERGÍAS RENOVABLES  
DE EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS NO CONECTADAS A RED -  
Convocatoria 201 B.O.P. Anexo I**

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
C/ Juan Domínguez Peña, s/n  
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003  
928858912  
Fax: 928852732  
industria@cabildofuer.es

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail:			
En su caso persona a la que representa:			

**TIPO DE INSTALACIÓN**

<input type="checkbox"/> Fotovoltaica	<input type="checkbox"/> Sistemas Mixtos
<input type="checkbox"/> Eólica	<input type="checkbox"/> Ampliación

**DATOS INSTALACIÓN**

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

**DOCUMENTACIÓN**

fotocopia a nombre del solicitante

**TODAS LAS SOLICITUDES**

(marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)	<input type="checkbox"/> NIF/CIF
<input type="checkbox"/> Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.		
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD		
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)	
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad de la explotación		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN		

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD
---	---	--

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

\* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria
- NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

**CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO**

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos

Subvenciones a Electrificación mediante Energías Renovables de explotaciones ganaderas y/o agrícolas no conectadas a red - Convocatoria 20

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO**

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

**DECLARA**

1. Que en el ejercicio \_\_\_\_\_ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente finalidad \_\_\_\_\_
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>	

No  Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo	
1. mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Contrato de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones de la base 4ª.	
3. Certificado de la instalación renovable sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y MTD con descripción de la instalación de generación.	
4. Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.	
6.	
7.	
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

**ANEXO IV  
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR**

<b>TITULO DEL PROYECTO:</b> _____ <b>AUTOR DEL PROYECTO:</b> _____ <b>SITUACION DE LAS OBRAS:</b> _____ <b>PETICIONARIO:</b> _____ <b>PLAZO DE EJECUCION:</b> _____
---

<b>MEMORIA-RESUMEN:</b> (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).
---

<b>PRESUPUESTO DE LA INSTALACION:</b> (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)
---

<b>PLANOS DE LA INSTALACION:</b>
----------------------------------

- |  |
|--|
| <b>1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).</b><br><b>2.- Planos- Esquemas de la instalación.</b> |
|--|

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

**8.- BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN SIN VERTIDO A LA MISMA. MEDIDA VI. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

D. José Juan Herrera Martel explica el expediente.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe-propuesta de fecha 01 de marzo de 2018 del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, D. Mateo Aguiar Grimón, con el Visto Bueno del Consejero delegado de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos, D. José Juan Herrera Velázquez, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 6 de marzo de 2018.



Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos en sesión de fecha 19 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1.- Aprobar inicialmente las Bases reguladoras correspondientes a la línea de subvención contenida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la Isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020) como Medida VI: Bases reguladoras para la concesión de subvención a la producción de energía eléctrica mediante sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en explotaciones ganaderas y/o agrícolas conectadas a la red de distribución sin vertido a la misma, y cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A LA RED DE DISTRIBUCIÓN SIN VERTIDO A LA MISMA.**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de las presentes bases regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de la disposición dineraria para la realización de proyectos de producción de energía eléctrica en B.T. mediante sistemas fotovoltaicos para el autoconsumo sin vertido a la red de aquellas explotaciones ganaderas y/o agrícolas que, contando con conexión a la red de distribución, deseen reducir el consumo y contribuir al ahorro energético, incluyendo la ampliación de potencia en las instalaciones existentes.

No se consideran actuaciones subvencionables las de reparación, ni las inversiones de simple sustitución que no mejoren en modo alguno las condiciones de generación.

**SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.**

1. Podrán concurrir al procedimiento de concesión de estas subvenciones, las personas físicas o jurídicas (pequeñas y medianas empresas) residentes en Fuerteventura, titulares de explotaciones con actividad ganadera de entidad y/o de explotaciones agrícolas, que desarrollen su labor en Fuerteventura y que pretendan realizar las actuaciones recogidas en el objeto de las presentes bases reguladoras, reuniendo los requisitos exigidos en las mismas.

2. La titularidad de la explotación podrá ser en régimen de propiedad, arrendamiento o cesión, debidamente liquidado en el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales.

3. Deberán estar además inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y los animales debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Animal, para el caso de las explotaciones ganaderas.

4. Para el caso de las explotaciones agrícolas, el solicitante/beneficiario deberá estar dado de alta como agricultor activo, o en caso de personas jurídicas, tener como actividad principal la agrícola.

5. Obtendrán la condición de beneficiario quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

6. En ningún caso se atenderá más de una solicitud por peticionario.

### **TERCERA.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN.**

1.- La cuantía de las subvenciones a conceder no excederá del 50% de la inversión, ni de los 15.000 euros por solicitud.

2.- Evaluadas las solicitudes, se ordenarán prioritariamente las instalaciones nuevas por la máxima puntuación obtenida. Si existiera disponibilidad económica suficiente se atenderán las instalaciones existentes por el mismo criterio de selección.

3.- En el caso de que con la estimación de todas las solicitudes admitidas a trámite por importe del 50% de la inversión presupuestada hasta un máximo de 3.500 €, se superase el crédito disponible en la convocatoria correspondiente, se realizará el reparto del crédito conforme a la siguiente fórmula: el importe total de la convocatoria (A) multiplicado por la puntuación obtenida por cada solicitante (C), dividido por la puntuación total de las solicitudes admitidas a trámite (B), es decir:

$$X = (A * C) / B$$

La misma fórmula se aplicará para el caso de las ampliaciones si fuera preciso repartir el crédito disponible para ellas.

1. La dotación presupuestaria estará condicionada a la partida recogida en el Presupuesto de la Corporación Insular, en el Capítulo de Transferencias de Capital (VII) y con el límite de sus respectivas disponibilidades crediticias. Así mismo se encuentra vinculada a la Medida V recogida en el Plan Estratégico de subvenciones para el ahorro energético y fomento de las energías renovables en la isla de Fuerteventura (anualidades 2018-2020).

2. La cuantía asignada a la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. De conformidad con la exigencia contenida en el apartado 5 del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la declaración de los créditos disponibles se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

### **CUARTA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y GARANTÍAS.**

El precio de los equipos a instalar ha de estar acorde con el mercado en la fecha de presentación de la solicitud, de no ser así los servicios técnicos de la Corporación procederán a su actualización de cara a obtener el presupuesto subvencionable.

Serán conceptos subvencionables los siguientes elementos de la instalación:

- Módulos fotovoltaicos y estructura soporte.
- Regulador de carga.
- Inversor.
- Baterías.
- Conjunto de protecciones, elementos de seguridad, de maniobra, de medida y auxiliares.

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

Los equipos e instalaciones han de cumplir con lo previsto en las directivas comunitarias 2006/95/CEE y 86/106/CEE sobre el Mercado CE, y con las normas UNE aplicables a los materiales empleados en la instalación. Deberán cumplir de igual modo con el Real Decreto 1699/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia.

Las instalaciones deberán ser ejecutadas por instaladores eléctricos autorizados. Los equipos y las instalaciones han de estar garantizados por tres años por parte del instalador, con un contrato de mantenimiento (preventivo y correctivo) por dicho periodo.

El mantenimiento preventivo implicará una revisión anual de la instalación, que ha de incluir todas las operaciones de mantenimiento y sustitución de elementos fungibles o desgastados por el uso, necesarias para asegurar que el sistema funcione correctamente durante su vida útil, debiendo realizarse como mínimo las siguientes comprobaciones:

- Verificación de los elementos de seguridad y protección: tomas de tierra, actuación de interruptores de seguridad, fusibles, etc.
- Módulos: verificar el estado de las conexiones.
- Inversor: funcionamiento, lámparas de señalizaciones, alarmas, etc..
- Estado mecánico de cables y terminales (incluyendo cables de tomas de tierra y reapriete de bornes), pletinas, uniones,...
- Instalación de puesta a tierra, realizándose la medida de la resistencia de tierra.
- Estructura soporte de los módulos: verificación de los sistemas de anclaje y reapriete de sujeciones.
- Baterías: nivel de electrolito, limpieza y engrasado de terminales, etc.
- Regulador de carga: caídas de tensión entre terminales, funcionamiento de indicadores, etc.

En el mantenimiento correctivo se incluyen todas las operaciones de sustitución necesarias para asegurar que el sistema funciona correctamente durante su vida útil:

- Visita a la instalación cada vez que el usuario lo requiera por avería grave de la instalación.
- El análisis y presupuesto de los trabajos y reposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de la misma.

El mantenimiento deberá realizarse por personal técnico cualificado bajo la responsabilidad de la empresa instaladora.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto de la subvención durante un periodo mínimo de cinco años.

**QUINTA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

**Para las explotaciones ganaderas:**

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)  
2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)  
3.- Mayor número de UGM\*.....(20 puntos)

Para explotaciones $\geq$ 500 UGM	20 puntos
Para explotaciones $\leq$ 1 UGM	0 puntos

Para el resto de UGM se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin .....(20 puntos)  
5.- Estado de ejecución de las obras .....(10 puntos)

**UGM:** Unidad de Ganado Mayor, unidad de medida equivalente a una cabeza de ganado de referencia, que en este caso se tomará la especie bovina de más de dos años. Para otras edades de ganado se establece la siguiente equivalencia:

<b>OVINO-CAPRINO:</b>	<b>UGM</b>
Corderos y cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
<b>VACUNO:</b>	<b>UGM</b>
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
<b>PORCINO:</b>	<b>UGM</b>
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdas reproductoras	0,25
Verracos	0,30
<b>CONEJOS:</b>	<b>UGM</b>
Reproductores	0,01
Cebo	0,004
<b>AVES:</b>	<b>UGM</b>

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Gallinas ponedoras	0,1
Avícola cebo	0,005
<b>EQUINO:</b>	<b>UGM</b>
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00
<b>CAMÉLIDOS:</b>	<b>UGM</b>
Hasta 24 meses	0,60
Adulto	1,00

**Para las explotaciones agrícolas:**

- 1.- Nueva instalación.....(30 puntos)
- 2.- No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias.....(20 puntos)
- 3.- Mayor número de superficie de cultivo\*.....(20 puntos)

\*

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo <b>mayores de 5.000 m2</b>	20 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, <b>mayores de 5.000 m2 de la misma especie.</b>	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, <b>mayores de 2.500 m2.</b>	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Para cultivos de hortalizas, aloe vera y millo <b>menores de 1.000 m2</b>	0 puntos
Para cultivos de frutales o cultivos industriales, <b>menores de 1.000 m2 de la misma especie.</b>	
Para cultivos de flores y ornamentales, hortalizas de agricultura ecológica, y hierbas aromáticas o medicinales, <b>menores de 500 m2.</b>	
Para otros cultivos no especificados, la superficie se determinará a criterio del Cabildo de Fuerteventura.	

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Para el resto de superficies se estimará por equivalencia.

- 4.- Solicitudes que no hayan solicitado/recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin .....(20 puntos)
- 5.- Estado de ejecución de las obras .....(10 puntos)

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

**1.- El Órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular,** iniciará el procedimiento mediante Convocatoria pública en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas, que deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo Insular de Fuerteventura, indicando entre otros, el plazo, lugar de presentación.

La documentación a presentar, **vigente y a nombre del solicitante,** es la siguiente:

- **Anexo I:** Solicitud de subvención debidamente cumplimentada.
- **Anexo II:** Declaración responsable de no incurrir en situación penal o de sanción administrativa que conlleve a incompatibilidad para obtener la consideración de beneficiario.
- **Anexo III:** Declaración de solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas, debidamente cumplimentado, siempre que sea para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración, o ente tanto público con privado. Este documento debe aportarse incluso en el caso de que no haya existido ningún otro tipo de ayuda adicional.
- **Anexo IV:** Memoria-resumen del proyecto redactada por un técnico competente o instalador autorizado en el que se haga constar los siguientes datos:
  - ✓ Peticionario.
  - ✓ Título del proyecto y autor del mismo.
  - ✓ Para las **explotaciones ganaderas:** memoria descriptiva de la instalación donde se describa la actividad, número de cabezas de ganado (aportar censo ganadero), además de la instalación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Para las **explotaciones agrícolas:** memoria descriptiva de la explotación donde se describa la actividad, superficie cultivada, tipo de cultivos, además de la instalación de electrificación y las especificaciones técnicas de todos sus elementos.
  - ✓ Plazo de ejecución.
  - ✓ Presupuesto detallado del proyecto conforme a los conceptos subvencionables, con inclusión de la correspondientes mediciones parciales y precios unitarios.
  - ✓ Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación de la explotación)
- Si el solicitante es una persona física: fotocopia del DNI en vigor.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

- Si el solicitante es una persona jurídica: fotocopia del CIF del titular y/o fotocopia del DNI en vigor del representante legal.
- Documentación que acredite la titularidad o disponibilidad de la explotación para la que se solicita subvención (escrituras, nota registral o documentos privados presentados con anterioridad en un Registro Público). En el caso de no ser el propietario de la explotación, autorización del mismo para la instalación.
- Declaración de la renta del último ejercicio económico.
- Alta a terceros cumplimentada con el modelo normalizado del Cabildo para que en su caso, se pueda transferir el importe de la subvención concedida.
- Licencia de construcción, licencia de actividad clasificada, autorización administrativa habilitante, o comunicación previa de la actividad.
- Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias, en su caso, autorización expresa por escrito al Cabildo Insular de Fuerteventura para que recabe de los órganos competentes la mencionada información.

Se exige de la presentación de esta documentación cuando en el modelo de solicitud se haya marcado la/s casilla/s correspondiente/s para autorizar a la Administración a recabar tal información.

En el caso de instalaciones que por su singularidad lo requieran, el Cabildo podrá solicitar el proyecto técnico con las autorizaciones administrativas pertinentes.

**2.- El Órgano Gestor** verificará el cumplimiento de las condiciones recogidas en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, realizando entre otras las actuaciones oportunas encaminadas a comprobar que la solicitud ha sido presentada en plazo, así como que la misma se encuentra debidamente cumplimentada y se acompaña de la documentación exigida en Base 6ª.1.

A estos efectos, **si la solicitud no reúne los requisitos exigidos** en la convocatoria, o no se acompaña de la documentación necesaria, el órgano Instructor requerirá al interesado, para que, en un **plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La **notificación del requerimiento** se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

Solicitará informe técnico sobre la materia objeto a subvencionar de aquellos expedientes que hubiesen cumplimentado en su totalidad la documentación preceptiva, y que determinará la

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

comprobación de las obras a ejecutar así como el cumplimiento de las normas establecidas que les sean de aplicación, debiendo estar además, en posesión de las autorizaciones necesarias en cada caso.

**3.-** Se creará una **Comisión de evaluación** que estará compuesta como mínimo de los siguientes miembros: El Consejero delegado de la Unidad que promueve la Convocatoria, como Presidente, 1 Técnico de la unidad convocante y 1 Funcionario de la Unidad convocante que actuará como secretario, así como otros a quienes se decida designar en la correspondiente convocatoria. Dicho órgano, evaluadas las solicitudes, emitirá acta en la que se concrete el resultado según los criterios establecidos, así como que de la información obrante los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

**4.- El Órgano Instructor** propondrá al Consejo de Gobierno, a la vista de los expedientes y resultado emitido por el órgano colegiado, la relación de beneficiario, que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida.

La notificación y aceptación de la propuesta de resolución se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) LPAC), en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente, con la finalidad de notificar a los interesados y conceder el **plazo de 10 días** para la presentación de alegaciones y/o comunicar su aceptación.

Elevará, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, la **propuesta de resolución definitiva** al Consejo de Gobierno. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General, para su fiscalización previa. Pudiendo convocarse nuevamente a la Comisión de evaluación, si fuese necesario.

**5.- El Consejo de Gobierno** resolverá en un solo acto la convocatoria, que deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, y determinación de la desestimación del resto de las solicitudes. El **plazo máximo para resolver** y notificar la resolución del procedimiento será de **seis meses**, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será notificada a los interesados mediante inserción en el tablón de anuncios y página web (art. 45.1.b) LPAC) en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente.

#### **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Las instalaciones objeto de subvención habrán de ser ejecutadas entre los días 01 de enero de 2018 y **15 de octubre 2018**, para la convocatoria correspondiente a la anualidad 2018.

En los años sucesivos, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 16 de octubre del año anterior y el **15 de octubre** del año correspondiente a la convocatoria.

#### **OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION PREVIA.**

Finalizadas las obras, el beneficiario deberá justificar la consecución de los objetivos previstos.

PLAZO DE JUSTIFICACION: hasta el **10 de Noviembre**.



MEDIOS DE JUSTIFICACION: deberá aportar la documentación que se detalla a continuación, conforme al modelo de cuenta justificativa (**Anexo III**):

- **Factura original** de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo contener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio, fecha de ejecución dentro del plazo.
- **Contrato de mantenimiento** de acuerdo con las especificaciones de la Base 4ª.
- **Certificado de la instalación renovable**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y memoria técnica de diseño con descripción de la instalación de generación.
- **Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento o instalaciones objeto de electrificación**, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

**NOVENA.- COMPROBACIÓN, MODIFICACIÓN, ANULABILIDAD Y NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN.**

El Órgano gestor comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, y emitirá informe sobre el resultado obtenido. El Consejo de Gobierno resolverá la adecuada justificación y cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión, a propuesta del órgano instructor previa fiscalización por la Intervención.

La notificación de la resolución de justificación se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo (art. 45.1.b) LPAC) en el plazo fijado en la Convocatoria del ejercicio correspondiente.

La resolución puede ser modificada, (previo plazo de audiencia de 10 días al beneficiario, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran), en los siguientes supuestos, dando lugar a:

**1.- La pérdida del derecho al cobro total de la subvención:**

- a) No presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo (10 de noviembre) detallada en la Base 7ª.
- b) Ejecutar las acciones subvencionadas fuera del plazo establecido ó no conformes al proyecto.

**2.- La pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención:**

- a) Cuando exista modificación a la baja en la inversión real, y afecte a los parámetros establecidos en las Bases 3ª y 4ª.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costos totales.

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

La pérdida del derecho al cobro total o parcial será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las dispuestas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.**

Las subvenciones concedidas al amparo de la oportuna convocatoria serán compatibles con otras otorgadas para la misma finalidad, siempre que el importe global de las mismas y otros ingresos, no supere en su conjunto el 70 % del coste subvencionable. De superarse dicho límite, la ayuda concedida en virtud de esta Medida V del Plan de Ahorro energético y fomento de las energías renovables, se minorará en la cantidad correspondiente al exceso.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del Cabildo de Fuerteventura, la minoración de la cuantía de la ayuda se acordará mediante la correspondiente resolución modificativa y con carácter previo al abono de la misma.

El beneficiario estará obligado a comunicar y acreditar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad, que reflejará en la cuenta justificativa del modelo Anexo III.

#### **UNDÉCIMA.- ABONO.**

Se realizará por el Órgano competente mediante transferencia del importe resultante de la justificación declarada por el Consejo de Gobierno. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. A tales efectos, los certificados aportados por el beneficiario deben estar en vigor a la fecha del pago.

#### **DUODÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley General del Subvenciones y art. 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOTERCERA.-**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

#### **DÉCIMOCUARTA.-**

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

#### **DISPOSICION FINAL.-**

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. El texto íntegro aparecerá publicado en la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A SISTEMAS DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA EL AUTOCONSUMO EN EXPLOTACIONES GANADERAS Y/O AGRÍCOLAS CONECTADAS A RED SIN VERTIDO A LA MISMA - Convocatoria 201 B.O.P. Anexo I**

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
C/ Juan Domínguez Peña, s/n  
35600 Puerto del Rosario

Tel: 928855003  
928858912  
Fax: 928852732  
industria@cabidofuer.es

**DATOS IDENTIFICATIVOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE:		DNI.:	
CALLE:		Nº.:	
POBLACIÓN:	C.P.:	TLF.:	
e-mail: En su caso persona a la que representa:			

**DATOS INSTALACIÓN**

POBLACIÓN:	CALLE:	Nº.:
PRESUPUESTO (€):	EMPRESA INSTALADORA:	

**DOCUMENTACIÓN** fotocopia a nombre del solicitante

**TODAS LAS SOLICITUDES**

(marcar con una cruz la que se presenta)

<input type="checkbox"/> DNI que acredite la residencia y	<input type="checkbox"/> certificado de residente (en caso contrario)	<input type="checkbox"/> NIF/CIF
<input type="checkbox"/> Declaración de la Renta del último ejercicio económico o Certificado de Imputaciones.		
<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIA DE ACTIVIDAD CLASIFICADA, COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD		
<input type="checkbox"/> PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/> MEMORIA - RESUMEN (Según Anexo IV)	
<input type="checkbox"/> ALTA A TERCEROS		
<input type="checkbox"/> Documentación que acredite la titularidad de la explotación		
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL, O EXENCIÓN		

<input type="checkbox"/> LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> LICENCIA DE LA ACTIVIDAD	<input type="checkbox"/> COMUNICACIÓN PREVIA DE LA ACTIVIDAD
---	---	--

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

\* Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración Tributaria del Gobierno de Canarias y la Tesorería General de la Seguridad Social



Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. \_\_\_\_\_,

Comparece ante el Cabildo Insular de Fuerteventura y, como mejor proceda realiza de forma responsable la siguiente declaración:

- |                          |  |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | SI, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria |
| <input type="checkbox"/> | NO, he recibido o solicitado otras ayudas o subvenciones para las obras de electrificación objeto de esta convocatoria |

ORGANISMO	CUANTÍA (€)

- a) Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- b) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Cabildo Insular de Fuerteventura.
- c) No se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Cabildo Insular de Fuerteventura ni del resto de Administraciones Públicas.
- d) No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos,
- e) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación de concurso.
- f) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- g) No estar incurso la persona física, en algunos de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del Alto Cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Órganica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- h) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- j) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.01\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ (\*)

(\*) Ha de ser firmado por el solicitante



Anexo III

CUENTA JUSTIFICATIVA DEL BENEFICIARIO

Consejería de Comercio, Industria y Red de Centros y Museos  
Subvenciones a sistemas de paneles fotovoltaicos para el autoconsumo en explotaciones ganaderas y/o agrícolas  
conectadas a red sin vertido a la misma - Convocatoria 20

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO

NOMBRE DEL BENEFICIARIO:			
DOMICILIO:		C.P.:	LOCALIDAD:
Teléfono:		e-mail:	
D.N.I./N.I.F.:			

DECLARA

1. Que en el ejercicio \_\_\_\_\_ obtuvo una subvención del **CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**, por importe de \_\_\_\_\_ €, con la siguiente finalidad \_\_\_\_\_
2. Que para el mismo objeto se han tenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros (€)
1	
2	
3	
<b>IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS</b>	

No  Si He recibido ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para la que fue concedida.

Relación de justificantes que se adjuntan	Cuantía Euros (€)
1. Factura original de la ejecución de la obra subvencionada, debidamente cumplimentada, debiendo mantener todos los requisitos que establezca la normativa vigente aplicable y con carácter obligatorio fecha ejecución 15/10/20__	
2. Contrato de mantenimiento de acuerdo con las especificaciones de la base 4ª.	
3. Certificado de la instalación renovable sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y MTD con descripción de la instalación de generación.	
4. Certificado de la instalación eléctrica interior del establecimiento, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.	
6.	
7.	
<b>TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS</b>	

Y para que así conste a efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:

**ANEXO IV  
EJEMPLO DE MEMORIA-RESUMEN A APORTAR**

<b>TITULO DEL PROYECTO:</b> _____ <b>AUTOR DEL PROYECTO:</b> _____ <b>SITUACION DE LAS OBRAS:</b> _____ <b>PETICIONARIO:</b> _____ <b>PLAZO DE EJECUCION:</b> _____
---

<b>MEMORIA-RESUMEN: (Descripción de las instalaciones subvencionables que se pretenden realizar, se adjuntarán especificaciones técnicas de todos sus elementos).</b>
---

<b>PRESUPUESTO DE LA INSTALACION: (incluyendo mediciones parciales y precios unitarios)</b>
---

<b>PLANOS DE LA INSTALACION:</b> <b>1.- Plano de situación a escala 1:5000 ó 1:1000 ó foto aérea (que determine claramente la ubicación del lugar).</b> <b>2.- Planos- Esquemas de la instalación.</b>
--

2.- Abrir un plazo de información pública de 30 días hábiles, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y alegaciones que consideren oportunas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local). De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia al documento, se entenderá aprobado definitivamente.

3.- Ordenar su inserción en el B.O.P., una vez aprobado definitivamente, el texto íntegro del documento.

**9.- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

En este punto se ausenta D. Fernando Méndez Ramos.

**INTERVENCIONES:**

D. José Roque Pérez Martín explica la propuesta.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe jurídico-propuesta de acuerdo de la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Del Pino Sánchez Sosa, de fecha 7 de marzo de 2018, y fiscalizado y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López, el 8 de marzo de 2018.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 14 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 19 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar las Bases Reguladoras de la concesión de la Subvención para el Sector del Taxi, en la Isla de Fuerteventura, para la adquisición, adaptación o mejora de vehículo autotaxi adaptado para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (P.M.R.), cuyo texto se transcribe a continuación:

## **EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

### **“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR DEL TAXI**

1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS
2. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES
3. CATEGORIAS DE LA SUBVENCIÓN
4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS
5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
6. DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
7. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES
8. CRITERIO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
9. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN
13. FORMA DE PAGO
14. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD
15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES
16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES
17. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS
18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES
19. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS
20. DISPOSICIÓN FINAL

#### **1. OBJETO DE LAS PRESENTES BASES REGULADORAS**

a. Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones ofrecidas por esta Institución Insular para promover y llevar a cabo proyectos de mejoras, adaptaciones y adquisiciones de vehículos de auto-taxi, compensando de esta manera el esfuerzo económico que deben soportar los titulares de los mismos, en el marco del desarrollo anual del Plan Estratégico de Subvenciones propuesto por este Cabildo Insular de Fuerteventura.



b. En particular, la concesión de subvenciones a proyectos dirigidos a los siguientes fines y actuaciones, en la isla de Fuerteventura, bajo el régimen de concurrencia competitiva:

Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR).

c. En ningún caso, será objeto de subvención, y por tanto quedarán excluidos de la subvención:

1. La adquisición de vehículos de auto-taxi, que no se pretendan adaptar para personas con discapacidad o movilidad reducida, o vehículos que no estén recogidos en la categoría de vehículos eficientes.
2. Vehículos no adaptados según Norma Une 26.494 “Vehículos de carretera. Vehículos para el transporte de personas con movilidad reducida”.
3. La compra e instalación de maquinaria o equipamiento de segunda mano.
4. La instalación de equipamiento y equipos no necesarios para la realización del servicio de auto-taxi.
5. Mano de obra propia y los materiales de igual procedencia.

d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, siendo correctamente justificables, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, es decir, aquellos gastos que tengan una vinculación directa y exclusiva con el proyecto presentado.

e. La finalidad de las presentes Bases será la de apoyar una parte de las acciones que deben realizar los propietarios de licencias de auto-taxi en la isla de Fuerteventura, nunca la de financiar en su totalidad los gastos derivados de la ejecución de dichas actuaciones.

## **2. BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi, las personas físicas que tengan en titularidad una licencia de auto-taxi en la Isla de Fuerteventura.

## **3. CATEGORIAS DE LA SUBVENCIÓN**

a. Con carácter general, se establece varias categorías subvencionables, quedando sujeta a que puedan ser incluida (o no) en cada convocatoria de subvenciones que se haga a propuesta del Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura en el ejercicio económico correspondiente y considerando siempre la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria que se designe, y que podrá ser ampliada de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

b. Los solicitantes se deberán acoger en el momento de la presentación de las instancias a una de las siguientes categorías:

CATEGORÍA 1 - ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO DE AUTO-TAXI ADAPTADO PARA LA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA (PMR).

CATEGORÍA 2 - ADAPTACIÓN DE VEHÍCULO DE AUTO-TAXI ADAPTADO PARA LA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA (PMR).

CATEGORÍA 3 - MEJORA DE VEHÍCULO DE AUTO-TAXI ADAPTADO PARA LA EL TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O MOVILIDAD REDUCIDA (PMR).

Se entenderá como:

Adquisición: Acto o hecho en virtud del cual una persona obtiene o compra un vehículo nuevo para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Adaptación: Consiste en adecuar o apropiar un vehículo de auto-taxi para el transporte de personas con discapacidad o movilidad reducida.

Mejora: Consiste en cambiar, modificar o reparar los elementos que componen los vehículos de autotaxi ya adaptados, con anterioridad, para personas con discapacidad o movilidad reducida (rampas de acceso, soportes de seguridad, etc.).

#### **4. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

a. En este apartado se definirán los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de una subvención, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las presentes bases:

1. En función del objeto: Para poder optar a la subvención interesada, los sujetos previstos en el apartado 2, deberán destinar la ayuda económica a la consecución de alguna de las acciones asociadas a las categorías convocadas, con el objeto de la mejora del servicio del Taxi en la Isla de Fuerteventura.
2. Ser titular de una licencia de auto-taxi en la Isla de Fuerteventura.
3. Formular la correspondiente solicitud de subvención y reunir la documentación que se contempla en las presentes bases reguladoras.
4. Se subvencionará una única actuación por beneficiario, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en las presentes bases reguladoras.
5. No hallarse inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y/u otro ente administrativo.
6. Hallarse al corriente de las Obligaciones Tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y con la Seguridad Social.
7. No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago, por infracciones previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como, las

que recojan las ordenanzas reguladoras del servicio, de acuerdo con la legislación de régimen local.

8. Realizar o haber realizado alguna de las actuaciones objeto de subvenciones dentro de los plazos que se establecerán en la convocatoria.

9. Estar en posesión de la correspondiente autorización administrativa serie VT vigente.

b. Quedará excluido al acceso a esta subvención:

1. Sólo podrá presentarse una sola instancia por licencia. En el caso de que un mismo solicitante presentara más de una instancia, se le anularían todas las presentadas, quedando excluidas del procedimiento para la adjudicación de una subvención.

## **5. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

a. Las solicitudes para tomar parte en estas subvenciones se encontrarán a disposición de los interesados en el Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura.

Asimismo, se publicarán las Bases, la Convocatoria y los Impresos en la página web institucional del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)), en áreas temáticas/consejería transportes y comunicaciones/subvenciones y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

b. La presentación de la solicitud de subvención deberá estar firmada y correctamente cumplimentada por el interesado e implicará que con dicha firma declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

1. Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la subvención.
2. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
3. Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
4. Que, en caso de obtener otra subvención procedente de cualquier administración o entidad pública o privada para el mismo fin de la subvención, deberá comunicarlo por escrito al Área de Transportes del Cabildo de Fuerteventura.
5. Que la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Cabildo de Fuerteventura para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, y de la Seguridad Social, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.
6. Que cuando el destino de los fondos públicos fuera la adquisición de bienes y/o equipamientos inventariables, el beneficiario se compromete a no enajenarlos ni transmitir su propiedad, ni ceder su uso a terceros, por ningún título, durante un periodo de tiempo no inferior a cinco años.

Los interesados en acceder a las subvenciones convocadas deberán solicitarlas únicamente a través de impresos normalizados, que deberán ir acompañados de la documentación necesaria. De no presentarlos así, la solicitud quedará excluida del procedimiento. Asimismo, los impresos deberán estar debidamente cumplimentados y firmados, debiendo estar la instancia solicitud registrada dentro del plazo que se fije en la convocatoria.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura y podrán presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, sito en la C/ Primero de Mayo nº 39, s/n, C.P.

35600, en la ciudad de Puerto del Rosario, Provincia de Las Palmas, Registros Auxiliares de la Corporación Insular o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, también podrán presentarse las solicitudes a través de los Registros de las Administraciones Públicas (estatales, regionales y locales) que estén adheridas al programa de la Oficina de Registro Virtual (ORVE) que el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas ha habilitado y que permite la digitalización, la remisión y la recepción de asientos registrales entre las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y finalizará una vez transcurrido un periodo de 30 días hábiles a partir de dicha fecha de publicación. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por el órgano competente.

## **6. DOCUMENTACIÓN Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

a. Una vez publicada la convocatoria y abierto el plazo de presentación de solicitudes, los interesados deberán presentar la documentación con carácter auténtico o copias compulsadas conforme a la legislación vigente, salvo en su caso las facturas proforma.

b. La documentación a presentar es la siguiente:

1. Instancia de solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo I).
2. Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo II.1 y II.2).
3. Fotocopia compulsada del DNI de la persona titular de la licencia de auto-taxi.
4. Declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo III).
5. Licencia municipal de auto-taxi.
6. Autorización administrativa serie VT vigente.
7. Ficha técnica del vehículo:
  - a) Modalidad 1-. Categoría Adquisición: Ficha técnica del vehículo que se va a sustituir.
  - b) Modalidad 1-. Categoría Adaptación: Ficha Técnica del vehículo que se pretende adaptar.
  - c) Modalidad 1-. Categoría Mejora: Ficha Técnica del vehículo ya Adaptado.
8. Certificado de Homologación del vehículo.
9. Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo IV). La misma estará debidamente firmada por el solicitante, debiendo constar los datos necesarios para valorar el proyecto.
10. Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado (Anexo V) o, en su defecto, habrán de presentarse las facturas proforma correspondientes.
11. Certificados emitido por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social. En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se estará a lo establecido en el punto 5.b.5 de las presentes bases, en el que se autoriza al Cabildo de Fuerteventura para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención. (Anexo VI).
12. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura o de haberse modificado los datos).

En relación con la documentación general que ya obre en poder del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha y convocatoria en que fue presentada. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

## **7. CRITERIOS OBJETIVOS PARA VALORAR LAS SOLICITUDES**

a. Con el objeto de determinar como “desfavorables” o “favorables” las solicitudes durante la instrucción del procedimiento conducente a la adjudicación de subvenciones, el Órgano Instructor aplicará los siguientes criterios objetivos de valoración para la evaluación y la ponderación de los proyectos presentados.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

### Categoría 1: ADQUISICIÓN:

- 1) Antigüedad del vehículo al que sustituye el nuevo vehículo adaptado: 0,5 puntos por año completo.
- 2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Fuerteventura: 1 punto.
- 3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida, en su municipio:
  - Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.
  - Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

### Categoría 2: ADAPTACIÓN

Será objeto de subvención la inversión que se realice en la adaptación del vehículo de forma que resulte apto para el transporte de personas con discapacidad y movilidad reducida (PMR). Se valorará lo siguiente:

- 1) Fecha de matriculación del vehículo que pretende adaptar:
  - Menos de 1 año: 3 puntos.
  - Entre 1 y 2 años (ambos inclusive): 2 puntos.
  - Más de 2 años: 1 punto.
- 2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Fuerteventura: 1 punto.
- 3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR):

- Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.
- Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

Categoría 3: MEJORA

- 1) Fecha de adaptación del vehículo, que pretende mejorar: 0,5 puntos por año completo.
- 2) Formar parte de una emisora de Radio Taxi, perteneciente a alguna asociación de taxi de la Isla de Fuerteventura: 1 punto.
- 3) Número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR):
  - Menos del 5% del total de licencias del municipio: 3 puntos.
  - Igual o mayor del 5% del total de licencias del municipio: 2 puntos.

b. Se podrá exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender al número de solicitudes.

c. En el caso que hubiera un empate entre solicitantes, se adjudicarán por orden cronológico de presentación, según la fecha y número del registro de entrada.

d. De entre todos los proyectos presentados, serán valorados como “favorables” aquéllos que en aplicación de estos criterios, obtengan al menos el 55% de la puntuación, del solicitante que obtenga la máxima, por categoría.

e. El Área de Transportes solicitará a los diferentes municipios certificado, sobre el número de licencias municipales adaptadas para personas con discapacidad o movilidad reducida (PMR), para la valoración del criterio (3).

**8. CRITERIO PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN**

En la convocatoria de las subvenciones que se realice se determinarán las cuantías que corresponden a cada categoría de subvención, considerando siempre la existencia de crédito adecuado y suficiente en la Aplicación Presupuestaria que se determine del Presupuesto Económico del Cabildo de Fuerteventura, para cada año, y que podrá modificarse de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto.

a. La cuantía económica existente para la convocatoria de subvenciones se repartirá de la siguiente forma en función de las diferentes categorías:

CATEGORÍA ACCIÓN % PRESUPUESTO			
CATEGORÍA 1	ADQUISICIÓN		65%
CATEGORÍA 2	ADAPTACIÓN		15%
CATEGORÍA 3	MEJORA		20%

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Se subvencionará un porcentaje del 70% a la adquisición de las inversiones realizadas de la categoría 1.  
Se subvencionará un porcentaje del 30% a la adquisición de las inversiones realizadas de la categoría 2.  
Se subvencionará un porcentaje del 30% a la adquisición de las inversiones realizadas de la categoría 3.

b. El importe económico global asignado a la convocatoria se distribuirá entre los proyectos evaluados como favorables siguiendo un reparto proporcional. Para ello, la cuantificación del importe de la subvención que le corresponda a cada solicitante (X) se calculará realizando un reparto proporcional resultante de considerar el importe económico global de la convocatoria (A), la puntuación específica obtenida por cada uno de los proyectos de manera individual (C) y el cómputo de la puntuación global obtenida por todos los proyectos seleccionados en cada categoría (B), aplicando la siguiente regla de tres:

$$\begin{array}{l} A \longrightarrow B \\ X \longrightarrow C \\ \\ X = \frac{A \cdot C}{B} \end{array}$$

A: Importe económico total de la convocatoria.

B: Suma total de puntos obtenidos de todos los proyectos de seleccionados por categorías.

C: Puntos obtenidos por la actuación a subvencionar.

X: % de subvención a otorgar a cada solicitante de los seleccionados.

c. Si una vez realizada la valoración y distribución proporcional del presupuesto entre las solicitudes para cada categoría, quedara presupuesto en alguna de ellas, se distribuirá proporcionalmente entre las demás categorías.

d. En ningún caso la subvención a otorgar superará la cantidad solicitada al Área de Transportes.

e. El importe de la subvención otorgada no podrá superar el 50% del coste total presupuestado en la solicitud.

f. Además se podrá establecer en cada convocatoria un importe máximo a percibir por beneficiario.

g. Cuando una categoría no tenga un proyecto aceptado los fondos de esa categoría quedará vinculados a las otras categorías en un 50%.

## 9. PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Aprobación de la convocatoria: La convocatoria de estas subvenciones se aprobará por el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero del Área de Transportes y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. La iniciación del procedimiento se realizará mediante la firma de la correspondiente Providencia de Inicio por el Consejero/a del Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura, a la que se unirá el Informe de Fiscalización de la propuesta de Convocatoria emitido por el departamento de Intervención de Fondos de esta institución.

2. Sobre la resolución de las subvenciones: Las solicitudes presentadas por los interesados se resolverán en régimen de CONCURRENCIA COMPETITIVA, atendiendo a la comprobación de la documentación requerida, a la constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la

convocatoria, a la evaluación de las propuestas presentadas, a la aplicación de los plazos establecidos y considerando siempre el crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

3. Sobre el Órgano competente para la instrucción: A propuesta del Consejero/a del Área de Transportes del Cabildo Insular de Fuerteventura se designará un Órgano Instructor. Este órgano estará integrado por tres técnicos del Cabildo Insular de Fuerteventura, nombrado mediante la correspondiente Resolución de Presidencia en la que se ordenará la constitución del citado órgano y la designación de sus miembros. Dicho Órgano Instructor se encargará de aplicar lo fundamentado en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se encargará de comprobar la documentación que resulte preceptiva, de constatar el cumplimiento de los requisitos necesarios, de analizar las solicitudes presentadas y de emitir los correspondientes informes técnicos que motivarán las propuestas.

4. Sobre los listados de Admisión y Exclusión del Procedimiento para la Adjudicación: Examinadas todas las solicitudes presentadas dentro de la convocatoria, el Área de Transportes, a propuesta del Órgano Instructor, procederá a publicar los siguientes listados en el tablón de edictos del Cabildo Insular y en la web institucional ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)):

1) Listado de Admitidos al Procedimiento Sin Requerimiento de Subsanción de Defectos para la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo Insular de Fuerteventura. En dicho listado aparecerán los campos “Denominación del Solicitante”, “Número del Registro General” y “Fecha del Registro General”.

2) Listado de Admitidos al Procedimiento con Requerimiento de Subsanción de Defectos para la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo Insular de Fuerteventura. En dicho listado aparecerán los campos “Denominación del Solicitante”, “Número del Registro General”, “Fecha del Registro General” y “Defecto a Subsancionar”, debiéndose indicar en este último campo: “Documentación Errónea” y/o “Falta Documentación”, indicando la documentación requerida.

3) Listado de Excluidos al Procedimiento para la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo Insular de Fuerteventura. En dicho listado aparecerán los campos “Denominación del Solicitante”, “Número del Registro General”, “Fecha del Registro General” y “Causa de Exclusión”, debiéndose indicar en dicho campo, de manera muy resumida y explícita, las causas de exclusión detectadas.

5. Sobre la Subsanción de defectos detallada en los listados. Si la solicitud o documentación presentada no reúne los requisitos exigidos en las presentes Bases, se le requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados en la solicitud o documentación con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su petición, emitiéndose resolución declarando tal circunstancia. Tal requerimiento se notificará con la publicación del Listado de Admitidos con Requerimiento de Subsanción de Defectos. Este listado se insertará en el Tablón de anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura y en la Web institucional ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).



6. Sobre la Exclusión al Procedimiento detallada en los listados. Si se detecta que el solicitante o la propuesta presentada no cumplen con los requisitos exigidos en las Bases y en la Convocatoria, el interesado será excluido del procedimiento para la adjudicación de subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo Insular de Fuerteventura. Se le concederá el Trámite de Audiencia para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Tablón de Edictos del Cabildo Insular, pueda realizar aquellas alegaciones que considere oportunas, si así lo estima pertinente. Se considerará por desistidos de su petición a aquellos solicitantes que así no lo hicieran, emitiéndose la correspondiente resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en estas Bases.

7. Sobre los Informes, la evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos subsanables o, de haberlos, si éstos hubieran sido subsanados en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos que sirvan de base a la resolución del acuerdo. En particular, podrá solicitar cuantos informes fueran necesarios para fundamentar la resolución o fueran exigibles por la normativa vigente, que, en todo caso, tendrán carácter facultativo y no vinculante. Deberán ser emitidos en un plazo no superior a diez días hábiles o, en caso de prorrogarse, no superior a un total de dos meses. En todo caso, dichos informes implementarán la evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.

Finalizado el análisis y la evaluación de las solicitudes, previa comprobación de la documentación presentada, el Órgano Instructor deberá redactar un Informe para la Adjudicación Provisional de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo Insular de Fuerteventura en el que se incluirán los siguientes apartados:

- 1) Los Antecedentes referidos a la Convocatoria (datos sobre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, el importe económico global y las modalidades de la convocatoria, un resumen de su procedimiento, los beneficiarios, el plazo, el lugar y la forma de presentación de solicitudes, el plazo de ejecución, la forma de notificación, la forma de pago y de justificación de las subvenciones, así como el plazo de la justificación de las mismas).
- 2) Instrucción del Expediente (datos sobre el Proceso de Verificación del cumplimiento de Requisitos y la Documentación, junto a la información referida a la publicación de listados de admitidos y excluidos al procedimiento de adjudicación de subvenciones realizado por el Órgano Instructor).
- 3) Proceso de Evaluación de Solicitudes (datos sobre el análisis y la baremación de las solicitudes, aplicando los criterios objetivos a valorar, junto a los criterios para determinar la cuantía a subvencionar).
- 4) Resultados de la Evaluación de las Solicitudes (datos de los Resultados de la evaluación de las solicitudes presentadas, así como el desglose de las cuantías a subvencionar entre aquellas que posean valoración favorable, incluyéndose también las solicitudes valoradas como desestimadas y/o desfavorables).
- 5) Propuesta del Órgano Instructor en la que se informe y se acredite: a) que los beneficiarios valorados como favorables cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas, b)

que se ha comprobado que la documentación presentada resulta preceptiva, c) que han sido analizados y evaluados los proyectos presentados siguiendo los criterios objetivos fijados en las Bases, d) que las acciones a subvencionar son de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, según el artículo 2.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, finalmente, e) la indicación de la cuantía total a subvencionar.

8. Sobre la Propuesta de Resolución Provisional. Visto el Informe para la Adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi, el Área de Transportes elevará una propuesta de Resolución Provisional al Consejo de Gobierno Insular en la que se incluirán, junto a los antecedentes de la convocatoria, los siguientes puntos:

- 1) El Número de solicitudes presentadas con la valoración de “Favorable” y el importe total a subvencionar al conjunto de solicitudes con esa valoración;
- 2) El Número de solicitudes presentadas con la valoración de “Desestimada”, tanto porque no se personaron en el plazo establecido para el requerimiento de la subsanación de los defectos detectados en las solicitudes y/o en la documentación, como aquéllas que no cumplían con los requisitos exigidos en las Bases y han sido excluidas del procedimiento.
- 3) El número de solicitudes presentadas con la valoración de “Desfavorable”, por no haber alcanzado durante la baremación de solicitudes el mínimo exigido.
- 4) El Listado Provisional de Adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi (como documento Anexo), en el que se detalle una relación con todas las solicitudes presentadas y su valoración (favorable, desfavorable y/o desestimada), incluyéndose también la cuantía a subvencionar en las solicitudes evaluadas como favorables.

La Propuesta de Resolución Provisional deberá ir acompañada del correspondiente informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención de Fondos.

9. Sobre el Trámite de Audiencia. Aprobada la Propuesta de Resolución Provisional en el Consejo de Gobierno Insular, se publicará un Anuncio con el Acuerdo adoptado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular, así como en la web institucional de la institución ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)). A partir del día siguiente de su publicación, los beneficiarios dispondrán del periodo de Trámite de Audiencia, durante un plazo de diez días hábiles, para realizar alegaciones y presentar documentos y/o justificaciones, si lo estiman pertinente. Se considerará como desistidas de su petición a aquellas solicitudes que no presentaran alegaciones, emitiéndose la correspondiente Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en estas Bases.

10. El Órgano Instructor podrá prescindir del Trámite de Audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

11. Sobre la Propuesta de Resolución Definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia sin que se hubiesen presentado alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, ésta tendrá carácter de definitiva sin necesidad de ser elevada al Consejo de Gobierno Insular. Sin embargo, si hubiera alegaciones, el Órgano Instructor redactará un Informe para la Adjudicación Definitiva de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo Insular de Fuerteventura. Visto dicho Informe, el Área de Transportes

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

elevará al Consejo de Gobierno Insular una Propuesta de Resolución Definitiva, con el correspondiente Informe de Fiscalización del departamento de Intervención. En el documento de dicha Propuesta de Resolución se enumerarán, junto a los antecedentes de la convocatoria, los siguientes puntos:

- 1) Indicar, en caso de haberlas, el resultado del análisis de las alegaciones presentadas durante el plazo del Trámite de Audiencia, indicando la valoración obtenida (favorable, desfavorable y/o desestimada).
- 2) Adjudicar definitivamente, considerando el listado definitivo que se adjunte, las subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo Insular de Fuerteventura a los solicitantes que hayan sido valorados como “favorables”, expresándose el importe total a subvencionar.
- 3) Indicar los datos finales del número de solicitudes desestimadas, el número de solicitudes desfavorables y el número de solicitudes favorables.
- 4) Expresar la forma de notificación, la forma de pago, el procedimiento de justificación, el periodo de ejecución de los proyectos y el plazo para la justificación de dichas subvenciones.

12. Sobre el informe del Órgano Instructor. El expediente de adjudicación de subvenciones contendrá el informe para la adjudicación de subvenciones al Sector del Taxi, emitido por el Órgano Instructor, en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende:

- a) Que los beneficiarios valorados como favorables cumplen con los requisitos necesarios para acceder a las mismas,
- b) Que se ha comprobado que la documentación presentada resulta preceptiva,
- c) Que han sido analizados y evaluados los proyectos presentados siguiendo los criterios objetivos fijados en las Bases,
- d) Que las actividades a subvencionar son de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, según el artículo 2.1.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, finalmente,
- e) La indicación de la cuantía total a subvencionar.

13. Sobre la Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Fuerteventura, previo informe del Órgano Instructor y a propuesta del Consejero/a de Transportes. El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

14. Sobre el Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de una subvención no podrá exceder de seis meses. Dicho Plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

convocatoria, salvo que la misma proponga sus efectos a una fecha posterior, tal y como se recoge en el Artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

15. Sobre la Notificación de la Resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a cuyos efectos bastará practicar la notificación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 45.1 a) del mismo texto legal, a través de la publicación en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura. Asimismo, se publicará en la web institucional del Cabildo de Fuerteventura ([www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es)).

16. Sobre la reformulación de solicitudes. Se podrá instar al beneficiario para la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Instructor, se remitirá con todo lo actuado al Órgano competente para que se dicte la Resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. Asimismo, en el supuesto de que la subvención esté presentada por un solicitante de naturaleza física o jurídica que no esté debidamente capacitado para realizar dicho acto, se deberá reformular nuevamente la solicitud.

17. Sobre el Recurso contra la Adjudicación de las Subvenciones. Contra la Resolución de la adjudicación de Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Fuerteventura, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativos Común, se podrá interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que la ha dictado, ordinariamente formular Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses computados desde la fecha de la notificación de la Resolución. Para el supuesto de interposición de Recurso de Reposición no podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente y/o se haya producido la desestimación presunta.

18. Sobre el plazo para la interposición del Recurso de Reposición. El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses computados a partir del día en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado; sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime y le asista derecho.

19. Sobre la Concesión, Abono y Justificación de la Subvención Adjudicada. Una vez el beneficiario de una subvención adjudicada haya presentado la solicitud de justificación de dicha ayuda, el Órgano Instructor elevará una propuesta al Consejo de Gobierno Insular para que en el mismo acto administrativo, tras su adecuada fiscalización, se resuelva la concesión, el abono y la justificación de dicha subvención.

20. Sobre la Anulación de una Subvención Adjudicada. En el supuesto de que el beneficiario de una subvención ya adjudicada no pudiera ejecutar el proyecto, que dicha subvención no pudiera justificarse

adecuadamente en tiempo y en forma, o bien que el Órgano Instructor o el Departamento de Intervención de Fondos detectará en el procedimiento que no se cumple con lo estipulado en la normativa legal vigente, el Órgano Instructor realizará una propuesta al Consejo de Gobierno Insular proponiendo la anulación de la subvención adjudicada.

## **10. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN**

Los órganos competentes para la Ordenación, la Instrucción y la Resolución del Procedimiento de Adjudicación de las Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Fuerteventura serán los siguientes:

- 1) El Órgano de Ordenación será el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.
- 2) El Órgano Instructor será designado por el Área de Transporte del Cabildo de Fuerteventura y estará integrado por tres técnicos del Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 3) El Órgano de Resolución será el Consejo del Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura.

## **11. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

a. Sobre la Justificación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones que se convoquen siguiendo estas bases conlleva la justificación de la subvención.

Una vez la subvención haya sido adjudicada y la acción realizada, dentro del plazo de justificación que se estipule en la convocatoria, el beneficiario deberá presentar una solicitud para la Concesión, el Abono y la Justificación de Subvención (Anexo VII), debidamente cumplimentada y firmada. Deberá presentarse en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura e ir dirigida al Área de Transportes. Esta instancia debe acompañarse de la siguiente documentación, por duplicado en el Área de Transportes:

1. Memoria de actuación justificativa de la acción realizada, en cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo VIII).
2. Relación clasificada e identificada de los gastos de la acción realizada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto inicialmente estimado. Para ello se deberá presentar la Declaración de Gastos y Liquidación Final. (Anexo IX) y una Relación de Gastos y Pagos imputados a la subvención (Anexo X). Ambos debidamente firmados.
3. Facturas originales detalladas y justificantes de pagos de las mismas.
4. Ficha técnica y permiso de circulación del vehículo adquirido, adaptado o mejorado, a nombre del beneficiario de la subvención.
5. Certificado de la empresa transformadora o certificados de homologaciones de los equipos.

6. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

7. Carta de pago de reintegro de remanentes, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

b. A estos efectos, y como control y verificación de las subvenciones adjudicadas, el solicitante deberá dejar constancia en la solicitud de la ayuda que declara bajo responsabilidad solidaria que destinará la cuantía económica a los fines establecidos. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que siendo correctamente justificables de conformidad con la normativa vigente, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la Convocatoria.

c. El plazo de justificación de la subvención se establecerá en el momento de la publicación de la convocatoria.

d. Sobre la ampliación del plazo de justificación de la subvención. El órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. En todo caso, las condiciones y el procedimiento para la concesión de dicha ampliación quedarán sujeta a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e. Sobre la forma de presentación de las facturas, los pagos y gastos en relación a la justificación de la subvención:

1) Sobre las facturas. Se considerará que una factura está correctamente emitida cuando contenga los siguientes apartados:

- a) Fecha de expedición
- b) Número y, en su caso, serie
- c) Nombre y apellidos, o denominación social completa, del expendedor
- d) Nombre y apellidos, o denominación social completa, del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención)
- e) NIF ó CIF del expendedor
- f) NIF ó CIF del destinatario
- g) Domicilio del expendedor
- h) Domicilio del destinatario (el/la beneficiario/a de la subvención)

- i) Descripción de la operación realizada (con suficiente detalle), incluyendo el importe unitario sin impuesto de la operación, así como cualquier rebaja que no esté incluida en dicho importe unitario
- j) Fecha en que se realizó la operación (si es diferente a la de emisión de la factura).
- k) Cuando la factura esté gravada con IGIC, ésta deberá indicar la base imponible, el tipo de IGIC aplicado, la cuota tributaria y el importe total de la operación;
- l) Cuando la factura esté sujeta a retención de IRPF, deberá detallarse el tipo de retención aplicada, la cuota resultante y el importe a pagar.
- m) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las facturas lo siguiente:
  - Que todas las facturas estén firmadas y/o selladas por el emisor.
  - Que las facturas estén emitidas a nombre de el/la beneficiario/a de la subvención.
  - Que al emisor de la factura describa la operación de forma detallada, desglosando todos los conceptos e indicando el precio de cada uno y los posibles descuentos o rebajas aplicadas.
  - A cada factura debe acompañarse su documento de pago o sello de “pagado” la entidad emisora.
  - Las facturas deben ser originales. Los tickets de compra no sustituyen a las facturas. Los albaranes, presupuestos o facturas proforma no sirven como justificantes del gasto en ningún caso.

2) Sobre los justificantes del pago: Las facturas (o documentos equivalentes) que se presenten para justificar subvención deberán estar pagadas. Por lo tanto, deberán de acompañarse de documentos bancarios contables originales y estampilladas que acrediten la efectividad de su pago. Como norma general, los justificantes del pago deberán venir realizados a nombre del beneficiario y en la cuenta bancaria del mismo, salvo los pagos en metálicos. Estas acreditaciones variarán según la modalidad utilizada para el pago. A saber:

- a) Pago por transferencia. Se justificará mediante resguardo o comprobante original de la orden de transferencia realizada en el que figure el cargo realizado (con sellado original de la entidad bancaria).
- b) Pago por domiciliación bancaria. Se justificará mediante notificación bancaria del adeudo donde figure el cargo de la domiciliación (con sellado original de la entidad bancaria).
- c) Pago por cheque nominal. Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura y donde figure el cargo del cheque (con sellado original de la entidad bancaria). En su defecto, una justificación bancaria original del cargo (con sellado original de la entidad bancaria).
- d) Pago con tarjeta. Se justificará mediante el resguardo original del pago con tarjeta unido a la correspondiente factura.
- e) Pago en metálico. Se justificará mediante factura con la expresión “pagado”, firmada y sellada por el proveedor y, preferiblemente (aunque no obligatoriamente) acompañada del recibí firmado por el proveedor. No podrán pagarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 2.500 euros

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

o su contravalor en moneda extranjera. En todo lo referido a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) Sin menoscabo de lo anterior, deberá comprobarse en las justificantes de pago lo siguiente:

- 1) Que los documentos bancarios (notificaciones, justificaciones, extracto, recibo de domiciliación, etc.) se presenten con sello original del banco.
- 2) Que los cheques hayan sido emitidos a nombre del proveedor. No se aceptarán cheques al portador.
- 3) Cuando se utilice el cheque como forma de pago, fotocopiar el talón antes de entregarlo al proveedor, debiendo luego estampillarse en la copia el sello de la entidad bancaria.
- 4) Cuando se utilice la tarjeta de crédito como forma de pago, comprobar que la factura se acompaña del resguardo del pago de la tarjeta en el que se refleje esta forma de pago.
- 5) Sobre las Retenciones del IRPF: Cuando en la factura figure una retención del IRPF, su pago se acreditará mediante la presentación de la declaración y resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), a través de los modelos 110 y 190, debidamente sellados por la Agencia Tributaria o la entidad bancaria colaboradora.

g) De manera extraordinaria, cuando en el justificante del pago de una factura determinada no aparezca el beneficiario de la subvención, deberá acompañarse de un documento firmado entre el beneficiario de la subvención y el ordenante del pago en el que se acredite que el abono efectuado se corresponde con la factura presentada y que deberá estar adecuadamente referenciada en dicho documento.

f. Una vez se dicte la correspondiente Resolución que declare la correcta justificación de la subvención concedida, se le podrá devolver al beneficiario las facturas, los pagos y los gastos realizados originales que se utilizaron para justificar dicha subvención. En dichos documentos deberá aparecer estampillado el sello del departamento de Intervención de Fondos del Cabildo de Lanzarote, que acreditará que dichas facturas, justificantes de pagos y gastos han sido utilizados para la justificación de la subvención.

## **12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO Y DE PONDERACIÓN**

a. Sobre el trámite previo a la otorgación y ponderación: Como trámite previo al estudio, comprobación y selección de las solicitudes presentadas, el órgano instructor comprobará y verificará que el interesado ha presentado los documentos necesarios y si cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria para un adecuado conocimiento de las circunstancias de cada caso.

b. Sobre la Otorgación y Ponderación de las Subvenciones: Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se denegarán las solicitudes que no reúnan o acrediten los requisitos exigibles para ser beneficiarios de estas subvenciones.



- b) Cuando dos o más solicitudes de Proyectos al sector del Taxi obtuvieran el mismo resultado por aplicación de la baremación establecida en las presentes bases, tendrá preferencia el que haya presentado con anterioridad la solicitud, es decir, por orden cronológico de registro.
- c) El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de beneficiarios se realizarán por el Órgano Instructor, el cual redactará un informe con una Propuesta para la selección de adjudicatarios de subvenciones, siendo el Área de Transporte quien eleve finalmente una Propuesta de Adjudicación al Consejo de Gobierno Insular, a la luz del informe del Órgano citado.

### **13. FORMA DE PAGO**

- a. Con carácter previo a la convocatoria de las subvenciones al Sector del Taxi se deberá efectuar la aprobación del gasto. La resolución definitiva de la adjudicación de la subvención conllevará el Compromiso del Gasto correspondiente y un Informe de Fiscalización emitido por el departamento de Intervención de Fondos del Cabildo Insular.
- b. El pago o abono de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación subvencionada, es decir, será a posteriori. El abono se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros (Bancarios), debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.
- c. Una vez que el proyecto haya sido adjudicado y la actividad realizada, dentro del plazo de justificación que se estipule en la convocatoria, el beneficiario deberá presentar tanto la justificación de la subvención como el abono de la misma, tal y como se estipula en el punto 11. A la vista de dicha solicitud, el Órgano Instructor elevará una propuesta de abono y de justificación de la subvención ante el Consejo de Gobierno Insular.
- d. Se producirá pérdida del derecho del cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia en algunas de las causas previstas en el punto 16. C de estas Bases, así como en lo estipulado en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e. Asimismo, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **14. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES Y COMPATIBILIDAD**

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes Bases será compatible con otras subvenciones procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, con independencia de la forma que utilizarán para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las subvenciones obtenidas no podrá ser superior al 100 % del gasto real y efectivamente ejecutado en el ejercicio de la actividad subvencionada.

En el caso de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Cabildo de Fuerteventura tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que encada caso pudiera haber lugar.

## **15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES**

a. Sobre las Obligaciones. Los beneficiarios de estas subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Consignar fielmente la documentación y los datos exigidos en las Bases.
- b) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en los apartados 6 y 11 de estas Bases.
- c) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Cabildo de Fuerteventura, y someterse a las actuaciones de comprobación que, con relación a las subvenciones adjudicadas, se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Cabildo Insular.
- d) Ejecutar la actuación, inversión o proyecto para el que se hubiera concedido la subvención interesada.
- e) Comunicar al Área de Transportes del Cabildo de Fuerteventura, y a la mayor inmediatez, cualquier eventualidad que pudiera incidir en el normal desarrollo de la actuación subvencionada.
- f) Acreditar ante el Cabildo de Fuerteventura la real y efectiva ejecución de la actuación, inversión o proyecto para el cual fue adjudicada la subvención interesada y que aquella actuación tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en la convocatoria.
- g) De revocarse la adjudicación de la subvención debido a alguno de los supuestos mencionados, el beneficiario estará en la obligación de reintegrar las cantidades recibidas ante el Cabildo de Fuerteventura para responder del referido reintegro.
- h) En el supuesto de adjudicación de la subvención para el mismo fin por otra Administración Pública, el beneficiario deberá comunicarlo al Área de Transportes del Cabildo de Fuerteventura, a efectos de que se proceda al estudio de su posible incompatibilidad, paralización del ingreso o reintegro en su caso.
- i) Devolver el importe percibido de la subvención en caso de no haber podido realizar la actuación correspondiente asociado a dicha subvención.
- j) La presentación de Subvenciones al Sector del Taxi que el Cabildo convoque obliga al solicitante a la aceptación de las Bases que lo rigen.

- k) Comunicar al órgano concedente el importe de las subvenciones o ayudas adjudicadas con posterioridad para atender al mismo proyecto por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas económicas de entidades privadas o particulares con el mismo destino.
- l) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación a las ayudas adjudicadas, se practiquen por el órgano concedente.
- m) Mantener la titularidad del vehículo y su destino como auto-taxi accesible durante al menos 5 años, salvo que, previa autorización, se sustituya por otro de características similares.
- n) Atención preferente a los servicios de personas con movilidad reducida, con especial consideración hacia los usuarios de sillas de ruedas. (Modalidad 1.)
- o) Velar en todo momento por el buen funcionamiento técnico del vehículo y las adaptaciones realizadas para poder transportar personas con discapacidad o movilidad reducida, además de cuidar su aspecto e imagen exterior.

b. Sobre el incumplimiento de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios determinará la aplicación de lo previsto en el apartado tercero de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas disposiciones les sean de general y pertinente aplicación.

## **16. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES**

a. Una resolución de adjudicación de subvención podrá declararse como inválida cuando se den algunas de las causas de nulidad que se establecen en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de una resolución e adjudicación de subvención llevará consigo la obligación de devolver o reintegrar la cantidad económica adjudicada o percibida.

No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el punto siguiente.

b. Serán causas de reintegro de las subvenciones:

- a) Obtener una subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplir total o parcialmente el objetivo del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención
- c) Incumplir la obligación de la justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la ley y en estas Bases Reguladoras.
- d) Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión de la concesión de una subvención al Sector del Taxi del Cabildo de Fuerteventura para la financiación del proyecto,

siguiendo lo establecido en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el apartado 15 de estas Bases (“Obligaciones de los Beneficiarios”), así como a lo establecido en el artículo 14 y siguientes de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplir las obligaciones y los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad de otras entidades.

c. Con el fin de determinar los mecanismos más adecuados de constatación de la documentación y la baremación de las solicitudes a los efectos de adjudicación, el Cabildo de Fuerteventura podrá solicitar y obtener de los organismos públicos o privados que se consideren oportunos la información necesaria para resolver la adjudicación de las subvenciones.

Para intensificar el control que evite el fraude en la documentación examinada para obtener una subvención, el Cabildo de Fuerteventura podrá determinar que se da ocultación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante datos que obren en poder de cualquier órgano de las administraciones públicas. A tales efectos, el Cabildo Insular realizará las actuaciones que estime oportunas para comprobar y procurar el correcto empleo de estos fondos públicos y corregir las posibles desviaciones que advierta en su caso.

d. Sobre el procedimiento de reintegro, su prescripción y obligaciones se estará a lo establecido en el artículo 38 y siguientes de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **17. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones al Sector del Taxi se estará a lo establecido en el artículo 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, para lo referido al procedimiento sancionador se estará a lo estipulado en el artículo 102 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **18. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Las Bases Reguladoras de las Subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Fuerteventura serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y estarán disponibles para su consulta en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Fuerteventura, así como en el Área de Transportes del mencionado Cabildo, sito en la calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario. Dichas Bases se publicarán también en la web institucional (www.cabildofuer.es).

Las convocatorias venideras se registrarán por las presentes Bases Reguladoras y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la web institucional mencionada.

Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Sector del Taxi del Cabildo de Fuerteventura que hayan sido adjudicadas deberán dar una adecuada publicidad de la financiación del proyecto a través de los canales de difusión y de los recursos divulgativos que se utilicen (medios de comunicación, páginas web, redes sociales, materiales gráficos impresos, sonoros, audiovisuales...), incluyéndose el logo institucional y la denominación de “Área de Transportes del Cabildo de Fuerteventura”. El logo será facilitado al beneficiario por el Área de Transportes.

## 19. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DELAS BASES REGULADORAS

El Órgano Competente para la Resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases Reguladoras será el Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero/a del Área de Transportes del Cabildo de Fuerteventura.

## 20. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor de las presentes Bases Reguladoras. Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación definitiva por el Pleno del Cabildo de Fuerteventura y tras ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas”.

### ANEXO I

#### INSTANCIA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

##### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE (rellenar todos los datos en letra mayúscula)

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E.	DOMICILIDO (a efectos de notificación)	NÚM.	PISO
POBLACIÓN	C.P.	MUNICIPIO	ISLA
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	
Nº LICENCIA MUNICIPAL		MUNICIPIO	

##### 2.- MODALIDADES (elegir una opción)

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

NOMBRE		Marcar con una "X"
Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados	Adquisición	
	Adaptación	
	Mejora	

**EXPONE:** A la vista de la convocatoria de subvenciones destinadas al Sector del Taxi en la Isla de Fuerteventura convocadas por el Cabildo Insular de Fuerteventura, considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, con la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que contienen en la misma.

**SOLICITA:**

Se le conceda subvención por importe de \_\_\_\_\_ euros, destinado a la ejecución del Proyecto denominado \_\_\_\_\_

Para lo cual adjunta la siguiente documentación: (marcar con una "X")

- Documento de Declaración Jurada debidamente cumplimentada y firmada (Anexo II.1 y Anexo II.2).
- Documento de Identidad del solicitante.
- Ficha Técnica del Vehículo.
- Certificado de Homologación del Vehículo.
- Declaración Responsable debidamente cumplimentada y firmada. (Anexo III).
- Licencia Municipal del Taxi.
- Memoria explicativa de la acción a realizar. (Anexo IV).
- Presupuesto de ingresos y gastos desglosado y pormenorizado debidamente cumplimentada y firmada (Anexo V).
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado y firmado (www.cabildofuer.es).
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Canaria y Seguridad Social (Anexo VI).
- Tarjeta VT vigente.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**DECLARACIÓN JURADA  
ANEXO II.1**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE (rellenar todos los datos en letra mayúscula)**

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E.	DOMICILIDO (a efectos de notificación)	NÚM.	PISO
POBLACIÓN	C.P. MUNICIPIO	ISLA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	

--	--	--

### DECLARACIÓN JURADA

El solicitante declara:

- 1.- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- 2.- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.
- 3.- Que SI / NO (marcar con una X lo que corresponda) ha recibido/solicitado para el mismo vehículo ayudas o subvenciones a cualesquiera otras entidades de derecho público o privada. En caso de ser afirmativo, rellene la siguiente tabla:

Fecha de Solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda (solicitada, concedida, ingresada)	Entidad Concedente

- 4.- Que SI / NO (marcar con una X lo que corresponda) ha recibido/solicitado para el mismo vehículo ayudas o atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso de ser afirmativo, rellene la siguiente tabla:

Fecha de Solicitud o recepción	Importe de la ayuda/ingreso	Estado de la ayuda (solicitada, concedida, ingresada)	Entidad Concedente

- 5.- En relación con la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por órganos de esta Corporación Insular, marque con una "X" lo que proceda:

- Que SI ha recibido subvención y ha procedido a su justificación.
- Que SI ha recibido subvención y está pendiente su justificación. Dicha subvención corresponde al Ejercicio de \_\_\_\_\_, y fue otorgada por \_\_\_\_\_
- Que NO ha recibido con anterioridad subvención del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

**NOTA:** En el caso de haber recibido subvención del Cabildo de Fuerteventura y encontrarse ésta ya justificada, se deberá presentar copia de la Resolución que declare la correcta justificación de la subvención concedida.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**DECLARACIÓN JURADA  
ANEXO II.2**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_, y con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P. nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ y término municipal de \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- 1.- Que el vehículo adquirido, adaptado o mejora cumple con la norma UNE 26.464.
- 2.- Que  SI /  NO (marcar con una X lo que corresponda) pertenece a una emisora de Radio Taxi de la Isla de Fuerteventura. En caso de ser afirmativo, indique cual, \_\_\_\_\_.

Y para que conste se firma la presente,

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Será necesario la presentación de los correspondientes certificados, tanto de la empresa transformadora del vehículo, como la asociación de taxi.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE (1)  
ANEXO III**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_, y con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, C.P. nº \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_ y término municipal de \_\_\_\_\_,

**DECLARA:**

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995 de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del



Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regulen estas materias.

- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- No tener sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, así como, las que recojan las ordenanzas reguladoras del servicio, de acuerdo con la legislación de régimen local.

Y para que conste se firma la presente declaración,

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

Según lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la inexactitud o falsedad de esta declaración responsable es motivo de exclusión de la persona que realiza la solicitud de subvención, como también motivo de revocación y/o reintegro de la subvención en el caso que le sea otorgada, sin perjuicio de la posibilidad de imponer las sanciones que correspondan y de exigir las responsabilidades de cualquier tipo en las que se haya podido incurrir como consecuencia de la inexactitud o la falsedad en la declaración. La inexactitud, falsedad u omisión de datos esenciales en esta declaración responsable, o el incumplimiento de los requisitos exigibles de acuerdo con la legislación vigente para la obtención de la subvención, determinará el reintegro de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que le puedan ser exigidas.

#### **ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Esta declaración podrá realizarse mediante testimonio judicial o ser sustituida por una autoridad administrativa

#### **MEMORIA EXPLICATIVA**

#### **ANEXO IV**

#### **1.- DATOS DEL SOLICITANTE (rellenar todos los datos en letra mayúscula)**

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E.	DOMICILIDO (a efectos de notificación)	NÚM.	PISO
POBLACIÓN	C.P. MUNICIPIO	ISLA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	

**2.- CATEGORIA DE LA SUBVENCIÓN (elegir una opción)**

NOMBRE		Marcar con una "x"
Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados	Adquisición	
	Adaptación	
	Mejora	

**3.- DATOS DEL VEHÍCULO.**

MARCA / MODELO		MATRÍCULA
CLASIFICACIÓN DEL VEHÍCULO		Nº CERTIFICADO
Nº DE IDENTIFICACIÓN (BASTIDOR)		
FECHA DE MATRICULACIÓN		
FECHA ADAPTACIÓN		

NÚMERO DE LICENCIA MUNICIPAL	
MUNICIPIO	

**4.- DATOS DEL PROYECTO A REALIZAR**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
TIPO DE ADAPTACIONES

**5.- RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS**

NOMBRE	IMPORTE
Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados	Adquisición
	Adaptación
	Mejora

D./Dña. \_\_\_\_\_ con N.I.F. nº \_\_\_\_\_,  
y con domicilio en la C/ \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ término municipal \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_, CERTIFICA la veracidad de todos los datos obrantes en  
el presente ANEXO.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS**

**ANEXO V**

**I. Ingresos:** Total \_\_\_\_\_ € (1)+(2)+(3)+(4)

(1) Propios (autofinanciación): \_\_\_\_\_ €

(2) Confinanciación de entidades privadas: \_\_\_\_\_ €

Importe	Denominación
_____ €	_____
_____ €	_____

(3) Confinanciación de entidades públicas: \_\_\_\_\_ €

Importe	Denominación
_____ €	_____
_____ €	_____

(4) Subvención solicitada al Cabildo: \_\_\_\_\_ €

**II. Gastos:** Total \_\_\_\_\_ € (1)+(2)+(3)+(4)

Importe	Denominación
_____ €	_____
_____ €	_____
_____ €	_____
_____ €	_____

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**ANEXO VI**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS AEAT, ADMINISTRACIÓN  
TRIBUTARIA**

**CANARIA Y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**1.- DATOS DEL SOLICITANTE (rellenar todos los datos en letra mayúscula)**

APELLIDOS	NOMBRE
-----------	--------

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

D.N.I./N.I.E.	DOMICILIDO (a efectos de notificación)	NÚM.	PISO
POBLACIÓN	C.P. MUNICIPIO	ISLA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	

### Autorización expresa

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, AUTORIZO expresamente al CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, para que, con objeto de verificar los términos declarados en la solicitud de Subvención Genérica en materia de Transportes efectúe las gestiones descritas a continuación:

- Solicitar de las Administraciones competentes, los datos relativos a la **Situación Censal de Actividades Económicas**, cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Hacienda Estatal y Hacienda Autónoma** que obren en las mismas que obren en las mismas respecto, así como el cumplimiento de las obligaciones de pago con la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos indicados, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

**NOTA:** La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

### ANEXO VII

#### SOLICITUD PARA LA CONCESIÓN, EL ABONO Y LA JUSTIFICACIÓN

#### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE (rellenar todos los datos en letra mayúscula)

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E.	DOMICILIDO (a efectos de notificación)	NÚM.	PISO
POBLACIÓN	C.P. MUNICIPIO	ISLA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	

--	--	--

**EXPONE:** Habiendo sido concedida una subvención de \_\_\_\_\_ €, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura para la realización del proyecto \_\_\_\_\_ denominado \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** El abono y justificación de la subvención concedida, para lo cual se adjunta la siguiente documentación por duplicado relativa a la ejecución del proyecto mencionado.

- Memoria de Justificación (Anexo VIII).
- Declaración de Gastos y Liquidación final (Anexo IX).
- Facturas acreditativas de la inversión solicitada y Justificante de pagos realizados.
- Ficha técnica y permiso de conducción del vehículo, adquirido, adaptado o mejorado, a nombre del beneficiario de la subvención.
- Certificado de la empresa transformadora o certificados de homologaciones de los equipos.

En Puerto del Rosario, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

### ANEXO VIII MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN

#### 1.- DATOS DEL SOLICITANTE (rellenar todos los datos en letra mayúscula)

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I./N.I.E.		DOMICILIDO (a efectos de notificación)	NÚM. PISO
POBLACIÓN	C.P. MUNICIPIO	ISLA	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	EMAIL	

NOMBRE	Marcar con una "X"
Adquisición, adaptación o mejora de vehículos de auto-taxi adaptados	Adquisición
	Adaptación
	Mejora

**1.- DESCRIPCIÓN:**

**2.- OBJETIVOS:**

**3.- METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO:**

- 4. – DURACIÓN:
- 5.- PUBLICIDAD:
- 6.- RESULTADOS:
- 7.- RELACIÓN DE GASTOS:

CONCEPTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE JUSTIFICADO

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

Denominación:

1. Denominación del Proyecto o actividad para el se solicitó la subvención.
2. Descripción: Breve descripción del Proyecto o actividad realizada, incluyendo:
  - (a) Descripción de los medios utilizados par realizar el Proyecto.
  - (b) Principales costes, sin cifras.
3. Objetivos: Explicación detallada del grado de cumplimiento de los objetivos inicialmente previstos.
4. Metodología y Plan de Trabajo:
  - (a) Relación de actuaciones desarrolladas para llevar a cabo el Proyecto o actividad.
  - (b) Temporalización de cada una de esas actuaciones.
  - (c) Número de trabajadores empleados en la ejecución del proyecto y número de personas encontradas, en su caso.
5. Duración: Tiempo empleado en la realización del Proyecto o actividad.
6. Publicidad: Publicidad directa o indirecta realizada.
7. Relación de gastos: Especificar los gastos / inverisones finalmente realizados, señalando, si las hubiera, las posibles desviaciones entre las partidas inicialmente solicitadas y finalmente justificadas.

**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN DE GASTOS Y LIQUIDACIÓN FINAL**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con N.I.F. número \_\_\_\_\_.

DECLARA

Que la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la  adquisición,  adaptación o  mejora, del vehículo matrícula \_\_\_\_\_, se

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

ha destinado a los fines para los que se concedió y de acuerdo con la normativa aplicable a las mismas, y que los gastos y pagos efectuados a tal fin, con cargo a dicha subvención, son los que detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación y control legalmente establecidas:

**A: GASTOS Y PAGOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL EXCMO. CABILDO DE FUERTENTURA**

**2. MODULO B – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:**

EUROS

2.A) Gastos y pagos imputables:

Adquisición de vehículo .....

Adaptación de vehículo.....

Mejora del vehículo.....

Otros:

.....

TOTAL .....

TOTAL GASTOS Y PAGOS (1+2).....

**B: INGRESOS IMPUTABLES AL PROGRAMA**

**1.- SUBVENCIÓN APORTADA POR EL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA .**

**2. FONDOS PROPIOS DE LA ENTIDAD .....**

**3. SUBVENCIONES APORTADAS POR OTRAS ENTIDADES:**

a) .....

b) .....

c) .....

d) .....

**TOTAL DE INGRESOS (1+2+3) .....**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**ANEXO X  
RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS  
CORRESPONDIENTES A**

Nº Orden	Fecha Factura	Nº Factura	Breve descripción del gasto	Nombre del Proveedor	Fecha de Pago	Método de Pago	N.I.F./C.I.F.	Importe del document justificante	Importe asignao al Proyecto

**LOS GASTOS SUBVENCIONABLES**

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos, y que ha comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

En \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.:

**ILTMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**

**SEGUNDO:** Someter a información pública el presente acuerdo a los efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias por los interesados por un plazo de 30 días hábiles, entendiéndose definitivamente aprobada si no se procede alegación o reclamación alguna.

**TERCERO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (quince días hábiles, a partir de la comunicación del acuerdo) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno del Cabildo de Fuerteventura a los efectos oportunos.

**10.- ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES Y SU CONVOCATORIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**INTERVENCIONES:**



D. Andrés Díaz Matoso explica la propuesta.

D. Alejandro Jorge Moreno: debería explicarse si ya hay consenso con los clubes o se buscará después del pleno. Debería ser previo a la aprobación de las bases.

D. Claudio Gutiérrez Vera: deberían haber llegado antes estas bases pero darán un voto de confianza apoyando las bases.

D. Andrés Díaz Matoso: se abrió un período de consultas en la web, luego se hizo un primer borrador y ahora se traen las bases que también están abiertas al consenso.

D. Alejandro Jorge Moreno: es necesario tener en cuenta las temporadas de los diferentes deportes.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Visto el informe propuesta del Jefe del Servicio de Deportes, D. Ancor Saavedra Armas, de fecha 12 de marzo de 2018, con el visto bueno del Consejero Delegado de Deportes y Caza, D. Andrés Díaz Matoso, fiscalizado de conformidad por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, de fecha 13/3/2018.

Visto el dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Resolutorios, de fecha 14 de marzo de 2018.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 20 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

1.- Aprobar el Proyecto Ordenanza Específica del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, por la que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones en materia de deportes, cuyo texto se transcribe a continuación:

#### **PROYECTO ORDENANZA ESPECÍFICA DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA, POR LA QUE SE REGULA EL RÉGIMEN GENERAL DE AYUDAS Y SUBVENCIONES EN MATERIA DE DEPORTES.**

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura, en cumplimiento con el mandato constitucional, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas; como entidad insular en el ámbito de aplicación de sus objetivos en materia de Deportes prevé anualmente en sus presupuestos generales la dotación de partidas presupuestarias destinadas a subvencionar proyectos de carácter deportivo para la población de la isla.

#### **ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Cabildo de Fuerteventura en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

## ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico. La cuantía de la subvención que se conceda, se establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario en las **líneas de apoyo 1 y 2** que en cualquier caso no excederá de **25.000,00 €** para cada una de ellas, ni de los **100 puntos** según criterios de valoración del artículo 11 del presente.

## ARTÍCULO 3. OBJETO, FINALIDAD Y LÍNEAS DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con la finalidad de promocionar de manera efectiva la actividad físico- deportiva y crear hábitos de vida saludable en la población insular.

Se considerarán objeto de subvención con carácter general las Acciones Federadas y No Federadas de carácter regular (organizada mediante calendarios oficiales y sistemas de control arbitral) de los deportes de equipo e individuales. Excepcionalmente serán objeto de subvención los gastos de funcionamiento (gastos corrientes, transportes y arbitrajes) generados en aquellas acciones Federadas/No federadas de carácter no regular que se organicen por el sistema de concentraciones, torneos, trofeos, etc. y los generados por la competición regular interinsular si no existe la misma a nivel insular, los proyectos de especial atención e interés deportivo y de los Colectivos de atención especial. Deberá acreditarse su excepcionalidad mediante la oportuna documentación

El apoyo obedecerá a las líneas siguientes, si bien en cada anualidad podrán convocarse indistintamente:

### LÍNEA DE APOYO 1:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: GASTOS CORRIENTES:** gastos federativos, de equipamiento, material fungible, etc. para la realización de eventos deportivos, actividades deportivas, cursos de formación deportiva y capacitación, jornadas deportivas, etc. **GASTOS DE ARBITRAJE Y JUECES DE COMPETICIÓN:** Actividad arbitral para la realización y control de la Competición Deportiva. **GASTOS EN TRANSPORTE TERRESTRE Y MARÍTIMO:** Elementos de transporte de deportistas o de elementos/materiales deportivos imprescindibles para la actividad deportiva.

### LÍNEA DE APOYO 2:

1. **ADQUISICIÓN** de maquinaria, útiles y herramientas, elementos de transporte y equipos informáticos, obras y adquisición de bienes inmuebles necesarios para la puesta en marcha, mejora y modernización de las Entidades y deportistas dedicados al desarrollo de acciones deportivas.

#### ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES: los Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los residentes o Entidades con sede en la Isla de Fuerteventura:

- a) Las asociaciones privadas formadas tanto por personas físicas como jurídicas, dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad de obrar que tengan por objeto primordial el fomento y la práctica del deporte y figuren inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Canarias: Clubes deportivos, Grupos de recreación físico-deportivas, Clubes registrados por entidades No deportivas y Sociedades Anónimas Deportivas.
- b) Los deportistas de deportes individuales pertenecientes (previo estudio de compatibilidad respecto a pertenencia a la Entidad Deportiva matriz) o no pertenecientes, a las asociaciones anteriormente mencionadas con licencia federativa de carácter independiente.
- c) Los deportistas cuyos logros relevantes o resultados en competición regular federada merezcan otra consideración especial, y que por motivos deportivos o de estudios deban de desarrollar su actividad fuera de la Isla.
- d) Las Federaciones/Delegaciones Deportivas Canarias (siempre que su actividad recaiga en las Entidades de Fuerteventura).
- e) Entidades Locales (Ayuntamientos) de la Isla.

Para ser beneficiario **SE REQUIERE** del solicitante que se encuentre:

- Al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, teniendo en posesión del oportuno certificado que así lo acredite.
- No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Cabildo, en el momento de la concesión.
- No estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

1. Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Cabildo de Fuerteventura, Consejería de Deportes, utilizando el logotipo aprobado por el Cabildo de Fuerteventura, conforme a las instrucciones recogidas en cada convocatoria, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso. Teniendo en cuenta la complejidad de los

- distintos deportes, en algún caso concreto, se estudiará por representantes de la Entidad Beneficiaria y de la Consejería de Deportes, la ubicación de la propaganda institucional.
3. Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Cabildo de Fuerteventura y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.
  4. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.
  5. Justificar ante el Cabildo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
  6. Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación
  7. Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
  8. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
  9. Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

#### ARTÍCULO 6. LOS GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables, los siguientes fines y actuaciones de carácter deportivo:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, y de formación en la materia, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar.
2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas y de formación en tal materia, así como actividades de difusión de deportes autóctonos y de participación de la mujer en el deporte, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, como son: - Gastos de personal y servicios profesionales. - Materiales fungibles. - Arrendamientos. - Reparación y conservación. - Suministros.
3. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva de las asociaciones, clubes, delegaciones, federaciones y entidades, siempre que se hayan previsto en el presupuesto del proyecto a subvencionar, tales como: - Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc. - Gastos de Equipaje deportivo para la participación en competiciones. - Gastos de desplazamiento para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención. - Gastos de personal.
4. Gastos necesarios para el desarrollo de Programas y Proyectos específicos de actividades y competiciones a desarrollar por las Entidades Locales (Ayuntamientos) de Fuerteventura.
5. Coste del transporte, terrestre desde el lugar indicado para la recogida, como punto de concentración y partida, al lugar de la competición objeto del traslado, en transporte profesional según el Calendario de la Competición y retorno al mismo y transporte marítimo, hasta el 50% del mismo.
6. Los costes de arbitraje- jueces de competición-órganos de control, los cuales en el desarrollo de las reglas deportivas decretadas ordenan y regulan las competiciones.

Quedan **expresamente excluidos** los gastos de los bienes destinados a la venta, las multas y recargos por prórroga o apremio impuestos por las Administraciones Públicas, y entre otros productos que se consideren, el alcohol y tabaco.

#### ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se formalizarán mediante Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, calle Primero de Mayo, núm. 39, Puerto del Rosario, en horario de 9 a 14 horas, Oficinas de Atención al Ciudadano dependientes de la Corporación Insular en la Isla, así como en las formas previstas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente correspondiente a propuesta de la Consejera/o Delegada/o correspondiente.

#### ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

Los solicitantes **deberán aportar**:

- Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura. (**Anexo I**).
- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (DNI/NIE) y, en su caso, de la representación del actuante.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación fiscal del solicitante (NIF/CIF).
- Documento explicativo de la actividad, aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos. (**Anexo II**).
- Certificado emitido por el órgano competente acreditativo de estar al corriente en las obligaciones Registrales (Registro de Entidades Deportivas Canarias).
- Documento de Alta o Modificación de Terceros debidamente cumplimentado, en caso de no haber sido presentado con anterioridad en el Cabildo de Fuerteventura o de haberse modificado los datos.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones fiscales (Hacienda Autónoma y Hacienda Estatal), y con la Seguridad Social.

Los solicitantes **deberán poseer** en vigor en todo momento y podrá ser requerida en su caso:

- Estatutos, actas fundacionales, etc.
- Certificado de situación censal de actividades económicas de la Agencia Tributaria.

Cuando el destino de los fondos públicos, en parte totalidad, recaiga sobre miembros de la Junta Directiva se deberá presentar solicitud expresa del beneficiario/os con el fin de estudio de compatibilidad advirtiendo del montante del mismo y porcentaje con respecto al proyecto económico total.

Cuando el destino de los fondos públicos sea la construcción o adquisición de bienes de activos fijos inventariables, el beneficiario debe presentar compromiso de no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco años.

#### ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

El órgano competente, el Consejo de Gobierno Insular, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Cabildo de Fuerteventura, publicándose un extracto de la misma cuyo texto completo puede consultarse en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (BDNS Transparencia) cuya página web es <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

9.1. EL ÓRGANO INSTRUCTOR, SECCIÓN DE DEPORTES, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases y estará constituido como mínimo por los siguientes miembros; la/el Jefa/e de Negociado y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Sección de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el Consejo de Gobierno Insular, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el Art. 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Cabildo Insular y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, elevará formalmente al órgano colegiado para su estudio e informe, aquellos expedientes que han reunido las condiciones establecidas en las presentes Bases.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros, la/el Consejera/o Delegada/o correspondiente, dos Técnicas/os de la Sección de Deportes nombrados por la/el Consejera/o Delegada/o en materia de Deportes y otros a quienes se designen en cada convocatoria.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, procediéndose a publicar la propuesta, otorgando plazo de 10 días para presentación de alegaciones, la aceptación expresa de la subvención concedida y la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En su caso

podrá solicitar el abono anticipado de la subvención en los porcentajes establecidos en cada convocatoria anual. **(Anexo III)**

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Cabildo pudiendo ser informado el beneficiario mediante medios electrónicos o cualquiera de las opciones preferentes que elija en su solicitud.

9.8. El Órgano Instructor remitirá al Órgano Colegiado las alegaciones presentadas en su caso, que resolverá con una propuesta definitiva. Dicha propuesta será remitida a la Intervención General para su fiscalización por parte del Órgano Instructor para su posterior elevación al Consejo de Gobierno Insular.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, puntuación, importe de la concesión, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. Condicionado a las disponibilidades presupuestarias, tendrán prioridad entre las solicitudes presentadas en tiempo y forma, aquellos programas o proyectos que obtengan mayor puntuación valorada atendiendo a los criterios establecidos. Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado.

9.10. El Órgano Concedente, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Serán publicadas según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la página web del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>., así como en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Cabildo.

#### ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

- a) Programas o proyectos de participación en competiciones oficiales en cualquiera de las modalidades deportivas y ámbito territorial, atendiendo al número de licencias federativas costeadas. En el caso de las Entidades Locales (Ayuntamientos) se atenderá al número de usuarios directos. Hasta 30 puntos de un total de 100 posibles.
- b) Programas o proyectos destinados a la organización de eventos deportivos. En el caso de Deportistas Individuales con consideración especial (según la Ordenanza específica), se atenderá a la participación en eventos deportivos. Hasta 20 puntos de un total de 100 posibles.

- c) Programas o proyectos que incidan particularmente en la participación en competiciones oficiales (actividades municipales, en caso de las Entidades Locales/Ayuntamientos), en cualquiera de las modalidades deportivas y categorías, de colectivos que merezcan atención especial. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.
- d) Programas o proyectos de entidades deportivas y deportistas que desarrollando como principal modalidad y/o especialidad deportiva (incluidas secciones) cualquiera de las modalidades de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales, promuevan la divulgación y enseñanza del acervo deportivo y cultural de Canarias. En el caso de las Entidades Públicas Locales (Ayuntamientos) se valorará la organización de actividades que contribuyan a fortalecer la identidad propia. Hasta 15 puntos de un total de 100 posibles.
- e) Programas o proyectos relacionados con la formación deportiva. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.
- f) Programas o proyectos de carácter deportivo especiales por su calidad y singularidad. Hasta 10 puntos de un total de 100 posibles.

#### ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto de cada convocatoria anual que atenderá a las peculiaridades de la práctica deportiva insular, pudiendo procederse por anualidades o por periodos de competición deportiva.

#### ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter General las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de la realización de la actividad y de los gastos.

La justificación de los gastos se realizará a través de cuenta justificativa (Anexo IV), donde se reflejará la justificación de:

- a) La actividad deportiva: documento redactado tipo Memoria deportiva que refleje el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se incluirá los certificados federativos que especifiquen el número de licencias deportivas tramitadas, calendarios de participación o inscripciones/solicitudes de competición federada o no federada, carteles del evento, listados de inscripción y asistencia, fotografías, etc. El incumplimiento de la justificación de actividad deportiva solicitada podrá dar lugar al prorrateo de la puntuación obtenida y su oportuna minoración de la subvención.
- b) De los gastos mediante Memoria Económica con la aportación de la facturación y documentación oportuna:

**Gastos corrientes:** Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC en su caso y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el



gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original. Los Gastos federativos: - factura o Certificado emitido por la Federación-Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

**Gastos de transporte**, facturas originales de los gastos efectivamente realizados.

**Gastos de arbitraje**, factura o certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

En el caso de subvenciones concedidas a fundaciones Canarias, Federaciones y Delegaciones Deportivas Canarias, así como Ayuntamientos, la justificación podrá realizarse mediante **certificación** expedida por el órgano de dichas entidades que tengan atribuidas las funciones de control de los fondos en el que conste que los fondos recibidos han sido incorporados al presupuesto y gastados en los fines previstos, detallándose el importe de los pagos realizados desglosados por capítulos y conceptos, así como que la actividad subvencionada fue realizada de acuerdo con la solicitud y memoria presentada, y que se han cumplido las condiciones establecidas en las Bases y Resolución de concesión.

Los beneficiarios podrán acogerse a la Cuenta Justificativa Simplificada que contendrá la siguiente información:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con el montante total solicitado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- El órgano concedente comprobará la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención a través de técnicas de muestreo solicitando el total de la facturación por el montante económico concedido, no obstante, se podrá requerir la totalidad de la facturación a criterio del Órgano Instructor.

2. Teniendo en cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la necesidad de abonos anticipados para las subvenciones, se podrá realizar hasta el porcentaje máximo y en las condiciones que se fijen en cada convocatoria.

3. El plazo máximo de justificación de las subvenciones se establecerá en cada una de las convocatorias anuales.

4. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación en casos excepcionales y debidamente justificados a petición del beneficiario y que en todo caso, no podrá exceder la mitad del plazo establecido en cada convocatoria.

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

5. Las justificaciones irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Fuerteventura, especificando la Sección de Deportes y se presentarán en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura, Registros Auxiliares pertenecientes al mismo o por los medios legalmente establecidos.

#### **ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDADES Y LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente ordenanza presenta compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la documentación presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Cabildo, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente. Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 15. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIÓNES.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 31 de las Ordenanzas Generales del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **ARTÍCULO 16. CONTROL FINANCIERO**

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.

#### **ARTÍCULO 17. DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Cabildo, entrando en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local. Estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

2.- Dejar sobre la mesa la Convocatoria del Excmo. Cabildo de Fuerteventura de Régimen General de Ayudas y Subvenciones en materia de deportes 2018.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

3.-Aprobar inicialmente por el Pleno de este Cabildo.

4.- Apertura de periodo de información pública y audiencia de interesados por un plazo mínimo treinta (30) días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

5.- Resolver todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

6.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente la Ordenanza sin que entre en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto.

7.- Finalmente en aplicación del principio de transparencia (art.7 de la Ley 19/2013, deberá insertarse en el portal de transparencia el texto, informes antecedentes para posibilitar al conocimiento de los ciudadanos y su participación activa (art.105 de la ley 8/2015)

**11.-PRÓRROGA DEL PLAZO DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO MIXTO PARA LA CONTRATACIÓN CONJUNTA DE LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y EL SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE LA RESIDENCIA Y CENTRO DE DÍA DE PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

#### **INTERVENCIONES:**

D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo explica la propuesta. La prórroga es resultado de las peticiones de los concurrentes a las consultas de mercado.

D. Alejandro Jorge Moreno: ¿la petición de los licitadores ha sido por escrito? ¿lo han pedido todos los licitadores? ¿por qué se ha solicitado informe jurídico a un abogado externo y no a los servicios jurídicos?.

D. Andrés Briansó Cárcamo: la ampliación supone favorecer la presentación de ofertas y en ese sentido es positivo.

D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo: fue un acuerdo de todos los asistentes a la reunión y ese acuerdo se colgó en el perfil del contratante. Se pidió informe al letrado que redactó los pliegos.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la Propuesta de Resolución de la Jefa de Servicio, D<sup>a</sup>. Luz Divina Cabrera Travieso, de fecha 14 de marzo de 2018, con el Visto Bueno de la Consejera Delegada, D<sup>a</sup>. Rosa Delia Rodríguez Clavijo, fiscalizada y conforme por la Interventora Accidental, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores Miranda López con fecha 15 de marzo de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, de fecha 19 de marzo de 2018.

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

1] Ampliar el plazo de presentación de ofertas del “Contrato administrativo mixto para la contratación conjunta de la redacción de proyecto y ejecución de las obras y el suministro de equipamiento de la Residencia y Centro de Día de personas mayores dependientes” hasta el día 02 de abril de 2018, amparado en las razones expuestas en esta propuesta.

2] Ordenar la publicación de anuncio en el DOUE, BOE, BOP y plataforma de contratación del sector público comprensivo de la ampliación del plazo para la presentación de ofertas”.

**12.- DESIGNACIÓN DEL CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA COMO CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA, D. MAURO ACOSTA ARMAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



REGISTRO DE SALIDA

Número 1923

Fecha 08.03.18

Expte: Ref. PROPUESTA R.E. 735 MARM/ygmh/SEC S/Ref.

A medio del presente se remite certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2018, en relación a la propuesta presentada por D. Mauro Acosta Armas en relación al nombre o sobrenombre al Centro Polivalente de Antigua, así como copia del escrito y la documentación aportada.

De lo que le doy traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Antigua, a 07 de marzo de 2018

EL ALCALDE ACCTAL.

Gustavo Berriel Hernández.



**EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA**



**MIGUEL A. RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ANTIGUA (LAS PALMAS)**

**CERTIFICA:** Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, y según el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de febrero de dos mil dieciocho, se adoptó el siguiente acuerdo:

**23º.- PROPUESTA PRESENTADA POR D. MAURO ACOSTA ARMAS CON R.E. 735 DE FECHA 29.01.18, PRESENTANDO 1275 FIRMAS SOLICITANDO PUESTA DE NOMBRE O SOBRENOMBRE AL CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA.**

Por el Sr. Alcalde Presidente, se da cuenta al Ayuntamiento Pleno la propuesta presentada por D. Mauro Acosta Armas, presentando 1.275 firmas de solicitud puesta de nombre o sobrenombre al centro polivalente de Antigua, cuyo tenor literal es el siguiente:

D. Mauro ACOSTA ARMAS de Profesión Jubilado, titular del Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 42.595.029 H, con Domicilio en C/Virgen de Antigua nº 19 - C.P.35630 del Municipio de Antigua y con número de Teléfono 928/878044 y Tlf. Móvil 630366874, actuando en Representación de "1.275 FIRMANTES DE SOLICITUD PUESTA DE NOMBRE O SOBRENOMBRE AL CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA "



**EXPONE:**

Que estando próximo a inaugurar el CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA o AUDITORIO, lleve el Nombre o Sobrenombre de MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, vecino que fue en la década de los años 60 del siglo pasado, concretamente desde 1963 – 1969, siendo Párroco de la Iglesia de Nuestra Señora de la Antigua, muy querido y apreciado el cual solicitó y gestionó la compra de varias parcelas de terreno con la ayuda de los vecinos para la práctica de deporte y uso de la vecindad, siendo como sigue a continuación:

\* En primer lugar, gestionó la compra de un solar a Don Cristóbal FRANQUIZ MARTIN para la construcción del primer recinto con Campo de Lucha Canaria, siendo construido al "aire Libre" en el Municipio, donde esta ubicada hoy esta construcción y que algunos de los firmantes trabajaron en él y que a la misma vez practicaron el Deporte de La Lucha en dicho recinto, sin percibir remuneración, solo por ver terminado lo que tanto él deseaba.-

\* En segundo lugar y con ayuda de los Vecinos, su iniciativa fue adquirir varias parcelas pequeñas de terreno y unir las, para la construcción del Campo de Fútbol, donde se encuentra hoy en día parte del colegio Público de Antigua y a lo largo de la Avenida FRANCISCO CABRERA BÁEZ, hoy lindando por la parte Norte con la Calle GOBERNADOR CIVIL GARCIA HERNANDEZ (Carretera de Triquivijate), ya que se practicaba este deporte sin tener sitio fijo, utilizándose en aquellos tiempos, lugares como el solar de Hermanos BATISTA EVOFA, la Charca junto al Barranco y Cementerio o en La Corte, en la finca de Los Morales, existiendo anécdotas que paso por alto.-

\* Y por último y en tercer lugar, promovió la reforma del Cementerio antiguo, con nichos en sus cuatros paredes y ampliación de la "Entrada al Campo Santo" con su puerta de hierro, pidiendo a los Vecinos que adelantaran el pago de los Nichos en propiedad, abonándose pequeñas cantidades con el fin de hacer frente a los pagos, todo según las posibilidades de cada vecino.-

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Por todo lo expuesto, es por lo que V.S.



**SOLICITA:**

Se digne admitirlo, para lo que se acompaña 1.275 firmas recogidas en la totalidad del Municipio de La Antigua, en 75 hojas de 17 firmas cada una y Ordenar llevarlo a Pleno y en definitiva Tomar el Acuerdo Plenario y elevarlo al Excmo. Cabildo de Fuerteventura.-

Antigua, a 29 de Enero de 2.018.-

ATENTAMENTE,

”

Concedida la palabra por la Presidencia, interviene .....

No produciéndose más intervenciones, los miembros presentes en la sesión por unanimidad acuerdan:

- 1.- Apoyar la propuesta.
- 2.- Dar traslado de este acuerdo plenario al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, extiendo la presente certificación que se efectúa con las reservas establecidas por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre del acta a la que se contrae, en Antigua a siete de marzo de dos mil dieciocho.



Vº. Bº:

EL ALCALDE ACCTAL,

Gustavo Berriel Hernández

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

### **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA**

A la vista de la solicitud formulada por D. Mauro Acosta Armas, en representación de 1275 firmantes, y del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Antigua en sesión de 26/02/2018 apoyando tal iniciativa, SE PROPONE AL PLENO la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

Designar y rotular el Centro Polivalente de Antigua como “CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ”.

Puerto del Rosario, 14 de marzo de 2018.

EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.

### **INTERVENCIONES:**

El Sr. Presidente, D. Marcial Morales Martín, explica la propuesta.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

Vista la certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Antigua, con R.E. nº 6626, de fecha 09 de marzo de 2018.

Vista la propuesta de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 14 de marzo de 2018.

El Pleno de la Corporación, por 20 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 3 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Designar y rotular el Centro Polivalente de Antigua como “CENTRO POLIVALENTE DE ANTIGUA MANUEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ”.



Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

**13.- MOCIÓN DE D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, R.E. N° 5118 DE 23/02/2018, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN MORRO JABLE, T.M. DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente,

**MOCIÓN RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE ATLETISMO EN MORRO JABLE, TM PÁJARA.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El atletismo en Pájara es una de las modalidades deportivas que más éxitos ha cosechado y que más triunfos ha dado a la isla de Fuerteventura gracias a la excelente labor de su cuerpo técnico, a la promoción deportiva de diferentes clubes así como a la disciplina y constancia de los atletas que forman parte de la plantilla.

Sin embargo, durante todos estos años, ni el Ayuntamiento de Pájara ni el Cabildo de Fuerteventura han sido capaces de ejecutar y poner a disposición de los clubes de atletismo unas instalaciones adecuadas a esta práctica deportiva. Hoy, campeones y campeonas de Canarias en diferentes modalidades de este deporte, compiten en lamentables condiciones: compartiendo campo con equipos de fútbol, corriendo en laterales de campos sin pistas adaptadas, esquivando o, en el peor de los casos, recibiendo “pelotazos”.

Una situación que debe cambiar radicalmente con la construcción en Morro Jable de una Ciudad del Atletismo: una gran infraestructura deportiva en la que se incluyan canchas que re cojan todas modalidades de este deporte en pista con el único objetivo de mejorar, potenciar y seguir aumentando el palmarés de éxitos de los atletas de Pájara.

Entendemos que es el Ayuntamiento de Pájara la administración competente para ceder suelo al Cabildo de Fuerteventura y que, en colaboración con esta institución, dotar de presupuesto esta infraestructura, redactar el proyecto, sacarlo a licitación para, finalmente, construir la Ciudad del Atletismo en Morro Jable.

Trámites cuya demora en el tiempo podría suponer años de espera que condenan a la Escuela de Atletismo de Morro Jable a seguir entrenando en lamentables condiciones por lo que el Grupo Popular entiende que, mientras se ejecuta el proyecto, el Ayuntamiento de Pájara y el Cabildo de Fuerteventura en colaboración con el mencionado club, deben buscar una alternativa y condicionar dicho espacio para el entrenamiento de estos atletas.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Por todo ello, el Grupo Popular propone a este Pleno para su aprobación:

**PROPUESTA DE ACUERDO**

1. Instar al Cabildo de Fuerteventura a que en colaboración con el Ayuntamiento de Pájara procedan a la mayor brevedad posible, redactar, licitar y ejecutar el proyecto para la construcción de la Ciudad del Atletismo de Pájara en Morro Jable.
2. Instar al Cabildo de Fuerteventura a que exija al Ayuntamiento de Pájara que ponga a disposición de esta institución un suelo que permita la construcción de la Ciudad del Atletismo en Morro Jable.
3. Instar al Cabildo de Fuerteventura y al Ayuntamiento de Pájara a habilitar una zona de entrenamiento provisional en colaboración con la Escuela de Atletismo de Morro Jable con el objetivo de mejorar las condiciones en las que actualmente entrenan los atletas del municipio de Pájara.

Por lo que ruega a la Presidencia que sea tomada la presente en consideración e incluida, para su debate, en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria.

En Puerto del Rosario, a 23 de febrero de 2018.

EL PORTAVOZ



Claudio Gutiérrez Vera

SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA

**INTERVENCIONES:**

D. Claudio Gutiérrez Vera explica la moción.

D. Andrés Briansó Cárcamo: apoyan la moción por su evidente necesidad.

D. Andrés Díaz Matoso: están de acuerdo con la moción. Lo que se necesita es la puesta a disposición de suelo por parte del Ayuntamiento. Propone enmendar la moción.

D. Alejandro Jorge Moreno: el problema es la disponibilidad de suelo y la verdad es que no hay suelo y no se pueden crear falsas expectativas. Una alternativa sería adecuar el campo de fútbol.

D. Claudio Gutiérrez Vera: acepta la enmienda. Lo que no se entiende es que la iniciativa haya tenido que ser de su grupo y no de la mayoría de gobierno que es del mismo color que el de Pájara.

En este punto se ausenta D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Miranda López, Interventora Accidental.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, **ACUERDA:**

Asumir el compromiso de colaborar con el Ayuntamiento de Pájara para la construcción de la Ciudad del Atletismo de dicho municipio una vez que el Ayuntamiento ponga a disposición los suelos necesarios y lo solicite o incorpore al Plan de Infraestructura Deportiva.

**14.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS-IF., INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, R.E. N° 6060, DE FECHA 05/03/2018, RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE UN ESTUDIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO INSULAR DE LAS TRADICIONES MAJORERAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



**NUEVA CANARIAS**



Alejandro Jorge Moreno, Consejero de Nueva Canarias-IF, integrante del Grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

### **PREÁMBULO:**

La llegada de otras costumbres y tradiciones, debido al gran número de nacionalidades que conviven en Fuerteventura, es un aspecto muy positivo que hay que tener en cuenta. Pero paralelamente se debe hacer un trabajo de impulso y recuperación de nuestras tradiciones.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Fuerteventura como isla que principalmente vive del turismo, posibilita la llegada de miles de personas de diversas nacionalidades tanto a vivir como a trabajar. También no debemos obviar que millones de turistas al año eligen nuestro destino para pasar sus vacaciones. Sin duda se produce con estos hechos un enriquecedor multiculturalismo.

Una de las grandes acciones que este Cabildo siempre debe mantener es la recuperación y el impulso de nuestras costumbres y tradiciones, para darlas a conocer a nuestros visitantes, y también para potenciar la participación de nuestros ciudadanos y ciudadanas en las diferentes actividades que se celebran al respecto. Es posible garantizar este objetivo de forma coordinada y permanente.

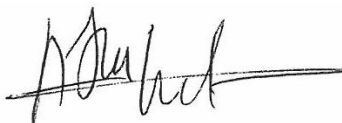
La creación del centro insular de las tradiciones de Fuerteventura supondría un gran impulso en beneficio de este objetivo de cara al turismo y a la población. El primer paso que debe darse es encargar un estudio sobre su viabilidad y su forma de gestión.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Por lo anteriormente expuesto, propongo al Pleno de la Corporación el siguiente **ACUERDO**:

El Pleno de la Corporación del Cabildo de Fuerteventura aprueba la realización de un estudio para la creación del Centro Insular de las Tradiciones Majoreras, valorando su viabilidad y la forma en la que este Centro debería gestionarse.

En Fuerteventura, a 03 de marzo de 2018.



**Fdo. Alejandro Jorge Moreno.**

**Ilmo. Señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura**

**INTERVENCIONES:**

D. Alejandro Jorge Moreno explica la moción.

D. José Juan Herrera Martel: hay bastantes centros de interpretación de la cultura popular y de las tradiciones. La oferta es amplia y suficiente.

D. Alejandro Jorge Moreno: no se trata de abrir un nuevo museo, sino de estudiar la cuestión.

D. Claudio Gutiérrez Vera: apoyan la moción atendiendo a la necesidad de mejorar la gestión de la red de museos.

D. José Juan Herrera Martel: se ha mejorado mucho la gestión de la red de museos.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 6 votos a favor (3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM, 2 del grupo político Partido Popular, y 1 del grupo político Podemos), 15 votos en contra (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, y 1 del grupo político Partido Popular), y 2 abstenciones (del grupo político Podemos), **ACUERDA:**

Desestimar la moción.

D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González explica su voto en relación con la necesidad de una política eficaz de gestión de centros y museos.

**15.- MOCIÓN DE D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, R.E. N° 6958, DE FECHA 13/03/2018, RELATIVA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL MUELLE DE GRAN TARAJAL POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez, al amparo del Reglamento de Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y en base a la legislación vigente, eleva al Pleno de la institución la siguiente,

### **MOCIÓN RELATIVA A LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL MUELLE DE GRAN TARAJAL POR PARTE DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

El muelle de Gran Tarajal cumple 100 años. En 1918 se construyó el embarcadero para lanchas, que 16 años más tarde, en 1934, se ampliaría 80 metros más, lo que suponía que los antiguos correillos y otros barcos de cabotaje podían maniobrar.

Gran Tarajal siempre estuvo concebido como el puerto de carga y descarga del sector primario de una isla que pasaba de una agricultura intensiva a la extensiva y de secano que se practicaba en el norte. Desde entonces, el muelle de Gran Tarajal siempre estuvo en las promesas políticas de los partidos gobernantes de la isla de Fuerteventura.

En los últimos diez años, de hecho, ha sido CC tanto en el Ayuntamiento de Tuineje como en el Cabildo y el Gobierno de Canarias los que han anunciado diferentes acciones, inversiones, escalas y actividad comercial sin que ninguna de estas promesas llegara jamás a materializarse.

En mayo de 2007, dirigentes nacionalistas desembarcaron del Volcán de Tauce de la compañía Armas anunciando, en plena campaña electoral, que los martes este barco realizaría sendas paradas en Gran Tarajal en su trayecto hacia Puerto del Rosario desde el muelle grancanario de La Luz.

En julio de 2008 Armas se va del muelle.

En la precampaña del año 2011, el entonces presidente del Cabildo de Fuerteventura y candidato a la presidencia, Mario Cabrera, vuelve a prometer la llegada esta vez, de cruceros.

Efectivamente, el 19 de diciembre de 2013, llega el Braemar de la compañía FredOlsen y aseguró por aquel entonces que *“lo importante es que esta prueba se hace a mitad de la temporada de cruceros y sin tener que esperar al comienzo de la próxima, porque si todo va bien el muelle puede ser incluido ya para la próxima campaña en su catálogo de ofertas”*. El 4 de abril de 2014, la compañía anuncia la retirada del crucero porque el muelle no contaba con el certificado PBIP, necesario para el atraque de cruceros en este puerto y para la seguridad de los cruceristas pero que el Gobierno de Canarias no había tramitado.

Para obtener dicho certificado, se hacía necesaria la construcción de una estación de pasajeros que, de hecho, fue la promesa de la campaña electoral de 2015 por parte de CC. Así, dos meses antes de las

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

elecciones, el 12 de marzo de 2015, el Gobierno de Canarias anuncia que Puertos Canarias ha adjudicado a la empresa Construplan S.L. la construcción de la terminal de pasajeros del muelle de Gran Tarajal, en el municipio de Tuineje, por un presupuesto de 359.149 euros y un plazo de ejecución de las obras de seis meses.

Tres años después, las obras no se han terminado.

El próximo año 2019 habrá de nuevo elecciones municipales y autonómicas. Por eso, una vez más, y siguiendo el guión de los últimos 10 años, CC ha anunciado que el puerto de Gran Tarajal recibirá cinco nuevas solicitudes de escalas de cruceros para 2019 y que Puertos Canarias inicia obras para prepararlo para la recepción de estos buques así como de grandes yates.

Sin embargo, la apuesta de Puertos Canarias fue autorizar el amarre de hasta diez barcos de carga a lo largo de este año. Los primeros dos buques fueron amarrados desde el 26 de diciembre de 2017 con previsión de salida el 15 de noviembre de 2018.

Ante el rechazo vecinal, de colectivo de pescadores profesionales y recreativos, así como por el evidente peligro que suponían estas embarcaciones, el Partido Popular presentó una moción para su debate en el pleno de Tuineje para rechazar la llegada de estos barcos y su retirada por parte del Gobierno de Canarias. CC y PSOE votaron en contra de dicha moción asegurando que “para que no hubiera actividad, era mejor tener esos barcos ahí”.

La respuesta no tardó en llegar por parte de CC. El viceconsejero de Infraestructuras y Transportes del Gobierno de Canarias, Onán Cruz, acompañado por el alcalde de Tuineje, Sergio Lloret, realizó una visita al puerto de Gran Tarajal el 25 de enero, donde informó que la planificación de obras previstas en la infraestructura portuaria durante el presente año 2018 cuenta con una inversión de 556.630,72 euros. Obras que recordemos debían haber acabado en 2015.

Durante la visita, el viceconsejero señaló que los “*barcos chatarra*” supondrán un aumento del 25% de los ingresos en torno a 150.000 euros. “*Ingresos que serían revertidos en la mejora y mantenimiento de la infraestructura*”.

El 24 de febrero, los diputados de CC en el Parlamento de Canarias defendieron en la “promoción” que suponía la llegada de estos barcos al muelle de Gran Tarajal.

El temporal Emma que azotó la isla el pasado 27 de febrero hundió 8 de las 9 embarcaciones que se encontraban en el muelle de Gran Tarajal ocasionando una catástrofe medioambiental y ecológica, destrozando pantanales en la zona de atraque de recreativos, daños en la infraestructura del muelle y, sobre todo, poniendo de manifiesto una posible negligencia por parte de la Consejería de Obras Públicas y de la Consejería de Emergencias del Gobierno de Canarias al autorizar estos ataques en el puerto de Gran Tarajal.

El Partido Popular en el Ayuntamiento de Tuineje, Cabildo de Fuerteventura y Parlamento de Canarias ha presentado una batería de preguntas que las Administraciones tendrán que responder relativa a las medidas de seguridad del muelle de Gran Tarajal, los planes de seguridad y las formas en las que han operado estas líneas durante los 10 años que han arribado al muelle.

Una situación que pone de manifiesto la necesaria inversión por parte de Puertos Canarias y el Gobierno de Canarias con el objetivo de ampliar el muelle de Gran Tarajal y propiciar abrigo al tiempo del sur con el objetivo de hacer verdaderamente operativo el muelle de Gran Tarajal no sólo para cruceros, sino también para la actividad comercial. Por ello, el grupo del Partido Popular en el Cabildo de

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

Fuerteventura eleva al Pleno la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO

1. Reprobar la decisión del Consejero de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias, a través de Puertos Canarios, de permitir el atraque de los barcos chatarra en el muelle de Gran Tarajal.
2. Exigir a la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias y al Ente Puertos Canarios, un proyecto de ampliación, mejora y abrigo del muelle de Gran Tarajal.
3. Exigir a la Consejería de Obras Públicas y Transporte del Gobierno de Canarias y al Ente Puertos Canarios, la finalización de las obras de la Estación de Pasajeros de Gran Tarajal que acumula un retraso de 3 años en su ejecución.
4. Exigir al Gobierno de Canarias que determine la cuantía, supuestos, requisitos y plazos de las ayudas anunciadas por el Presidente del Gobierno de Canarias para los usuarios, pescadores profesionales y recreativos afectados por la borrasca Emma.

EL PORTAVOZ



Claudio Gutiérrez Vera

*En Puerto del Rosario, a 13 de marzo de 2018*

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

#### INTERVENCIONES:

D. Francisco M. Artilés Sánchez explica la moción.

D<sup>a</sup> Lidia E. Jaime Roger: lamentan la utilización política que se ha hecho por algunos partidos políticos de esta tragedia y rechaza en ese sentido el uso de la moción.

D. Gustavo García Suárez: las embarcaciones hundidas no deberían estar ubicadas en ese puerto por el carácter industrial de aquéllas y ya se había alertado por el peligro que suponían en la situación prevista. Es necesario depurar responsabilidades. No se pueden proponer obras en ese puerto sin los estudios previos necesarios.

D. Francisco M. Artilés Sánchez: el Sr. Lloret estuvo de acuerdo con la llegada de esos barcos al puerto de Gran Tarajal aunque luego cambiase su idea y ahora asuma planteamientos de su partido. El 26 de febrero la propia naviera pidió la salida de los barcos y no antes, y eso no es posible sin tripulación, sin autonomía y remolcadores. Por eso no se puede responsabilizar a Capitanía Marítima.

D. Alejandro Jorge Moreno: más que reprobar habría que exigir responsabilidades previos los informes necesarios.

D. Gustavo García Suárez: la tipología del puerto no permitía la presencia de esas embarcaciones. Se podía haber evitado la tragedia.

D. Blas Acosta Cabrera propone modificar “reprobar” por “exigir la depuración de responsabilidades”. Lamentan el desastre y piden medidas para que no vuelva a ocurrir en ningún puerto.

D. Francisco M. Artilés Sánchez: no acepta la modificación.

### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 2 votos a favor (del grupo político Partido Popular), 16 votos en contra (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 5 abstenciones (1 del grupo político Partido Popular, 1 del grupo Mixto: NC-IF, y 3 del grupo político Podemos), ACUERDA:

Desestimar la moción.

D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González: no apoya la moción porque aun estando de acuerdo no puede ser el propio Gobierno de Canarias el que se auto-depure responsabilidades.

**16.- MOCIÓN DE D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO, PORTAVOZ DEL GRUPO PODEMOS, RELATIVA A PROTECCIÓN DERECHO A LA VIVIENDA EN CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**



EN FUERTEVENTURA  
**PODEMOS.**

CABILDO DE FUERTEVENTURA MOCIÓN de 12 de marzo de 2018

MOCIÓN DEL GRUPO POLÍTICO PODEMOS:

“PROTECCIÓN DERECHO A LA VIVIENDA EN CANARIAS”



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante las últimas décadas, las políticas públicas en España en materia de vivienda han estado orientadas desde una perspectiva de *bien de cambio* en lugar de *bien de uso*. Los principales cambios legislativos han estado orientados a favorecer la liberalización del sector de la construcción y a promover al crédito hipotecario como el único o más rentable medio de acceso a la vivienda. Esto se refleja principalmente en la promoción de la propiedad privada como forma principal de tenencia, a través de políticas de facilitación del crédito y desgravaciones fiscales, y en el carácter altamente especulativo que han tenido las sucesivas legislaciones del suelo, estando vinculada la construcción de vivienda y a la cultura del «pelotazo urbanístico».

Actualmente España acumula el 30% de las viviendas vacías de Europa. Según el censo oficial de población y vivienda más reciente, en 2011 había 3,44 millones de casas vacías. En Canarias se acumula un stock de 9.620 viviendas nuevas que están vacías y terminadas desde 2008<sup>1</sup>, de las que 4.978 pertenecen a la provincia de Las Palmas (el 51,7%). La cifra resulta escandalosa si se compara con el 2% de vivienda social promovida por las Administraciones Públicas, cuando la media de la UE está entre el 15% y el 18%.

En este contexto, las administraciones públicas en nuestro país han desarrollado el acceso a la vivienda como una cuestión de mercado y no de derecho social, acompañada con unas políticas públicas insuficientes, lo cual contrasta claramente con el artículo 47 de la propia Constitución Española<sup>2</sup>.

Así, a través de diversas fórmulas como la desgravación fiscal por la compra y el acceso generalizado al crédito, la propiedad privada se ha posicionado como el principal régimen de tenencia en detrimento de otras formas más accesibles. Paralelamente, la liberalización de la regulación del alquiler, que ofrecía una estabilidad y protección insuficiente a los inquilinos, así como un incremento exponencial de las rentas, ha derivado en un acceso al mercado de alquiler altamente restrictivo, agravado por una serie de recortes sistemáticos de corte claramente regresivos en materia de protección de los arrendatarios, a pesar de tratarse de un bien de primera necesidad como es la vivienda.

A mayor abundamiento, la falta clamorosa de políticas públicas orientadas a facilitar el acceso a la vivienda a la ciudadanía española ha favorecido la tendencia al sobreendeudamiento y al sobreesfuerzo económico para disponer de un hogar. Las ayudas al pago del alquiler son escasas y vinculadas a la disponibilidad presupuestaria, y las políticas públicas estatales de vivienda han renunciado a la introducción de medidas orientadas a luchar contra la desocupación e infrautilización injustificada de inmuebles. Como consecuencia de todo ello, el Estado español presenta el porcentaje más elevado de viviendas vacías de Europa y de los más reducidos de vivienda social.

---

<sup>1</sup> Según el informe «Radiografía del stock 2016: suelo y vivienda nueva» realizado por la empresa tasadora Tinsa en el año 2016.

<sup>2</sup> Art 47 CE «*Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación*».

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

Según los datos del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), en Canarias, solo en el periodo 2008-2012, más de 10.000 familias canarias han sufrido el lanzamiento judicial de sus viviendas. Según los datos del informe «Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales» realizado por la Sección de Estadística del CGPJ, el total de lanzamientos practicados por los órganos judiciales en Canarias durante el año 2017 fue de 3.524.

A la problemática de las ejecuciones y desahucios hipotecarios se añade la del alquiler, castigado por las consecutivas reformas de la Ley de Alquiler Urbano, que han consagrado la inestabilidad en el proyecto vital de las personas cada 3 años y la posibilidad de establecer subidas indiscriminadas de precio durante cada renovación contractual, a lo que se añade el impacto de un nuevo fenómeno como ha sido el alquiler vacacional de forma masiva, con especial impacto en zonas turísticas.

La desprotección de las personas inquilinas se manifiesta también por unas ayudas al pago del alquiler concebidas como subvenciones discrecionales de difícil acceso y condicionadas por la disponibilidad presupuestaria. Por ende, justo durante los años más duros de crisis disminuyeron las partidas y se impidió el acceso a las ayudas por parte de nuevos demandantes. Las dificultades para afrontar el pago del alquiler han generado que, según datos del CGPJ, un 54% de los 67.359 desahucios que se produjeron en 2016 en España estuvieran relacionados con el impago del alquiler. En nuestro archipiélago se produjeron en 2017, que no ha sido el año más duro, más 2000 lanzamientos derivados de la ley de arrendamientos urbanos (alquileres), lo que supone más de 5 familias desahuciadas de pisos de alquiler al día en nuestra tierra.

La gente afectada por los desahucios sin alternativa residencial conforma una población desplazada interna (que es como se denomina a este colectivo en lenguaje de Naciones Unidas). Si esta situación se sigue generalizando, y se encadenan los desahucios de alquiler, este colectivo de afectados puede convertirse en una tónica cada vez más extendida y con mayor padecimiento de vulnerabilidad y exclusión social.

En definitiva, el problema del parque de alquiler privado no es su reducida dimensión sino su configuración como régimen inestable y sometido a procesos especulativos que, de nuevo, ponen de manifiesto la mercantilización del derecho a la vivienda digna y adecuada. Además, a diferencia de los países del entorno europeo con un amplio parque de alquiler privado, no existen medidas orientadas a controlar el precio del alquiler y a impedir rentas abusivas.

## **PROTECCIÓN INTERNACIONAL**

A pesar de las recomendaciones vinculantes de organismos internacionales, el Gobierno de España sigue incumpliendo sistemáticamente el derecho a la vivienda digna en nuestro país.

Naciones Unidas ha denunciado la situación del acceso a la vivienda en España<sup>3</sup>, estableciendo recomendaciones para modificar el paradigma de las políticas públicas en materia de vivienda, basadas exclusivamente en su financiación, y adoptar un enfoque centrado en los derechos humanos con la necesidad urgente de realizar políticas e intervenciones más amplias, como inversiones públicas en infraestructura y servicios básicos por parte de las administraciones públicas competentes.

---

<sup>3</sup> ONU, informes A/HRC/7/16 del 7 de febrero de 2008 de Miloon Kothari y A /67/286 del 10 de agosto de 2012 de Raquel Rolnik.

Además el derecho a una vivienda adecuada es un derecho humano que viene recogido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado por España, estableciéndose el carácter vinculante de sus disposiciones. El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que realiza un seguimiento del cumplimiento de los derechos recogidos en el PIDESC por parte de los Estados firmantes, contiene en su Observación número 7 los aspectos concretos que se deben tener en cuenta para el efectivo cumplimiento del derecho a una vivienda adecuada, a saber:

- Garantizar la seguridad en la tenencia y protección legal contra el desalojo forzoso.
- La práctica de los desalojos forzosos no solo afecta a los derechos a la vivienda, sino a muchos otros; a la vida, la seguridad, etc.; ya que los derechos humanos están interrelacionados y son interdependientes.
- Aunque algunos desalojos puedan estar justificados, por ejemplo por impagos reiterados en el alquiler, dicho desalojo debe cumplir con la valoración de su proporcionalidad y las autoridades deben garantizar que los afectados tengan todos los recursos jurídicos necesarios.
- Los desalojos forzosos no pueden suponer una violación de los DDHH, en particular no deben implicar que las personas se queden sin vivienda, por lo que los estados firmantes deben tomar medidas hasta el máximo de recursos posibles, para garantizar una vivienda.

España firmó en 2009 el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor el pasado 5 de mayo de 2013. Este Protocolo permite a los ciudadanos de los Estados miembros presentar denuncias ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para la salvaguarda de los derechos reconocidos en el Pacto. Consecuencia de esto tenemos ejemplos de dictámenes<sup>4</sup> en contra del Estado español, frente a denuncias presentadas por ciudadanos por constituir una violación de su derecho a la vivienda adecuada en supuestos de desalojo sin que les fuera garantizada una vivienda alternativa por las autoridades del Estado, incluyendo como responsables a las autoridades regionales competentes.

De conformidad con los principios de Derecho Internacional de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el Comité DESC recordó que España tiene la obligación de prevenir vulneraciones de derechos similares en el futuro. Asimismo, las instituciones competentes en vivienda del estado español tienen la obligación de dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones emitidas por el Comité DESC:

- Adoptar medidas legislativas y/o administrativas pertinentes para garantizar que en los procesos judiciales de desalojos de inquilinos, los demandados puedan oponerse o presentar un recurso con el fin de que el juez considere las consecuencias del desalojo y la compatibilidad de esta medida con el Pacto;
- Adoptar las medidas necesarias para superar la falta de coordinación entre las decisiones judiciales y las acciones de los servicios sociales que pueden conducir a que una persona desalojada pueda quedar sin vivienda adecuada.
- Adoptar medidas necesarias para asegurarse de que los desalojos que afecten a personas sin recursos para procurarse una vivienda alternativa, sólo se ejecuten después de que haya habido una consulta genuina y efectiva con estas personas y de que el Estado parte haya realizado todos los pasos indispensables, para que las personas desalojadas tengan una vivienda alternativa, en especial en

---

<sup>4</sup> Dictámenes del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en su 61º período de sesiones (29 de mayo a 23 de junio de 2017), en el caso Mohamed Ben Djazia y Naouel Bellili, tras un desahucio de su vivienda de alquiler en 2013 en Madrid.

aquellos casos que involucran a familias, personas mayores, niños/as y/o otras personas en situación de vulnerabilidad;

- Formular e implementar, en coordinación con las comunidades autónomas y hasta el máximo de los recursos disponibles, un plan comprensivo e integral para garantizar el derecho a la vivienda adecuada de personas con bajos ingresos, de conformidad con la Observación general Núm. 4. Este plan deberá incluir los recursos, las medidas, los plazos y los criterios de evaluación, que permitirán en forma razonable y verificable garantizar el derecho a la vivienda de esas personas.

### **CONCLUSIONES**

La vivienda es mucho más que un techo donde refugiarse: constituye un factor esencial de la condición humana; se convierte en Hogar y refugio familiar de importancia fundamental. Una casa es el lugar donde una familia alberga sus bienes y recuerdos, donde se desarrolla parte trascendental del desarrollo personal y social. Sin vivienda, se pierde la intimidad, la posibilidad de compartir hospitalidad con otras personas, de asegurar un bienestar individual y de proporcionar un espacio seguro y amable para el desarrollo de los menores.

Carecer de vivienda afecta al desarrollo del resto de planos de la vida social y personal. Tal como sufren las personas afectadas, y da cuenta la disciplina científica de la Psicología, quienes se ven privadas de su hogar padecen una situación de duelo difícilmente reparable.

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

El Pleno del Cabildo de Fuerteventura acuerda:

1. Instar al Gobierno de Canarias a establecer protocolos de coordinación entre el Consejo General del Poder Judicial y los Ayuntamientos de toda la Comunidad Autónoma de Canarias, con el fin de definir acciones de operación conjunta entre jueces y unidades de servicios sociales competentes para que, en casos de desalojos, las Administraciones Públicas competentes otorguen a las familias y personas en situación de vulnerabilidad una alternativa habitacional adecuada.
2. Instar al Gobierno de Canarias a garantizar el derecho a la vivienda adecuada de personas con bajos ingresos, de conformidad con la Observación general Núm. 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en el marco del nuevo plan canario de vivienda, estableciendo los recursos, las medidas, los plazos y los criterios de evaluación, que permitirán de forma razonable y verificable garantizar el derecho a la vivienda de esas personas.
3. Instar al Gobierno de Canarias a aprobar ayudas directas destinadas al pago de la renta del alquiler que faciliten el acceso a la vivienda o la permanencia en la misma a familias con ingresos no superiores a 3 veces el IPREM que cubran, como mínimo, el 40% del alquiler.
4. Instar al Gobierno de Canarias a llevar a cabo las medidas oportunas para posibilitar que los municipios que acrediten fuertes incrementos de precios de alquiler puedan regular estos alquileres abusivos.

**Andrés Briansó Cárcamo Portavoz del Grupo Político Podemos Fuerteventura**

**INTERVENCIONES:**

D. Andrés Briansó Cárcamo explica la moción.

En este punto se ausenta D<sup>a</sup> Lidia E. Jaime Roger.

D. Alejandro Jorge Moreno: apoyan la moción.

D<sup>a</sup> Rosa Delia Rodríguez Clavijo: no es posible que los municipios o el Gobierno de Canarias intervengan sobre el precio del alquiler, y por eso el punto 4º es contrario a derecho. Se trabaja en el nuevo plan de vivienda de Canarias, con nuevos programas de intermediación, convenios con entidades bancarias para dar soluciones temporales, etc. Respecto al punto 2º, se corresponde con los objetivos del Gobierno de Canarias. En cuanto al punto 3º, en 2018 se prevén convocatorias de ayudas diversas.

D. Alejandro Jorge Moreno: pone de manifiesto el efecto nocivo del alquiler vacacional. El punto 4º le suscita dudas de legalidad.

D. Andrés Briansó Cárcamo: no tiene explicación el rechazo frontal a la moción desde el grupo de gobierno. Hubiesen admitido aportaciones y enmiendas atendiendo al objetivo perseguido.

**VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 3 votos a favor (del grupo político Podemos), 16 votos en contra (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 1 del grupo político Partido Popular y 1 del grupo Mixto: NC-IF), y 3 abstenciones (2 del grupo político Partido Popular, y 1 del grupo Mixto: PPM), **ACUERDA:**

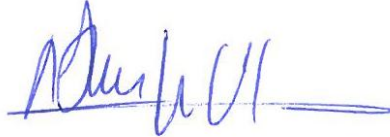
Desestimar la moción.

**17.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, PRESENTADA POR D. ALEJANDRO JORGE MORENO, CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS-IF, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, R.E. N° 6064, DE FECHA 05/03/2018, SOBRE LA CREACIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE ZONAS ÁRIDAS EN FUERTEVENTURA Y LA CREACIÓN DEL GEOPARQUE DE LA ISLA.**

D. Alejandro Jorge Moreno, Consejero de Nueva Canarias, integrante del grupo Mixto, cuyos datos identificativos ya figuran en esta Institución, al amparo de la Ley vigente, eleva al Pleno de la Corporación para su debate y posterior votación, la siguiente SOLICITUD DE COMPARECENCIA:

Hace varios años que el Cabildo apostó por la creación del Parque Nacional de Zonas Áridas en Fuerteventura. Posteriormente, y en la presente legislatura, se aprobó la creación del Geoparque de la isla. El motivo de esta solicitud es para que el Señor Presidente explique en qué fase se encuentra cada una de estas iniciativas, y qué pasos se han dado al respecto.

En Fuerteventura, a 03 de marzo de 2018.



Fdo. Alejandro Jorge Moreno.

**Ilustrísimo señor Presidente del Excelentísimo Cabildo de Fuerteventura**

**INTERVENCIONES:**

D. Alejandro Jorge Moreno: el pleno aprobó la creación del Geoparque y quieren conocer la situación.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, acepta la solicitud de comparecencia.

**18.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DEL SR. PRESIDENTE DEL CABILDO, D. MARCIAL MORALES MARTÍN, PRESENTADA POR D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, R.E. N° 6694, DE FECHA 09/03/2018, SOBRE EL PLAN DE EMERGENCIA INSULAR ACTIVADO POR EL CABILDO DE FUERTEVENTURA EN RELACIÓN AL HUNDIMIENTO DE LOS BARCOS CHATARRA EN EL PUERTO DE GRAN TARAJAL.**



El Portavoz del grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de Intervenciones de control y fiscalización en su apartado a) Comparecencias del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la comparecencia del Presidente del Cabildo de Fuerteventura, Marcial Morales, para que dé cuenta sobre el Plan de Emergencia Insular activado por el Cabildo de Fuerteventura en relación al hundimiento de los barcos chatarra en el Puerto de Gran Tarajal.

En Puerto del Rosario, a 5 de marzo de 2018

EL PORTAVOZ,



Claudio Gutiérrez Vera

AL ILMO. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

**INTERVENCIONES:**

D. Francisco M. Artilles Sánchez explica la petición. Agradecen el trabajo de todas las personas que trabajan en la recuperación del Puerto del Gran Tarajal. Quieren conocer los detalles de la tragedia.

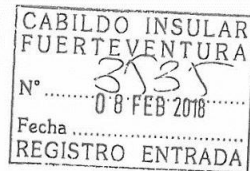
En este punto se reincorpora D<sup>a</sup> Lida E. Jaime Roger.

D. Rafael F. Páez Santana: se está desvirtuando el concepto de comparecencia. En este caso pone de manifiesto la inexistencia del concepto de “barcos chatarra” y por eso la comparecencia será exclusivamente en relación al plan de emergencia insular.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., Consejeros/as., miembros asistentes, acepta la solicitud de comparecencia con la salvedad hecha por el Consejeros, D. Rafael F. Páez Santana.

**19.- COMPARECENCIA DE LA SRA. CONSEJERA DE OBRAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, D<sup>a</sup> EDILIA PÉREZ GUERRA, PARA DAR CUENTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS DIFERENTES TRAMOS DEL EJE NORTE-SUR, SOLICITADA POR D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR, R.E. 3535 DE FECHA 08/02/2018, CUYA PROPUESTA DE COMPARECENCIA FUE APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA DE 19/02/2018.**

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de Intervenciones de control y fiscalización" en su apartado a) Comparecencias del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la Comparecencia del Sra. Consejera de Obras del Cabildo de Fuerteventura, Edilia Pérez, para que dé cuenta sobre estado de tramitación de los diferentes tramos del Eje Norte Sur.

En Puerto del Rosario, a 8 de febrero de 2018

EL PORTAVOZ,

Claudio Gutiérrez Vera

AL ILMO. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA



Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



Secretaría General: P/O-19.02-2018  
MARM/mpc

**D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**CERTIFICA:** Que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2018 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**11.- SOLICITUD DE COMPARECENCIA DE LA SRA. CONSEJERA DE OBRAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, D<sup>a</sup> EDILIA PÉREZ GUERRA, A PETICIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR EN EL CABILDO DE FUERTEVENTURA, D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA, (R.E. N° 3535, DE FECHA 08/02/2018), PARA QUE DÉ CUENTA SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LOS DIFERENTES TRAMOS DEL EJE NORTE SUR.**



El Portavoz del Grupo Popular en el Cabildo Insular de Fuerteventura, Claudio Gutiérrez Vera, al amparo de lo establecido en el artículo 19 de Intervenciones de control y fiscalización" en su apartado a) Comparecencias del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, solicita la inclusión en el Orden del Día de la próxima sesión plenaria, la Comparecencia del Sra. Consejera de Obras del Cabildo de Fuerteventura, Edilia Pérez, para que dé cuenta sobre estado de tramitación de los diferentes tramos del Eje Norte Sur.

En Puerto del Rosario, a 8 de febrero de 2018

EL PORTAVOZ,

Claudio Gutiérrez Vera

AL ILMO. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

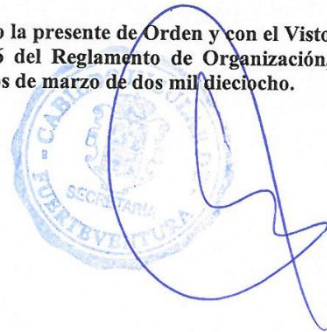
El Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos/as., los/as., Sres./as., miembros asistentes, acuerdan aprobar la comparecencia.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a dos de marzo de dos mil dieciocho.



EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.



**INTERVENCIONES:**

Dª Edilia Pérez Guerra. La competencia es del Gobierno de Canarias y por eso reproducirá la información que aquél facilite.

Informa de la situación de los diversos tramos.

**20.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE SUS CONSEJEROS DELEGADOS DEL N° 1 DE FECHA 02/01/2018, AL N° 838 DE FECHA 09/03/2018**

Dada cuenta las Resoluciones de la Presidencia y de sus Consejeros Delegados del nº 1 de fecha 02/01/2018, al nº 838 de fecha 09/03/2018.

Los/as., Sres./as., miembros asistentes a la sesión se dan por enterados.

**21.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No se formulan.

**22.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**22.a) Moción que presentan los grupos políticos PSC-PSOE y CC en el Cabildo de Fuerteventura, relativa a establecer un sistema público de pensiones con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades.**

D. Rafael F. Páez Santana explica que la urgencia se justifica por las demandas ciudadanas de los últimos días sobre la garantía del sistema de pensiones.

D. Claudio Gutiérrez Vera: no apoyan la urgencia porque éste es un tema a debatir en otros foros, con otra información, datos, etc.

**Sometida a votación la urgencia**, el Pleno de la Corporación, por 21 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, 1 del grupo político Partido Popular, y 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM), y 2 votos en contra (del grupo político Partido Popular), **ACUERDA** ratificar la urgencia y pasar a tratar la moción que a continuación se transcribe:

“De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insular y lo dispuesto en el art. 17.D del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura, los grupos Coalición Canaria y Partido Socialista del Cabildo de Fuerteventura desean someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Sistema Público de Pensiones constituye la política pública con mayor capacidad de redistribución y reducción de las desigualdades (el 46 %). Con las actuales políticas de empleo se ha puesto en peligro la sostenibilidad económica de las pensiones, que han entrado en un período de déficits constantes y crecientes; y con el nuevo mecanismo de revalorización, que se desvincula del poder adquisitivo y con el factor de sostenibilidad, que ajusta el importe de la pensión en función de la esperanza de vida, se condena a los pensionistas a un progresivo empobrecimiento. Y todo ello se ha hecho mediante la imposición, sin diálogo y rompiendo unilateralmente el consenso del Pacto de Toledo. Con estas políticas se está preparando el camino para los Fondos de Pensiones privados, en detrimento del Sistema Público de Seguridad Social.

Los resultados de esta política están a la vista: progresiva pérdida de poder adquisitivo de las pensiones, sensación de incertidumbre en los actuales jubilados sobre si el Estado será capaz de pagar sus pensiones en los próximos años, sentimiento de injusticia en aquellos que contribuyen al sistema pero dudan de que éste les pueda proporcionar una pensión digna en un futuro a 10 o 20 años vista, y desesperanza casi absoluta por parte de la juventud en que algún día puedan contribuir y ser protegidos por el Sistema.

Se está laminando el Sistema Público de Pensiones sometiendo a un expolio permanente al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

El déficit ha sido compensado por retiradas masivas del Fondo de Reserva que, de contar con 66.815 millones de euros a finales de 2011, en el día de hoy en 8.095 millones de euros, y que si no se ha agotado totalmente ha sido como consecuencia del préstamo de 10.192 millones de euros del Estado a la Seguridad Social contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2017. A ello hay que añadir las cantidades retiradas del Fondo de Mutuas, por importe de 8.621 millones de euros en estos años. En definitiva, se han necesitado fondos por importe de 93.251 millones de euros adicionales a las cotizaciones para poder hacer frente al pago de las pensiones en el período 2012-2017. El año 2018 ha comenzado en la misma línea y, en vez de plantearse medidas serias en el marco del Pacto de Toledo y el Diálogo Social, se ha decidido seguir endeudando a la Seguridad Social con un crédito de 15.000 millones de euros.

El Fondo de Reserva, surgido de la reforma de la estructura financiera de la Seguridad Social y recogido posteriormente como una recomendación del Pacto de Toledo, estaba previsto para ser usado cuando surgieran las mayores tensiones generacionales sobre el Sistema, en torno al año 2023. De no haber sido utilizado, el Fondo tendría hoy más de 90.000 millones, incluso sin nuevas aportaciones, sólo en base a su propia rentabilidad. En cambio, de seguir con este ritmo de gasto, nuestra hucha de las pensiones quedará totalmente vacía en el año 2018. Es decir, se va a agotar 10 años antes de lo previsto.

Este escenario pone en riesgo la situación financiera de la Seguridad Social y en consecuencia, la garantía no sólo de las pensiones actuales sino también y especialmente de las pensiones futuras. Por eso es imprescindible adoptar medidas que den estabilidad al Sistema.

Tanto en el Partido Socialista como en Coalición Canaria consideramos que el derecho a las pensiones y al acceso al Sistema de Seguridad Social debe considerarse un derecho constitucional y ser incorporado como tal en la reforma de la Carta Magna que proponemos. Para ello, planteamos medidas destinadas a garantizar el Sistema Público de Pensiones: recuperando el Pacto de Toledo y el diálogo social; aprobando un nuevo Estatuto de los Trabajadores que promueva derechos laborales y empleo de calidad; y estableciendo una fuente complementaria de financiación de las pensiones a cargo de los PGE, como en la mayoría de países de nuestro entorno.

Por estas razones, Partido Socialista y Coalición Canaria, defienden un nuevo modelo para reequilibrar el Sistema de Pensiones, manteniendo el gasto, racionalizando otras partidas e incrementando los ingresos del Sistema.

En Fuerteventura la población mayor de 65 años aumenta cada año que pasa. Si en 2011 a fecha 1 de enero, según los datos del Instituto Canario de Estadística (ISTAC) era de 7.730 personas, a fecha 1 de enero de 2016 es de 9.764 personas, sobre un total de 107.521 habitantes, lo que representa casi el 10 % de la población total.

Por lo que entendemos desde los grupos políticos del Partido Socialista y de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura que es un asunto de gran interés para nuestra isla y que los poderes públicos de ámbito insular tenemos mucho que decir y que proponer al Gobierno de España en defensa de un asunto de vital importancia para una parte cada vez mayor de nuestros vecinos y vecinas.

Por todo ello, los grupos políticos del Partido Socialista y de Coalición Canaria en el Cabildo de Fuerteventura presentan para su aprobación en el Pleno, los siguientes **ACUERDOS**:

1. El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de España a garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, en especial las pensiones mínimas y de viudedad recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.
2. El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de España a eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida que entrará en vigor en enero de 2019.
3. El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de España a racionalizar los gastos del Sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquellos que no corresponden a prestaciones.
4. El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de España a incrementar los ingresos del Sistema: intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.
5. El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de España a mejorar la naturaleza protectora del Sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos de carácter anual.

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc

6. El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de España a adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40 % existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y las mujeres (déficit de género).

7. El Cabildo de Fuerteventura insta al Gobierno de España a introducir en el Pacto de Toledo un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 de nuestro siglo.

8. El Cabildo de Fuerteventura creará un grupo de estudio sobre la estructura poblacional con el objeto de definir y dimensionar los servicios insulares a las necesidades que las nuevas realidades muestren.



Portavoz de CC  
Rafael Páez Santana

En Puerto del Rosario, a 13 de marzo de 2018.



Portavoz del PSC-PSOE  
Blas Acosta Cabrera

#### **INTERVENCIONES:**

D. Alejandro Jorge Moreno: no debe trasladarse la reclamación sólo al Gobierno de España, sino también a todos los grupos políticos del Congreso y así debería hacerse constar.

D. Andrés Briansó Cárcamo: apoyan la moción como respeto a los pensionistas y ciudadanos que se han manifestado estos días. El punto nº 4 debe ser puntualizado, no criminalizando a las personas obligadas a sobrevivir en la economía sumergida.

D. Claudio Gutiérrez Vera: el debate debe ser responsable y no electoralista.

D. Rafael F. Páez Santana: ofrecen convertir la moción en una declaración institucional o se sumen otros grupos como proponentes.

D. Marcial Morales Martín, Presidente del Cabildo: se añadirá un punto 9: “remitir este acuerdo a todos los grupos parlamentarios del Congreso y Senado”.

#### **VOTACIÓN Y ACUERDO:**

El Pleno de la Corporación, por 21 votos a favor (9 del grupo político Coalición Canaria, 5 del grupo político PSOE, 3 del grupo político Podemos, 3 del grupo Mixto: NC-IF/PPM, y 1 del grupo político Partido Popular), y 2 votos en contra (del grupo político Partido Popular), **ACUERDA:**

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

1. Instar al Gobierno de España a garantizar el poder adquisitivo de las pensiones, en especial las pensiones mínimas y de viudedad, recuperando la actualización de las mismas conforme al IPC.
2. Instar al Gobierno de España a eliminar el factor de sostenibilidad establecido por el PP en la Ley 23/2013, que reducirá las pensiones de jubilación en función de la esperanza de vida que entrará en vigor en enero de 2019.
3. Instar al Gobierno de España a racionalizar los gastos del sistema, desplazando a los Presupuestos Generales del Estado 2018 aquéllos que no corresponden a prestaciones.
4. Instar al Gobierno de España a incrementar los ingresos del sistema intensificando la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social.
5. Instar al Gobierno de España a mejorar la naturaleza protectora del sistema modernizando la gestión del Fondo de Reserva a través de una mejora de su regulación, recuperando el establecimiento de límites a la disposición de fondos de carácter anual.
6. Instar al Gobierno de España a adoptar medidas específicas para ir eliminando progresivamente la brecha cercana al 40 % existente entre la cuantía de las pensiones de los hombres y las mujeres (déficit de género)
7. Instar al Gobierno de España a introducir en el Pacto de Toledo un nuevo principio de “reequilibrio presupuestario”, un concepto que implica una búsqueda constante de racionalización de gastos y de ajuste de ingresos cada año, y que tendrá efectos en el medio plazo y hasta finales de los años 40 de nuestro siglo.
8. Creación de un grupo de estudio sobre la estructura poblacional con el objeto de definir y dimensionar los servicios insulares a las necesidades que las nuevas realidades muestren.
9. Remitir este acuerdo plenario a todos los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.

D<sup>a</sup> Águeda Montelongo González, y D<sup>a</sup> Silvia Peixoto Gallego, solicitan que se les haga llegar directamente los asuntos de urgencia.

## **23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**D. Alejandro Jorge Moreno** plantea las siguientes preguntas:

- ¿En qué situación está el PIOF y cuando se traerá a pleno?.
- ¿Qué ha pasado con la obra del Barranco de los Canarios, una obra emblemática y necesaria para la isla?

**D<sup>a</sup> Silvia Peixoto Gallego** plantea las siguientes cuestiones, referidas a la falta de respuesta a preguntas dirigidas a diferentes miembros del equipo de gobierno. Afirma no haber recibido respuesta a la pregunta formulada a D. Blas Acosta el pasado día 11 de diciembre de 2017 con R.E. 43.110; en el mismo sentido respecto a la pregunta dirigida al Sr. Presidente el 22 de enero de 2018, R.E. 1728, e

*Secretaría General: P/O-19.03.2018*  
*MARM/mpc*

igualmente respecto de la pregunta dirigida al Sr. Consejero Delegado de Aguas el pasado día 19 de febrero de 2018.

Igualmente la Sra. Peixoto dice no haber recibido notificación del punto nº 20, indicándosele por la Presidencia que toda la documentación referida a sus Resoluciones y las de sus Delegados ha estado y está a su disposición, no remitiéndosele a ningún miembro de la Corporación, siendo éstos los que han de acceder a aquélla en la Secretaría General.

**D. Blas Acosta Cabrera** responde que a la Sra. Peixoto se le ha cursado respuesta a su pregunta por registro de salida.

**D. Claudio Gutiérrez Vera** plantea las siguientes preguntas:

- ¿En qué situación está el arreglo de la plaza de Villaverde?, ¿Tiene que autorizarlas el Ayuntamiento de La Oliva?.

- ¿ En qué situación está el Centro Cultural de El Cotillo?

- El debate sobre el estado de la isla, que ha de celebrarse en el primer trimestre, ¿cuándo se tiene previsto celebrar?

Ruega conste la felicitación a la Consejería de Cultura por sacar con tiempo el cartel del FEM.

**D. Francisco M. Artilles Sánchez** pregunta:

- ¿Existe solicitud del Gobierno de Canarias al Estado sobre el espacio Schengen?

- ¿Cuál es el trazado del eje Norte-Sur en los tramos Aeropuerto-Pozo Negro-Cuchillete-Costa Calma?

- ¿Cuándo piensa el Cabildo que puede estar disponible la Residencia Geriátrica en el Sur?

**Dª Águeda Montelongo González** formula el ruego de que se fiscalice y controle con rigor todo lo relativo a las subvenciones otorgada en materia de transporte con cargo a los fondos estatales que se reciben atendiendo a la necesidad de exigir modernidad y aplicación de nuevas tecnologías en las guaguas que prestan servicio en el tramo Puerto del Rosario-Aeropuerto-Caleta de Fuste, pues las actuales están obsoletas y dan una mala imagen.

**Se insertan las preguntas planteadas por los/as., Sres./as., Consejeros/as., por escrito:**

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



**RESPUESTA A LAS PREGUNTAS DEL MES DE MARZO FORMULADA POR:**

**D. Claudio Gutiérrez Vera (Consejero del Partido Popular)**

¿En qué proceso está el problema del amianto en Parque Holandés?

En redacción de proyecto

¿Es verdad que la visita de cruceros incide en el abastecimiento de agua en Puerto del Rosario?

No, actualmente siguen atracando cruceros y no se han producido problemas de abastecimiento en Puerto del Rosario.

**Puerto del Rosario, a 19 de Marzo de 2018**

**EL CONSEJERO DE DEPORTES, CAZA Y AGUAS.**

**D. Andrés Díaz Matoso**





Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



**D. FRANCISCO M. ARTILES SÁNCHEZ  
CONSEJERO DE PARTIDO POPULAR  
DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

En relación a su pregunta formulada en el Pleno Ordinario de fecha 19 de febrero de 2018;

***¿Cuál es la posición sobre desarrollo en el muelle de Gran Tarajal?***

Como es conocido, desde este Cabildo se apuesta con más contundencia que nunca por el desarrollo del muelle de Gran Tarajal, lo que, una vez repuesta la situación actual al estado en que se encontraba ese muelle antes del reciente temporal y sus consecuencias, se concreta en la demanda al Gobierno de Canarias para que, de inmediato, se proceda al encargo de proyecto de ampliación y abrigo de este puerto, vital en la estrategia de desarrollo socioeconómico del Municipio de Tuineje y de Fuerteventura.

En Puerto del Rosario a 16 de marzo de 2018.

**EL PRESIDENTE,**

**MARCIAL MORALES MARTÍN.**



Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



En contestación a la pregunta formulada por D. Francisco Artiles Sánchez se responde lo siguiente:

A la pregunta del pleno en relación a la Biblioteca de Gran Tarajal:

**¿Ha habido problemas en la obra de la Biblioteca de Gran Tarajal? Y ¿Cuándo va a empezar la obra de la Biblioteca de Gran Tarajal?**

El plazo de ejecución de la obra es de 20 meses a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo, que fue firmada el 2 de junio del 2.017.

Uno de los motivos del atraso de la obra ha sido la retirada de la tubería de fibrocemento que se ha retirado a finales del mes de enero del 2.018.

En Puerto del Rosario a 13 de marzo de 2.018

LA CONSEJERA DELEGADA DE OBRAS PÚBLICAS, CARRETERAS,  
PATRIMONIO Y RÉGIMEN INTERIOR

Fdo.: Edilia Pérez Guerra

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



**RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL MES DE FEBRERO FORMULADA POR:**

**D. ALEJANDRO J. MORENO (CONSEJERO DE NUEVA CANARIAS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA)**

**“¿Tiene el Cabildo un plan de recuperación de palmeras a nivel insular?”**

No, el Cabildo actúa, siempre de la mano del Gobierno de Canarias, que tiene competencia en el estado sanitario de los palmerales silvestres, y desde el año 2012, tenemos una parcela experimental para la rehabilitación de los paisajes naturales de *Phoenix Canariensis* (palmera canaria) en Buen Paso, por ser el palmeral más natural que tenemos en la isla de Fuerteventura.

Además, dentro del Plan de Embellecimiento, venimos realizando acciones de mantenimiento de palmeras, a solicitud de los propios ayuntamientos, y en este año tenemos una partida de 35.000 euros.

En Puerto del Rosario, a 19 de marzo de 2018



Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios

  
Dña. Natalia Évora Soto

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



**RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL MES DE FEBRERO FORMULADA POR:**

**D. CLAUDIO GUTIÉRREZ VERA (CONSEJERO DEL GRUPO PARTIDO POPULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA)**

**“Ha recibido críticas sobre el palmeral de Betancuria, ¿La Consejera, Dña. Natalia Évora Soto, ha hecho o va a hacer algo al respecto?, ¿Están enfermas las palmeras?”**

Primera pregunta: Dentro del Plan de Embellecimiento, venimos realizando acciones de mantenimiento de palmeras, a solicitud de los propios ayuntamientos, y en este año tenemos una partida de 35.000 euros.

Segunda pregunta: Se ha dado parte a la Dirección General de Sanidad Vegetal del Gobierno de Canarias, que tiene las competencias en relación al estado sanitario de los palmerales silvestres, a los efectos de que se lleve a cabo su inspección sanitaria por parte de técnicos capacitados.

En Puerto del Rosario, a 19 de marzo de 2018

Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios

Dña. Natalia Évora Soto



**RESPUESTA A LA PREGUNTA DEL MES DE FEBRERO FORMULADA POR:**

**DÑA. SILVIA PEIXOTO GALLEGO (CONSEJERA DE PODEMOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA)**

**“Teniendo conocimiento de que el ayuntamiento de Puerto del Rosario ya ha iniciado una campaña orientada a esterilización de gatos asilvestrados, ¿Ha pensado el Cabildo de Fuerteventura en destinar aportación económica para todos los ayuntamientos de la isla, para poder acometer control de esas colonias, su reproducción y muertes incontroladas de estos felinos?”**

En el presupuesto que la Consejería de Medio Ambiente tiene aprobado para el ejercicio 2018, hay una partida presupuestaria con una cuantía de 17.000 euros, para convenio con ayuntamientos esterilización de perros y gatos.

La idea es reunirnos con todos los ayuntamientos de la isla y coordinar con ellos las distintas acciones a poner en marcha, donde se les planteará la propuesta hecha por usted.

En Puerto del Rosario, a 19 de marzo de 2018



Consejera de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios

Dña. Natalia Évora Soto

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



EN FUERTEVENTURA  
**PODEMOS.**

CABILDO DE FUERTEVENTURA

19 de Marzo de 2018

Pregunta realizada por **Doña Silvia Peixoto Gallego**, consejera del Cabildo de Fuerteventura a **D. Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

1. ¿Ha organizado o tiene previsto organizar este Cabildo algún taller, curso, formación o actividad dirigida a sensibilizar, formar o apoyar en materia de agresiones sexuales?
2. ¿Tiene prevista esta institución alguna partida presupuestaria para apoyo psicoterapéutico para personas que han sufrido agresiones sexuales?

Muchas gracias

Silvia Peixoto Gallego

Por favor, remitan la respuesta a [speixoto@cabildofuer.es](mailto:speixoto@cabildofuer.es)

Secretaría General: P/O-19.03.2018  
MARM/mpc



EN FUERTEVENTURA  
**PODEMOS.**

CABILDO DE FUERTEVENTURA

19 de Marzo de 2018

Pregunta realizada por **Doña Silvia Peixoto Gallego**, consejera del Cabildo de Fuerteventura a **D. Marcial Morales Martín**, Presidente del Cabildo de Fuerteventura.

El 31 de enero pasado venció el plazo establecido en la Resolución de 15 de noviembre de 2017, del Ministerio de Hacienda y Función Pública para remitir el cuestionario en materia de contratación pública a los efectos previstos en el artículo 328.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

La información recogida en el citado cuestionario es relevante a efectos de evaluar el nivel de compromiso de esta Administración con los principios que inspiran la nueva ley de contratación pública, por tal motivo me parece oportuno solicitarle que la misma debería hacerse pública a través del portal de transparencia de la Corporación Insular. En todo caso y en relación con la misma le solicito la siguiente información:

- A) Copia del cuestionario electrónico remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- B) Importe total de los contratos menores adjudicados por el Cabildo en el ejercicio 2017.
- C) Relación de los contratos menores adjudicados durante el ejercicio de 2017, así como durante el periodo transcurrido del ejercicio de 2018, con su correspondiente importe y empresa contratista, correspondientes a las siguientes áreas de gobierno:
  - Cultura, perteneciente la Consejería de Recursos Humanos, Educación, Cultura y Patrimonio Histórico.
  - Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio.
  - Consejería de Transportes, Seguridad y Emergencias.
  - Consejería de Medio Ambiente, Parque Móvil y Servicios.

Además, y de modo específico, con respecto a los contratos menores adjudicados en el área de Ordenación del Territorio, si se hubiesen realizado contratos para la redacción del Plan Insular de Ordenación, le pido que con respecto a la información solicitada ésta se amplíe al ejercicio de 2016 y se incorporen los pliegos de prescripciones técnicas que definen el objeto de cada uno de esos contratos o bien, si no existen tales pliegos, indicar cuáles son las prestaciones que debe realizar el contratista y el plazo para ejecutarlas.

Muchas gracias

Silvia Peixoto Gallego

Por favor, remitan la respuesta a [speixoto@cabildofuer.es](mailto:speixoto@cabildofuer.es)

**Fin de la sesión.-** Y sin más asuntos que tratar, el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las diecinueve horas y cincuenta y nueve minutos de la fecha expresada en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario General, doy fe.